BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 2 de Octubre de 1912

AÑO XX NÚM. 5628

Acuerdo de creación de Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene.—Publicación del Anuario Estadístico Demográfico

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.

De acuerdo con lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene, en su precedente nota y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para licitar la publicación del Anuario Estadístico Demográfico, que contendrá los datos estadísticos de la Demografía General de la República, correspondientes al año 1911.

Art. 2º El gasto será atendido con los fondos consignados en el Anexo B, Inciso 4, Item 6 del Presupuesto General, y no deberá exceder de la cantidad de siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000 m/n).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ley 8920. — Crédito Suplementario por pesos 219.185,43, para pago de créditos pertenecientes a ejercicios vencidos.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento del Interior, por la cantidad de doscientos diez y nueve mil ciento ochenta y cinco pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 219.185,43 m/n), con destino al abono de créditos pertenecientes a ejercicios vencidos que se detallan en la planilla adjunta.

1 Expte. 4997-C-1909.—Dirección General de Correos y Telégrafos, para abonar a Faustino Huarte, por transporte de correspondencia entre Tres Arroyos y El Cristiano, del 15 de Mayo al 31 de Diciembre de 1907, pesos 780.

2 Expte. 5427-C-1909.—A la misma, para abonar a D. Angel Locatelli, por servicio de transporte de correspondencia entre Muelle del Tigre y Casa Locatelli, desde el 1º de Julio de 1907 al 31 de Enero de 1908, pesos 350.

3 Expte. 761-C-1910. — A la misma, para abonar a Dª Rosalía Herrera, por alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Correos en Bragado, por los meses de Noviembre y Diciembre de 1907, pesos 130.

4 Expte. 2465-C-1910 — A la misma, por crédito de pesos moneda nacional 25, por viático a favor de los señores Clemente Ortiz, José Cataneo, Sandalio A. Cuello y Bernardo Iggio, pesos 25.

5 Expte. 2708-C-1910—A la misma, según el cual se adeuda al Sr. Antonio Bobio, por diferencia de alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Correos en Curuzú-Cuatiá, correspondiente a los meses de Enero inclusive a 31 de Julio de 1908, pesos 140.

6 Expte. 4285-C-1910 — A la misma, según el cual se adeuda al Sr. José L. Bonaparti, por alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Correos, San Pedro (Villa Dolores), por los meses de Marzo a 4 de Julio de 1909, pesos 47.

7 Expte. 4286-C-1910 — A la misma, según el cual se adeuda a la Sociedad Unión Rural Mercantil, por alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Correos en Carlos Pellegrini, correspondiente a los meses de Junio al 22 de Noviembre de 1909, pesos 118,33.

8 Expte. 4287-C-1910 — A la misma, según el cual se adeuda a los Sres. Ordóñez Alonso y Cía., por alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Correos en Santa Clara de Buena Vista, por los meses de Septiembre de 1908, al 31 de Diciembre de 1909, pesos 320.

9 Expte. 4539-C-1910 — A la misma, según el cual se adeuda a don Emilio Castro, por alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos, calle Reconquista 556, correspondiente a tres días del mes de Noviembre de 1909, 27 días del mes de Noviembre de 1909 y mes de Diciembre del mismo año, pesos 3.120.

10 Expte. 4540-C-1910 — A la misma, para pago a D. Carlos Sarsotti, de la suma de pesos 100 moneda nacional, por flete a un carro de seis caballos desde Paraná a Santa Fe, en Octubre de 1908, pesos 100.

11 Expte. 5720-C-1910 — A la misma, para pago a D. Enrique Alonso, por alquileres de la casa que ocupa la Oficina de Correos en Victoria (Pampa Central), desde el 1º de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 1909, pesos 220.

12 Expte. 5935-C-1910 — A la misma, para pago a D. Camilo Gualteniotti Merelli, su sueldo como Encargado de la Oficina Radiotelegráfico de Mendoza, por los meses de Octubre hasta el 15 de Diciembre de 1910, pesos 500.

13 Expte. 603-C-1910 — A la misma, para pago a la sucesión de don Juan Beltrán Soubie, por alquileres de la casa que ocupa la Oficina de Correos en Ramos Mejía, desde Febrero a Diciembre de 1908, y Noviembre y Diciembre de 1909, pesos 1.040.

14 Expte. 642-C-1911 — A la misma, para pago a los Sres. Moro y Domínguez, por diferencia en el alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Correos en French, Departamento 3º, desde el 1º al 31 Julio de 1907, pesos 20,39.

15 Expte. 1092-C-911 — A la misma, para pago a D. Furgencio Porcel, por alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Correos en González Moreno, Distrito 3, desde el 1º de Abril al 31 de Diciembre de 1909, pesos 270.

16 Expte. 2127-C-1911 — A la misma, para pago al ex Mensajero Roberto Rocha, por su sueldo desde el 27 de Noviembre al 31 de Diciembre de 1908, pesos 34.

17 Expte. 2783-C-1911 — A la misma, para pago al Cartero Juan Aguilera, por su sueldo desde el 24 de Marzo al 19 de Julio de 1909, pesos 174.

18 Expte. 2947-C-1911 — A la misma, para pago a los Sres. Menguelli Bellioquio y Cía., por reparaciones efectuadas en la casa que ocupa la Oficina de Correos en Negro Muerto, pesos 801,93.

19 Expte. 5333-C-1911 — A la misma, para pago a D. Domingo A. Demarchi, su sueldo como ex Encargado de la estafeta (Estación Estrada), por 19 días de Septiembre y meses de Octubre y Diciembre de 1909, pesos 79.

20 Expte. 2128-C-1911 — A la misma, para pago a los Sres. García y Bressán, por alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Correos en Lazarino, Distrito 4º, por los meses de Marzo de 1908 a Noviembre de 1910, pesos 1.320.

21 Expte. 4457-C-1911. — A la misma, para pago a D. Isidoro Mayol, por transporte de correspondencia entre San Salvador, Nueva Alemania y Pueblo Ferré, durante el mes de Septiembre de 1906, pesos 83,33.

22 Expte. 4383-D-1908 — Dirección General de Arsenales de Guerra, presenta cuenta por 50 carabinas Remington, y 5000 cartuchos de guerra, provista a la Policía del Territorio Nacional de Misiones, pesos 1.285.

23 Expte. 5060-D-1908 — A la misma, para la Gobernación de Formosa, cuenta por 50 portamunición, 50 cinturones y 50 bandoleras, pesos 220.

24 Expte. 1821-A-1910 — A la misma, cuenta por carabinas, sables y cartuchos para la Gobernación del Río Negro, pesos 1.889,75.

25 Expte. 2631-A-1910 — A la misma, por armamento para la Gobernación de Misiones, su cuenta, pesos 796.50.

26 Expte. 2632-A-1910 — A la misma, por provisión de armamento para la Gobernación del Chaco, su cuenta, pesos 2.586,50.

27 Expte. 3320-A-1910 — A la misma, por provisión de 3000 cartuchos a la misión San Francisco de Laishi, su cuenta, pesos 171.

28 Expte. 3415-A-1910 — A la misma, por provisión de armamento a la Policía de la Gobernación de Misiones, su cuenta, pesos 657,40.

29 Expte. 3447-A-1911 — A la misma, por provisión de armamento y munición a las Gobernaciones del Neuquen, Chubut, Chaco, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Los Andes, pesos 8.875,76.

30 Expte. 4709-G-1909 — Ferrocarril de Entre Ríos, cuenta por servicios prestados a la Intervención Nacional en Corrientes, por pasajes y transportes, durante el año 1909, pesos 7.152,36.

31 Expte. 5633-G-909 — Arsenales de Guerra, cuenta por valor de 3.861,25 por provisión de armamentos a la Gobernación del Chubut y La Pampa Central, en 1909, pesos 3.861,25.

32 Expte. 955-G-910 — Al mismo, por provisión de sables a la Gobernación de Formosa, en 1909, pesos 213.25. — Total, pesos 27.708,77.

33 Expte. 2277-F-910 — Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por pasajes expedidos por orden de la Gobernación de La Pampa Central, en 1910, pesos 2.205,73.

34 Expte. 1198-F-1910 — Al mismo, por pasajes y transportes expedidos por orden del Ministerio y sus dependencias en 1910, pesos 1.866,97.

35 Expte. 762-F-911 — Al mismo, por pasajes expedidos por orden del Ministerio en 1910, pesos 15,73. — Total, pesos 4.088,43.

36 Expte. 5263-F-1909 — Ferrocarril del Sud, por pasajes expedidos por orden de este Ministerio en 1910, pesos 28,30.

37 Expte. 5264-F-909 — Al mismo, por pasajes expedidos por orden de este Ministerio, pesos 51,18.

38 Expte. 5295-F-910 — Al mismo, por pasajes expedidos por orden de este Ministerio y sus dependencias en el año 1910, pesos 46,40.

39 Expte 1385-F-1910 — Al mismo, por pasajes expedidos por orden de este Ministerio y sus dependencias en el año 1910, pesos 2.646,16.

40 Expte. 1925-F-911 — Al mismo, por pasajes expedidos por orden de este Ministerio y sus dependencias en el año 1910, pesos 11,18. — Total, pesos 2.783,22.

41 Expte. 2128-F-1910 — Ferrocarril Central Argentino, por pasajes expedidos por orden del Ministerio y sus dependencias, año 1910, pesos 3.388,47.

42 Expte. 1143-F-1909 — Al mismo, por pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio y sus dependencias, en 1909, pesos 1.445,92.

43 Expte. 5119-F-909 — Al mismo, por pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio en 1909, pesos 1.095,15.

44 Expte. 486-F-910 — Al mismo, por pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio y sus dependencias, 1910, pesos 3.762,91.

45 Expte. 2129-F-910 — Al mismo, por pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio y sus dependencias, 1910, pesos 17.293,52.

46 Expte. 4234-F-1911. — Al mismo, por pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio y sus dependencias, año 1910, pesos 5.817,29. — Total, pesos 32.803,26.

47 Expte. 2778-F-910. — Ferrocarril Argentino del Norte, por pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio y sus dependencias en 1910, pesos 1.019,88.

48 Expte. 592-F-911 — Al mismo, por pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio y sus dependencias, años 1909 y 1910, pesos 436.90. — Total pesos 1.456,78.

49 Expte. 1997-F-910 — Ferrocarril de Santa Fe, por pasajes, fletes y telegramas expedidos por orden de este Ministerio y sus dependencias en 1909 y 1910, pesos 1.422,14.

50 Expte. 3835-F-909 — Ferrocarril Entre Ríos, por servicios prestados a la Intervención Nacional en la Provincia de Corrientes, año 1907, pesos 2.381,47.

51 Expte. 3308-F-910 — Al mismo, por pasajes cumplidos en servicio del Ministerio, 1910, pesos 359,80 — Total, pesos 2.741,27.

52 Expte. 2304-F-910 — Ferrocarril Trasandino Argentino, por pasajes expedidos por orden de este Ministerio, año 1910, pesos 160.88.

53 Expte. 2520-F-910 — Ferrocarril Central Norte, por pasajes expedidos por orden de este Ministerio en 1910, pesos 1.165,48.

54 Expte. 821-F-911 — Ferrocarril Central del Chubut, por pasajes expedidos por orden de este Ministerio y sus dependencias, año 1910, pesos 334,85.

55 Expte. 1047-F-910 — Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por pasajes, fletes y telegramas expedidos por orden de este Ministerio y sus dependencias en 1910, pesos 11.794,43.

56 Expte. 2300-F-910 — Al mismo, por pasajes, fletes y telegramas, expedidos por orden de este Ministerio y sus dependencias, año 1910, pesos 2.418,39.

57 Expte. 1875-F-910 — Al mismo, por pasajes, fletes y telegramas, expedidos por orden de este Ministerio, y sus dependencias, en 1910, pesos 35. —Total, pesos 14.247,82.

58 Expte. 959-F-910. — Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, (Compañía General), por pasajes expedidos por orden de este Ministerio y sus dependencias, año 1910, pesos 36,72.

59 Expte. 6146-F-910. — Al mismo, por pasajes expedidos por orden de este Ministerio y sus dependencias, en 1910, pesos 530,13.—Total, pesos 565,85.

60 Expte. 5833-F-910. — Ferrocarril Nord Este Argentino, por pasajes expedidos por orden de este Ministerio, pesos 107,80.

61 Expte. 1871-F-910 — Ferrocarril Central Córdoba, por pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio y sus dependencias, año 1910, pesos 1.713,82.

62 Expte. 5055-M-1910 — Mihanovich Nicolás, Sociedad Anónima de Navegación, por pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio y sus dependencias, año 1910, pesos 25.252,29.

63 Expte. 1177-M-1911 — Al mismo, por pasajes expedidos por orden de este Ministerio y sus dependencias en 1910, pesos 2.478,10. — Total, pesos 27.730,39.

64 Expte. 3121-D-910 — A. M. Delfino y Hermano, Compañía de Navegación, por pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio y sus dependencias, 1910, pesos 13.875,11.

65 Expte. 943-D-910 — Al mismo, por pasajes expedidos por orden de la Gobernación de la Tierra del Fuego, en 1910, pesos 16.

66 Expte. 3519-D-1910 — Al mismo, por pasajes expedidos por orden de este Ministerio y sus dependencias, en 1910, pesos 5.443,18.

67 — Expte. 428-D-911 — Al mismo, por pasajes expedidos por orden de este Ministerio y sus dependencias, en 1910, pesos 160.—Total, pesos 19.494.29.

68 Expte. 3021-M-1910 — Mihanovich Miguel, por pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio y sus dependencias, en 1910, pesos 323,81.

69 Expte. 2311-M-911 — Marina Mercante Argentina, por pasajes en servicio de este Ministerio, en 1910, pesos 90.

70 Expte. 3619-C-910 — Compañía Nacional de Transportes, por órdenes expedidas de este Ministerio, por fletes, en 1910, pesos 24,90.

71 Expte. 557-T-911 — Tobal Pedro S. y Compañía, por pasajes expedidos por orden de este Ministerio, en 1910, pesos 25.

72 Expte. 5544-I-910 — Intendencia de la Armada, por pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio, en 1910, pesos 570.

73 Expte. 1133-S-911 — Sociedad de Navegación Sud Atlántica, por fletes, en servicio de este Ministerio, en 1910, pesos 28,85.

74 Expte. 839-F-1911 — Formosa, Gobernación, por fletes ordenados por dicha Gobernación, en 1906, pesos 53,30.

75 Expte. 3572-F-911 — A la misma, por medicamentos a dicha Gobernación, año 1910, pesos 176,15.

76 Expte. 4902-F-911 — A la misma, planilla sueldos por Diciembre de 1909, correspondientes al ex Secretario Julio Alberto Fonrouge, pesos 173,33. — Total, pesos 402,87.

77 Expte. 1909-C-910 — Chaco, Gobernación, por reintegro de cantidades invertidas por la Municipalidad de Resistencia, en gastos hechos para combatir la epidemia de viruela en dicho territorio, en 1909, pesos 8.581,09.

78 Expte. 1929-C-910 — A la misma, por cuenta de medicamientos correspondientes a los años 1907 y 1908, provistos a dicha Gobernación, pesos 1.656,77.

79 Expte. 1609-C-911 — A la misma, por reintegro de gastos hechos para combatir la epidemia de viruela en dicha localidad, durante el año de 1910, pesos 5.085,54 — Total, pesos 15.323,40.

80 Expte. 6005-P-908 — Pampa, Gobernación, por pasajes expedidos por el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por orden de dicha Gobernación, en 1907, pesos 90,38.

81 Expte. 1584-P-910 — A la misma, por medicamentos provistos a dicha Gobernación, en Octubre, Noviembre y Diciembre de 1909, por D. Rafael Castellanos, pesos 57,80.

82 Expte. 834-P-911 — A la misma, por subvención a favor del Hospital Santo Tomás de General Acha, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1910, pesos 450.

83 Expte. 2291-P-911 — A la misma, haberes del Cabo de Policía Ramón Gil Avellaneda, su sueldo, Diciembre 1909, pesos 70.

84 Expte. P-1911 — A la misma, liquidación de sus haberes al ex Agente de Policía, D. Ismael Moreno, 20 días, del mes de Septiembre de 1910, pesos 40. — Total, pesos 708,18.

85 Expte. 1366-S-1909 — Santa Cruz Gobernación, liquidación de ocho días de su sueldo por el mes de Septiembre de 1908, al ex Subcomisario D. José Etcheverri, pesos 25,33.

86 Expte. 1977-F-1909 — A la misma, por medicamentos, cuenta de Agustín Borgialli, por los años 1907 y 1908, suministrada a dicha Gobernación, pesos 685,95. — Total, pesos 711,28.

87 Expte. 3762-M-1909 — Misiones Gobernación, por pasajes y fletes durante el mes de Agosto de 1909, ordenados por dicha Gobernación, pesos 219,25.

88 Expte. 3788-M-1909 — A la misma, por servicio telegráfico, provisión de lámparas, accesorios eléctricos, etc., de Enero a Julio de 1909, pesos 252.

89 Expte. 4289-M-1909 — A la misma por pasajes y transportes expedidos por orden de dicha Gobernación, durante el mes de Septiembre de 1909, pesos 237,50.

90 Expte. 4728-M-1909 — A la misma, por pasajes y transportes expedidos por orden de dicha Gobernación, durante el mes de Octubre de 1909, pesos 436,62.

91 Expte. 5331-M-1909 — A la misma, por pasajes y transportes expedidos por orden de dicha Gobernación, durante el mes de Noviembre de 1909, pesos 317.

92 Expte. 860-M-1910 — A la misma, por diversas cuentas adjuntas de gastos efectuados durante el año 1909, pesos 924.

93 Expte. 1120-M-1910 — A la misma, por pasajes y transportes expedidos por orden de la Gobernación de Misiones, durante el año 1910, pesos 1.440,60.

94 Expte. 4617-M-1910 — A la misma, por pasajes y transportes expedidos por orden de dicha Gobernación, año 1910, pesos 189,45. — Total, pesos 4.016,42.

95 Expte. 62-R-1910 — Río Negro Gobernación, planilla gastos varios efectuados por dicha Gobernación, año 1909, pesos 421,38.

96 Expte. 4066-R-1910 — A la misma, por pasajes en servicio y por orden de dicha Gobernación el año 1910, pesos 735.

97 Expte. 6357-R-1910 — A la misma, por cuenta de Manuel Morales, por un pasaje al Comisario de dicha Gobernación, D. Alejandro Benavídez, desde General Acha a Quy, pesos 50.

98 Expte. 942-R-1911 — A la misma, por gastos varios efectuados por dicha Gobernación, en los meses de Julio, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1910, pesos 220,10.

99 Expte. 1305-R-1911 — A la misma, cuenta de D. Félix Domínguez, por medicamentos suministrados a dicha Gobernación en el mes de Diciembre de 1910, pesos 5,30.

100 Expte. 1306-R-1911 — A la misma, por medicamentos suministrados a dicha Gobernación por D. Carlos Baravalli, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1910, pesos 17,20.

101 Expte. 1800-R-1911. — A la misma, por medicamentos suministrados a la Gobernación del Río Negro en el año 1910, por D. Félix Rodríguez, su cuenta, pesos 28,50.

102 Expte. 1971-R-1911.—A la misma, por medicamentos suministrados por don Carlos Baravalli a la Comisaría Choele Choel de la Gobernación del Río Negro, en el mes de Noviembre de 1910, pesos 10,20.

103 Expte. 2984-R-1911—A la misma, por gastos de oficina y eventuales, según planilla de dicha Gobernación, en el año 1910, pesos 13,20.

104 Expte. 2119-R-1911—A la misma, liquidación a favor del ex Agente de Policía de dicha Gobernación, D. Rosario Ferreira, su sueldo por el mes de Diciembre de 1908, pesos 60.

105 Expte. 2219-R-1911—A la misma, planilla de gastos efectuados por dicha Gobernación, durante el mes de Diciembre de 1910, pesos 10.

106 Expte. 3448-R-1911—A la misma, por racionamiento de presos policiales durante los meses de Diciembre de 1909 y Enero a Diciembre de 1910, pesos 8.796,20.—Total, pesos 10.367,08.

107 Expte. 191-C-1910 — Chubut, Gobernación, planilla gasto comisión a Comodoro Rivadavia del Médico de la Gobernación, para asistencia heridos en incendio minas de petróleo en Comodoro Rivadavia, año 1909, pesos 586,05.

108 Expte. 542-C-1910 — A la misma, planilla de cuentas impagas por dicha Gobernación, en el año 1909, pesos 695,30.

109 Expte. 636-C-1910 — A la misma, por alquiler de casa a D. José Pedro Moré, para la Comisaría de Policía de San Martín, Territorio del Chubut, desde el mes de Enero del año 1909 hasta el mes de Julio, inclusive, de 1910, pesos 570.

110 Expte. 829-C-1910 — A la misma, planilla de Gastos de dicha Gobernación, durante el año 1909, pesos 85,35.

111 Expte. 2892-C-1911 — A la misma, por pasajes y fletes expedidos por orden de esa Gobernación en 1910, pesos 171,75.

112 Expte. 3543-C-1910 — A la misma, reintegro a favor del Sr. César Campanini, de la suma de pesos 420,38, invertida de su peculio en comisión encomendada por dicha Gobernación, en su carácter de Contador del citado territorio, en 1910, pesos 420,38.

113 Expte. 937-C-1911 — A la misma, por medicamentos suministrados durante el segundo semestre de 1910, por don N. Rauch, pesos 49,30.— Total, pesos 2.578,13.

114 Expte. 3446-R-1911 — Gobernación del Río Negro, por gastos de comisiones encomendadas y traslado de procesados de un punto a otro del Territorio, en virtud de órdenes del Juzgado Letrado, y manutención de detenidos, durante el año 1910, pesos 1.355,10.

115 Expte. 2354-T-911 — Tierra del Fuego Gobernación, liquidación a favor del ex Comisario de Policía de dicha Gobernación 25 días de sueldo del mes de Julio de 1909, pesos 142,50.

116 Expte. 3236-H-1910 — Higiene, Departamento, por importe de diversas cuentas por suministro de corriente eléctrica, gas y otros servicios, durante el año 1910, prestados a dicho Departamento, pesos 1.231,80.

117 Expte. 4784-H-1910 — Al mismo, por importe de la cuenta de construcción de afirmado frente a la propiedad del Instituto Bacteriológico de dicho Departamento, Aconcagua y Vélez Sarsfield, a favor del Sr. Rafael Arana y Compañía, año 1910, pesos 4.743,20.

118 Expte. 6002-H-910 — Al mismo, por cuenta a favor de D. José Ferretti, por provisión de píldoras «Esanófele Bisleri», suministradas a dicho Departamento, pesos 1.735.

119 Expte. 1537-H-1911 — Al mismo, por importe de la cuenta a favor de D. G. Papendieck, por artículos de vidriera suministrados a dicho Departamento en 1909, pesos 2.110,16.

120 Expte. 2084-H-1911 — Al mismo, por varios artículos de escritorio para la Oficina de Saneamiento y Limpieza del Puerto de la Capital, cuenta de los Sres. Barsi Hermanos, pesos 243,25.

121 Expte. 4618-H-1911 — Al mismo, liquidación por sus sueldos a D. Lugaldo Mac Farland, Abril a Junio de 1910, pesos 600; a Felipe Tanco, desde Abril a Junio del mismo año, pesos 600; a Francisco Wierna, Agosto a Diciembre del mismo año, pesos 1.000; a Bernidio Cuesta, por Septiembre de 1909, pesos 142,50, igual pesos 2.342,50.

122 Expte. 4814-H-1911 — Al mismo, liquidación de su sueldo al Auxiliar del Consejo, D. Victorio Rolla, por el mes de Agosto de 1910, pesos 100. — Total, pesos 12.555,91.

123 Expte. 5338-H-1910 — Higiene, Departamento, para abonar a la casa de John Writg y Cía., por construcción de dos piezas y una cocina anexa al galpón del Laboratorio Bateriológico, pesos 1.890.

124 Expte. 379-P-1911 — Policía de la Capital, por liquidación de su sueldo a los Agentes del Escuadrón de Seguridad de la Policía de la Capital, por los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1906, pesos 396.12.

125 Expte. 2635-P-1911 — Al mismo, liquidación de sueldo del ex soldado del Cuerpo de Bomberos, Jacinto Escudero, por Mayo de 1910, pesos 85.

126 Expte. 3520-P-1911 — Al mismo, liquidación del sueldo del ex Agente de Policía D. Roque Luis Serona, por Mayo de 1910, pesos 100.

127 Expte. 3655-P-1911 — Al mismo, liquidación del sueldo del ex Agente de Policía, D. Abel Serda, por Junio de 1910, pesos 100.

128 Expte. 3880-P-1911 — Al mismo, liquidación del sueldo del ex Agente de Policía de la Capital, D. Francisco Solano ,por Mayo de 1910, pesos 100.

129 Expte. 4233-P-1911 — Al mismo, liquidación del sueldo del ex Agente de Policía D. Manuel Fredes, siete días del mes de Octubre de 1910, pesos 23,33.

130 Expte. 5388-P-1911 — Al mismo, liquidación del sueldo del ex soldado del Cuerpo de Bomberos, D. Jerónimo Brandan, por Mayo de 1910, pesos 85.

131 Expte. 5855-P-1911 — Al mismo, liquidación del sueldo del ex Agente de Policía de la Capital, D. Rufino Gómez, por Mayo de 1910, pesos 400. Total, pesos 989,45.

132 Expte. 5576-C-1909 — Contaduría General ,importe de un mes de sueldo correspondiente a D. Alfredo Gallman, como ex Comisario de Policía de la Gobernación de Misiones ,liquidado a favor de la viuda Da. Ana G. de Gallman, pesos 150.

133 Expte. 4635-C-1910.—Ala misma, para abonar a Da. Delia Gómez de Quiroga s upensión, correspondiente al Quiroga su pensión, correspondiente al mes de Noviembre de 1909, pesos 150.

134 Expte. 2295-C-1911 — Gobernación del Neuquen ,para pago de 29 días de sueldo del mes de Septiembre de 1910, a D. Rodolfo Marín, pesos 20,83, y a favor del Escribiente Mariano Fernández, su sueldo por 29 días

de Septiembre de 1910, pesos 67,67; pesos 89,50.

135 Expte. 2371-C-1911 — Contaduría General, sueldo por el mes de Mayo de 1910, del ex Agente de Policía de la Capital, José Roda Pérez, pesos 100.

Varios

136 Expte. 3458-G-1910 — Gamboa Mariano A., liquidación a favor del ex Comisario de la Gobernación del Río Negro, gastos efectuados por dicho en desempeño de una comisión, pesos 63,30.

137 Expte. 1270-T-1911 — Torres Ernesto M. (hijo), liquidación sueldo de Comisario, nombrado por el mes de Octubre, Noviembre y 18 días de Diciembre de 1910, pesos 444,60.

138 Expte. 1653-I-1911 — Iriarte Plácido, liquidación sueldo como ex soldado del Cuerpo de Bomberos, por el mes de Mayo de 1910, pesos 85.

139 Expte. 1721-B-1911—Bredius Juan P., importe de su cuenta por colocación de un botazo de madera en la Lancha Eroshout, al servicio del Departamento Nacional de Higiene, en 1910, pesos 120,45.

140 Expte. 3077-C-1911 — Cardoso Pedro S., su sueldo como Agente de Policía, de 26 días del mes de Septiembre de 1910, pesos 80,67.

141 Expte. 3587-G-1911 — Giménez Carlos D., sus honorarios como Secretario del Tribunal Arbitral, en el juicio seguido por el Ferrocarril Transandino con el Excmo. Gobierno de la Nación en 1911, pesos 2.500.

142 Expte. 4056-P-1911 — Paciana Palacios de Peralta, haberes de su finado esposo, el ex Agente de Policía de la Capital, D. Vicente Peralta, por el mes de Septiembre de 1910, pesos 100.

143 Expte. 6333-Ll-1911 — Doctores Llerena Baldomero y Guillermo Sánchez Sorondo, sus honorarios como árbitros en el juicio arbitral seguido por el Ferrocarril Transandino contra el Gobierno de la Nación, al Dr. Llerena Baldomero, pesos 5.000 pesos moneda nacional, y al Dr. Sánchez Sorondo Guillermo, pesos 10.000 moneda nacional, pesos 15.000. — Total general, pesos 219.185,43.

Art. 2º Este gasto se hará de Rentas Generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a cinco de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA. — R. M. FRAGA.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Strio. del Senado — Strio. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 8920.

—

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín Oficial y, fecho, archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ley Nº 8938.—Dietas acordadas a la viuda e hijos del ex-Senador Dr. L. Carreño

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la viuda e hijos menores del ex Senador Nacional, Dr. Leónidas Carreño, las dietas que a éste le hubieran correspondido hasta la terminación de su mandato.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA. — R. M. FRAGA.
B. Ocampo — *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de D. D.

—

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ley Nº 8927—Erección del busto de Florentino Ameghino en el Jardín Zoológico

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1912.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase la erección en el Jardín Zoológico de la Capital Federal, del busto de Florentino Ameghino, construído por orden de la Dirección de ese Establecimiento.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a catorce de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
B. Ocampo. — *A. Supeña.*
Secret. del Senado — Pro-Secret. de la C. D. D.

Se acuerdan diversas pensiones y jubilaciones

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Vistos estos expedientes de jubilaciones y pensiones y encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de las leyes de la materia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 31 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo, o sea, la suma de noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 95 m/n), a D. Cirilo Arias, agente de Policía de la Capital (Exp. Nº 9141-C-912).

b) La de fecha 31 de Agosto ppdo., acordando jubilación con el 95 % del sueldo, o sea, la suma de doscientos diez y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 218,50 m/n), a D. Martín Cañumil, empleado de la Policía de la Capital. (Exp. Nº 9138-C-912).

c) La de fecha 31 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo, o sea, la suma de ciento catorce pesos moneda nacional ($ 114 m/n), Exp. Nº 9137-C-912, a D. Ceferino González, sargento de la Policía de la Capital.

d) La de fecha 31 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo, o sea, la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 142,50 m/n), a D. Clemente Ortiz, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. Nº 9171-C-912).

e) La de fecha 25 del corriente, acordando jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo, o sea, la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 665 m/n), a D. Juan Martínez, Comisario de Policía de la Capital. (Exp. Nº 9363-C-912).

f) La de fecha 25 del corriente, acordando jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo, o sea, la suma de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 104,50 m/n), a D. Genaro Bernardo Martínez, cabo de la Policía de la Capital. (Expediente Nº 9364-C-912).

g) La de fecha 31 de Agosto ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea, la suma de cuarenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 40,50 m/n), a Dª. Joaquina Camaño de Figueroa, madre legítima del ex jubilado, D. Antonio H. Figueroa. (Exp. 9131-C-912).

h) La de fecha 31 de Agosto ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea, la suma de cuarenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional($ 40,50 m/n), a Dª. Clotilde Ocampos de Comas y a Dª. Julia María, Dª. Josefa Lucila, Dª. Angela Clotilde, Dª Marta Elvira, D. José Juan, D. Lucio Gabriel, doña Cirila Paulina, y D. Juan Andrés Comas, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Policía de la Capital. (Exp. 9136-C-912).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus demás efectos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Reconocimiento del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Paraguay.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1912.

Vista la credencial presentada en la fecha, por el Sr. D. Pedro Saguier, por la cual se le acredita Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Paraguay,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el señor Pedro Saguier, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Paraguay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Administración de Impuestos Internos. — Reparaciones en su edificio

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, manifiesta en su nota de fs. 1, que es necesario efectuar algunas reparaciones urgentes en el último piso del edificio que ocupa, y atento lo informado por el Ministerio de Obras Públicas,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Administración de Impuestos Internos, para sacar a licitación las obras de reparación a efectuarse en el último piso del edificio que ocupa dicha Administración, detalladas por la Dirección General de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, a fs. 3.

Comuníquese a la Contaduría General, y pase a la Administración de Impuestos Internos, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Amaya Felipe. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1912.

Exmo. Señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Roque Sáenz Peña:

Habiendo intervenido como Administrador General de Impuestos Internos, en el presente expediente, ruego a V. E. quiera tener a bien eximirme de conocer en él.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

ENRIQUE S. PÉREZ.

—

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1912.

Atenta la causal invocada por el señor Ministro de Hacienda, en su precedente excusación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación del señor Ministro de Hacienda, Dr. Enrique S. Pérez, y desígnase, para conocer en este expediente, al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 2º Pase al citado Ministerio, a los efectos correspondientes, debiendo refrendar el presente expediente el Sr. Subsecretario de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
F. AGUSTÍN PIÑEDO.

—

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva a la consideración del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del Decreto de 26 de Diciembre de 1911, el sumario seguido al cosechero D. Felipe Amaya, por habérsele encontrado ciento nueve manojos de tabaco sin tener adheridos los valores fiscales, que justifiquen el pago de impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que las razones dadas por el causante, pueden aceptarse por equidad para eximirlo de multa, habiendo por otra parte, satisfecho el impuesto respectivo.

De conformidad con los fundamentos del fallo de fs. 5 vta. y 6,

SE RESUELVE:

Aprobar el sobreseimiento pronunciado por la Administración de Impuestos Internos en las presentes actuaciones. Vuelva a la citada Administración, a sus efectos.

BOSCH.

Bou Rufino.—Sobreseimiento

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1912.

Excmo Señor Presidente de la Nación Argentina Doctor Roque Saenz Peña:

Habiendo intervenido como Administrador General de Impuestos Internos en el presente expediente ruego a V. E. quiera tener a bien eximirme de conocer en él.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

ENRIQUE S. PÉREZ.

—

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1912.

Atenta la causal invocada por el Señor Ministro de Hacienda en su precedente excusación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación del Señor Ministro de Hacienda Dr. Enrique S. Pérez y desígnase para conocer en este expediente al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 2º Pase al citado Ministerio a los efectos correspondientes, debiendo refrendar el presente expediente el Sr. Subsecretario de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
F. AGUSTÍN PIÑEDO.

—

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva a la consideración del Ministerio de Hacienda en cumplimiento del Decreto de 26 de Diciembre de 1911, el sumario instruído a D. Rufino Bou, a causa de no haber remitido al control de comercio el aviso de una extracción de alcohol vínico efectuada en su destilería.

Considerando:

Que dada la situación difícil del causante, quién se encuentra concursado, según resulta de las presentas actuaciones, puede aceptarse por equidad el aviso reclamado con las deficiencias notadas por el Control de Comercio.

Que además ha sido prevenido a fin de que el hecho no se repita, en cuyo caso le serán aplicadas las sanciones legales.

De conformidad con los fundamentos del fallo de fojas 7 vuelta y 8,

SE RESUELVE:

Aprobar el sobreseimiento pronunciado por la Administración de Impuestos Internos en el presente sumario. Vuelva a la citada Administración, a sus efectos.

BOSCH.

Brizuela Abdon. —Sobreseimiento

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva a la consideración de este Ministerio en cumplimiento del Decreto de 26 de Diciembre de 1911, el presente sumario instruído a D. Abdon Brizuela, por haberse notado al inspeccionarse su destilería que el alambique de la misma había funcionado durante un período de 1911 sin que se haya comunicado el resultado obtenido a la Administración General de Impuestos Internos.

Considerando:

Que en virtud del telegrama de fojas 5 y las razones expuestas en el escrito de fojas 6 es de equidad por esta única vez la exención de pena.

Que se ha notificado al interesado que en caso de reincidencia, le serán aplicadas las sanciones legales,

SE RESUELVE:

Confírmase el sobreseimiento pronunciado en estas actuaciones por la Admi-

nistración de Impuestos Internos y vuelva a la misma, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Baqué Máximo.—Pedido de reconsideración desestimado

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Visto el pedido de reconsideración formulado por el Guarda 2º del Resguardo de la Receptoría de Rentas Nacionales de Zárate, D. Máximo Baqué, del Decreto de fecha 7 del corriente en la parte que se refiere a su separación por haber hecho abandono de su puesto; y no siendo atendibles las razones expuestas por el recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desestímase la reconsideración solicitada.

Art. 2º Publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese previa reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Crédito suplementario al Departamento de Agricultura.—Proyecto de ley

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, acompañando el adjunto proyecto de ley, por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Agricultura, por la cantidad de ($ 69.205 m/n) sesenta y nueve mil doscientos cinco pesos moneda nacional, importe que ha sido reconocido a favor de la Compañía Argentina de Perforaciones por los trabajos que le fueron encomendados ejecutar en la Estación El Balde (Provincia de San Luís).

Las razones de este pedido, las hallará Vuestra Honorabilidad consignadas en los antecedentes adjuntos, siendo esas mismas, las que el Poder Ejecutivo invoca para solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera prestarle preferente atención al proyecto de referencia.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

ROQUE SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario el Departamento de Agricultura, por la cantidad de ($ 69.205 m/n) sesenta y nueve mil doscientos cinco pesos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de los trabajos de perforaciones que le fueron encomendados ejecutar a la Compañía Argentina de Perforaciones, en la estación El Balde (Provincia de San Luís).

Art. 2º Comuníquese, etc.

E. S. PÉREZ.

Capiah Eloy.—Sobreseimiento

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva a la consideración de este Ministerio, en cumplimiento del Decreto de 26 de Diciembre de 1911, el sumario seguido a D. Eloy Capiah, por haberse encontrado en su destilería, al practicarse el inventario de Julio 18 ppdo. (fojas 1), un exceso de doce litros de licores elaborados.

Considerando:

Que en vista de las razones aducidas para justificar la pequeña diferencia origen de este sumario y en atención a que la Administración General de Impuestos Internos ha prevenido al causante que en caso de no anotar en lo sucesivo en los libros el movimiento real de su fábrica, se le aplicarán las penalidades de ley,

SE RESUELVE:

Confírmase el sobreseimiento pronunciado por la Administración de Impuestos Internos en las presentes actuaciones, y vuelva a la Administración citada, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Causa fiscal contra Cabrera Francisco

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos en en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Córdoba para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el Sr. Francisco Cabrera hasta obtener el cobro de la suma de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional que adeuda en concepto de multa por haberse negado su dependiente a permitir la inspección del negocio de su patrón, hecho que importa una infracción al Artículo 43 de la Ley 3764 penada con la sanción del Art. 303 del título X del Decreto reglamentario de la Ley 3884.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. S. PÉREZ.

Causa fiscal contra Pelot B. Juan

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Mendoza para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra D. Juan B. Pelot hasta obtener el cobro de la suma de ($ 23 m/n) veintitrés pesos moneda nacional que adeuda en concepto de reposición de sellos en el expediente Nº 53 sección 23 año 1910 de la Administración de Impuestos Internos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. S. PÉREZ.

Causa fiscal contra Villanueva Manuel

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Santa Fe para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el Sr. Manuel Villanueva hasta obtener el cobro de la suma de ($ 16,50 m/n) diez y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional que adeuda en concepto de impuesto sobre cigarros encontrados en su vehículo de repartición, sin los valores fiscales correspondientes y multa por infracción al Art. 7 de la Ley 3884 penada con la sanción del Art. 36 de la Ley 3764.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. S. PÉREZ.

Davantés Tomás—Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

Visto este expediente en que D. Tomás Davantés, solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los antecedentes que obran en este expediente, el recurrente se inutilizó en un acto del servicio, y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo, estando, por lo tanto, comprendido en el beneficio acordado por el Art. 19 (última parte) de la Ley 4349.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas.

Que ese dictamen estableciendo la imposibilitación del recurrente para continuar en el ejercicio de su empleo, no excluye la posibilidad de una modificación de tal estado, cuya consecuencia sería la cesación del beneficio de la jubilación, según lo dispuesto por el inc. 2º del Art. 8º de la Ley 4349, y en tal virtud, corresponde que el goce de esta jubilación quede subordinado durante dos años, contados desde la fecha, a las resultancias de otros dos dictámenes médicos que con intervalos de un año debe solicitar el interesado.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de de cien ($ 100 m/n), moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicio, debiendo computársele quince años, de acuerdo con lo establecido por los artículos 17, 19 y 23 de la Ley 4349, 7º de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el treinta y seis (36 %) por ciento del sueldo, o sea la suma de treinta y seis pesos ($ 36 m/n) moneda nacional, a D. Tomás Davantés empleado de la Aduana de la Capital.

2º D. Tomás Davantés queda obligado a solicitar dos nuevos reconocimientos médicos, con intervalos de un año, so pena de darse por extinguida esta jubilación.

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

4º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Clementino Billordo*, secretario.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 31 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de treinta y seis pesos ($ 36 m/n) moneda nacional, a D. Tomás Davantés, empleado de la Aduana de la Capital; y de conformidad con lo resuelto en casos análogos respecto a la cláusula segunda de la citada resolución,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Aprobar la resolución a que se hace referencia, con excepción de la condición impuesta en el Art. 2º

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Escalada & Cía.—Sobreseimiento

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1912.

Exmo Señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Roque Saenz Peña:

Habiendo intervenido como Administrador General de Impuestos Internos en el presente expediente, ruego a V.E. quiera tener a bien eximirme de conocer en él.

Saludo a V.E. con mi consideración más distinguida.

ENRIQUE S. PÉREZ.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1912.

Atenta la causal invocada por el Sr. Ministro de Hacienda en su precedente excusación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación del señor Ministro de Hacienda Dr. Enrique S. Peréz, y desígnase para conocer en este expediente al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 2º Pase al citado Ministerio a los efectos correspondientes, debiendo refrendar el presente expediente el Sr. Subsecretario de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
F. AGUSTÍN PIÑEDO.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva a la consideración del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del Decreto de 26 de diciembre de 1911, el presente sumario instruído a los Sres. Escalada y Cía. por haber librado al comercio un barril de caña amarilla cuya boleta de control indicaba una graduación alcohólica distinta de la que en realidad tenía,

Considerando:

Que la Administración de Impuestos Internos, por resolución de Octubre 10 de 1911 impuso a los causantes la obligación de colocar en condiciones legales el barril de referencia debiendo abonar el impuesto y multa correspondiente.

Que los sumariados en su escrito de fs. 5, exponen que el barril en cuestión lo adquirieron de los Sres. Guillermo Padilla y Cía. quienes a fs. 9 corroboran la manifiestación anterior y agregan que asumen por completo la responsabilidad en que pueden haber incurrido sus clientes Sres. Escalada y Cía.

Que con posterioridad la Sociedad Guillermo Padilla y Cía. solicitó a fs. 11, reconsideración del fallo de fs. 5 y 6 y al mismo tiempo un nuevo análisis de la caña por la Oficina Química Nacional.

Que en vista del nuevo análisis efectuado, lo informado por el Control de licorerías y lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado la Administración citada reconsideró su resolución exonerando a los Sres. Escalada y Cía. de las obligaciones impuestas en aquella, con prevención a los mismos y a la sociedad Guillermo Padilla y Cía que en caso de reincidencia se les aplicarán las sanciones legales respectivas,

Que siendo aceptable las razones dadas a fs. 11, 14 y 15 para justificar la diferencia de graduación encontrada es equitativo confirmar el sobreseimiento dictado.

De conformidad con los fundamentos del fallo de fs. 18,

SE RESUELVE:

Aprobar el sobreseimiento pronunciado en las presentes actuaciones. Vuelva a la Administración de Impuestos Internos, a sus efectos.

BOSCH.

Godoy Casimiro—Sobreseimiento

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva a la consideración de este Ministerio en cumplimiento del Decreto de 26 de diciembre de 1911, el presente sumario instruído a D. Casimiro Godoy por haberse encontrado en su destilería al tomarse las muestras de control a que se refiere el acta de fs. 1, una partida de once cascos con dos mil litros de vino que, según el análisis de fs. 2, resultó averiado,

De conformidad con los fundamentos del fallo de fojas 8 vta a 10 vta,

SE RESUELVE:

Confirmar el sobreseimiento pronunciado por la Administración General de Impuestos Internos en las presentes actuaciones, y vuelva a la citada Administración, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Jacobo E. y Cía.—Resolución confirmada

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1912.

Excmo. Señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Roque Sáenz Peña:

Habiendo intervenido como Administrador General de Impuestos Internos, en el presente expediente, ruego a V. E. quiera tener a bien eximir de conocer en él.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

ENRIQUE S. PÉREZ.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1912.

Atenta la causal invocada por el señor Ministro de Hacienda en su precedente excusación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación del señor Ministro de Hacienda Dr. Enrique S. Pérez, y desígnase para conocer en este expediente al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 2º Pase al citado Ministerio, a los efectos correspondientes, debiendo retrendar el presente expediente el señor Subsecretario de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
F. AGUSTÍN PIÑEDO.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1912.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva a la consideración del Ministerio de Hacienda en cumplimiento del Decreto de 25 de Diciembre de 1911, el presente sumario instruído a los Sres. E. Jacobo y Cía., con motivo de su presentación a la Administración, solicitando un duplicado de boletas de control para dos cascos de aguardiente alcoholizado llegado a su destino con ellas y que desaparecieron después.

Considerando:

Que los sumariados dieron cuenta inmediatamente de la falta de las boletas en los casos de referencia, por cuyo motivo no los retiraron de la estación.

Que de las diligencias practicadas posteriormente por la Administración General de Impuestos Internos, resulta que las boletas han estado adheridas a los cascos, siendo aceptable la causal aducida para explicar suu desaparición.

De conformidad con los fundamentos del fallo de fs. 12,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de Julio 19 ppdo.

Vuelva a la citada Administración, a sus efectos.

Bosch.

Martín Lassarrague e hijo — Sobreseimiento

Buenos Aires, Septiembre 23 de 19.2.

Visto que la Administración de Impuestos Internos, eleva a la consideración de este Ministerio, en cumplimiento del Decreto de 25 de Diciembre de 1911, el presente sumario seguido con motivo de haberse encontrado, durante la inspección practicada en la estación «Palermo» del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, dos barriles de grapa que tenían en parte destruídas sus respectivas boletas de control y consignadas a los Sres. Martín Lassarrague e hijo, y

Considerando:

Que los cascos en infracción forman parte de una partida de 113 envases de alcohol vínico, remitidos por el destilador de la Provincia de Mendoza, D. Luis Baudron, a los Sres. Martín Lassarrague, e hijo, habiendo estos últimos comunicado en su parte semanal de compra de alcohol vínico, la entrada de los 113 envases de referencia, con los números respectivos de las boletas de control.

Que esta manifestación de los sumariados, hecha a fs. 4, se encuentra corroborrada por el informe de fs. 6 y 6 vta., del Control de Comercio.

Que en el acta de fs. 1, consta que las boletas han sido adheridas a los cascos, como lo prescribe la resolución de la Administración de Impuestos Internos, de 30 de Marzo de 1903, encontrándose las respectivas tachuelas y restos de las mismas boletas.

Que en vista de los informes producidos pueden aceptarse las excusas dadas por los sumariados.

De conformidad con los fundamentos del fallo de fs. 7,

SE RESUELVE:

Apruébase el sobreseimiento pronunciado por la Administración General de Impuestos Internos en las presentes actuaciones.

Vuelva a la Administración citada, a sus efectos.

E. S. Pérez.

Monra's Antonio. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1912.

Excmo. Señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Roque Sáenz Peña:

Habiendo intervenido como Administrador General de Impuestos Internos, en el presente expediente, ruego a V. E. quiera tener a bien eximirme de conocer en él.

Saludo a V. E. con mi consideración más distiguida.

Enrique S. Pérez.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1912.

Atenta la causal invocada por el señor Ministro de Hacienda en su precedente excusación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación del Señor Ministro de Hacienda Doctor Enrique S. Pérez, y desígnase para conocer en este expediente al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 2º Pase al citado Ministerio, a los efectos correspondientes, debiendo refrendar el presente expediente el Sr. Subsecretario de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
F. Agustín Piñedo.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1912.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva a la consideración del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del Decreto de 25 de Diciembre de 1911, el presente sumario instruído contra D. Antonio Monrals, por haberse comprobado al practicarse el inventario de fs. 1, en la licorería de su propiedad, un excedente de 19 litros de anís a 28º y 3 litros de fernet y 3 de bitter, en menos.

Considerando:

Que no siendo excesivas las diferencias encontradas, en atención a las razones expuestas por el sumariado y a que hasta el presente no ha dado motivo a otros sumarios, puede por esta única vez, eximírsele de responsabilidad, con prevención de que en caso de incurrir nuevamente en hecho análogo, le serán aplicadas las sanciones legales.

De conformidad con los fundamentos del fallo de fs. 9,

SE RESUELVE:

Confirmar el sobreseimiento dictado por la Administración de Impuestos, en las presentes actuaciones.

Vuelva a la Administración citada, a sus efectos.

Bosch.

Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán—Pago de una suma

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Vista la nota del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán, solicitando se le pague la suma de mil trescientos treinta y dos pesos moneda nacional, importe de 444 análisis efectuados por la Oficina Química de esa Provincia, por la Administración de Impuestos Internos durante el primer semestre del año en curso.

Considerando:

Que por Decreto de fecha 13 de Junio del año en curso se ordenó la devolución a favor de la Provincia de Tucumán, de las sumas percibidas por el Fisco, durante los años 1910 y 1911, por los análisis practicados por la Oficina Química Provincial.

Que habiendo prestado dicha Oficina Química, los mismos servicios durante el primer semestre del año actual, según resulta de los informes producidos, es de equidad devolver las sumas que el Fisco Nacional ha percibido por tales servicios.

De conformidad con lo informado por la Administración de Impuestos Internos y la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General previa intervención al Gobierno de la Provincia de Tucumán, o a su orden la cantidad de ($ 1332 m/n) mil trescientos treinta y dos pesos moneda nacional, por el concepto enunciado en el preámbulo.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia Tucumán, Administración de Impuestos Internos y pase a Contaduría General, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
E. S. Pérez.

Rodríguez Santo. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1912.

Excmo. Señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Roque Sáenz Peña:

Habiendo intervenido como Administrador General de Impuesto Internos en el presente expediente, ruego a V. E. quiera tener a bien eximirme de conocer en él.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

Enrique S. Pérez.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1912.

Atenta la causal invocada por el Sr. Ministro de Hacienda en su precedente excusación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación del Sr. Ministro de Hacienda, Dr. Enrique S. Pérez, y desígnase para conocer en este expediente al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 2º Pase al citado Ministerio a los efectos correspondientes, debiendo refrendar el presente expediente el Sr. Subsecretario de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
F. Agustín Piñedo.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva a la consideración del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del Decreto de 26 de Diciembre de 1911 el sumario instruído al bodeguero D. Santos Rodríguez, por habérsele encontrado en su bodega nueve pipones conteniendo cinco mil cuatrocientos litros de vino, el que según el certificado de análisis de fs. 4, resultó averiado por acidez.

Considerando;

Que no habiéndose librado al consumo el vino de referencia, pueden aceptarse por equidad las razones dadas por el causante.

Que además, el vino ha sido derramado, conforme lo aconseja el Control de vinos.

De acuerdo con lo resuelto en casos análogos y los fundamentos del fallo de fojas 6 y 7,

SE RESUELVE:

Aprobar el sobreseimiento pronunciado por la Administración de Impuestos Internos en las presentes actuaciones.

Vuelva a la citada Administración, a sus efectos.

Bosch.

Sociedad Protectora de la Educación Cristiana.— Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Visto el pedido de exoneración del impuesto de contribución territorial, formulado por la Presidenta de la Sociedad Protectora de la Educación Cristiana, para la propiedad ubicada en la calle Viamonte 318 en razón de estar destinada para colegio.

Considerando:

Que según informa el Consejo Nacional de Educación, en la propiedad de referencia se da enseñanza gratuita en idioma nacional a la totalidad de los alumnos que asisten a sus aulas.

Que por consiguiente la exoneración solicitada es procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 inciso f, de la Ley 5062 sobre contribución territorial.

De conformidad con lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado.

Vuelva a la Administración del ramo, a sus efectos.

E. S. Pérez.

Juárez Juan. — Pensión a su viuda e hijo

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

Visto este expediente en que doña Clorinda Antenor de Suárez, por si y por sus hijos menores, y Dª Eulalia Suárez, representada por su tutor, solicitan pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado las recurrentes los derechos que invocan así como el fallecimiento del causante, D. Juan Suárez.

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes en la época en que se acordó la jubilación.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 41, 42, 43, 45, 46, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintisiete pesos ($ 27) moneda nacional, a doña Clorinda Antenor de Suárez y a doña Eulalia, Dª Sara Carmen, D. Carlos y D. Alberto Justo Suárez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Suárez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión, desde la fecha del fallecimiento del causante.— J. Ismael Billordo. — Osvaldo M. Piñero. — Francisco L. García. — *Clementino Billordo*, secretario.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, su resolución de fecha Agosto 31 ppdo., acordando pensión por el término de quince años de veintisiete pesos ($ 27) moneda nacional, a Dª Clorinda Antenor de Suárez y a Dª Eulalia, Dª Sara Carmen, D. Carlos y D. Alberto Justo Suárez, viuda e hijos legítimos de ex jubilado D. Juan Suárez,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Enrique S. Pérez.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Nombramiento de un Médico para los Tribunales de la capital

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Justicia Ordinaria. — Médicos: — Médico para autopsias, servicio en la Morgue, reconocimientos e informes periciales decretados de oficio o a petición fiscal en la Justicia Ordinaria y Federal de la Capital, en reemplazo del Dr. Agustín J. Frago, que se jubiló, al Dr. Martín Ramón Arana.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
Juan M. Garro.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Doria de Gagliolo Adela.—Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1912.

Visto este expediente en el que doña Adela Doria de Gagliolo, solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones le-

gales, la recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que la recurrente se encuentra imposibilitada para continuar desempeñando sus tareas.

Que ese dictamen, estableciendo la imposibilitación de la recurrente para continuar en el ejercicio de su empleo no excluye la posibilidad de una modificación de tal estado, cuya consecuencia sería la cesación del beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 8º de la Ley 4349, y en tal virtud, corresponde que el goce de esta jubilación quede subordinado durante dos años, contados desde la fecha, a las resultancias de otros dos dictámenes médicos, que con intervalos de un año debe solicitar la interesada.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos (pesos 200) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de lo expuesto en los considerandos 1º, 2º y 4º, la recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º, 9º y 10 de la Ley 4870, y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120), a Dª Adela Doria de Gagliolo, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital.

2º Dª Adela D. de Gagliolo, queda obligada a solicitar dos nuevos reconocimientos médicos, con intervalos de un año, so pena de darse por extinguida esta jubilación.

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

4º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — J. ISMAEL BILLORDO. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Clementino L. Billordo*, secretario.

—

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1912.

Vistas las actuaciones de este expediente, y

Considerando:

Que el procedimiento adoptado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, obligando a la recurrente a solicitar nuevos reconocimientos médicos, so pena de darse por extinguida la jubilación, no está autorizado por la Ley 4349.

Que las jubilaciones que se acuerdan, ya sean ordinarias o extraordinarias, con arreglo a las prescripciones de la ley, y al derecho de cada beneficiado, tienen carácter vitalicio, según el Art. 38; y la atribución conferida a la Caja, por el inciso 2º del Art. 8 de la ley, se limita a que ella debe «cuidar que no continúe en el goce de la jubilación ninguna persona que haya perdido el derecho de percibirlo», y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la cual se acuerda jubilación extraordinaria con el 60 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento veinte pesos ($ 120) moneda nacional, a Dª Adela Doria de Gagliolo, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital, que será abonada desde la fecha en que la interesada deje el servicio, y sin la condición impuesta por el Artículo 2º de la referida resolución.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Caja, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Escuela Profesional de Tucumán. — Aprobación de contrato de locación

CONTRATO AD REFERÉNDUM

Entre los abajo firmados, por una parte, Da. Gregoria M. de Díaz, Directora de la Escuela Profesional de Tucumán, en representación de S. E., el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, y por la otra el Sr. Santiago Salvatierra, en representación de las Sras. Genuaria Frías de Salvatierra y María Antonia Frías de la Vega, han convenido en las bases del siguiente contrato de locación:

Art. 1º El Sr. Santiago Salvatierra, dá en arrendamiento al Gobierno Nacional y con destino a establecimientos de enseñanza, la casa de propiedad de las Sras. Genuaria Frías de Salvatierra y María Antonia Frías de la Vega, ubicada en la ciudad de Tucumán, calle 24 de Septiembre Número 230, por el término de cinco años, mediante el alquiler de quinientos pesos moneda nacional c/l, mensuales.

Art. 2º El pago de los impuestos provinciales, municipales y obras de salubridad, así como las reparaciones que afecten la solidez de los edificios, goteras de los techos, etc., serán por cuenta de las propietarias.

Art. 3º Las propietarias se obligan a efectuar las siguientes construcciones y modificaciones: a) construir un salón en el tercer patio, adecuado al uso de la cocina y telegrafía; b) hacer un aseo general de la casa, cambiar dos inodoros que están en mal estado y aumentar cuatro más.

Art. 4º Este contrato quedará ipso facto, sin efecto en caso de que el H. Congreso no vote los fondos necesarios para su cumplimiento, y el alquiler correrá desde el día en que sea utilizada la casa.

Art. 5º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se compromete, una vez terminado el plazo de este contrato, mandar levantar por su cuenta, la pared medianera que divide las dos casas.

Art. 6º Al fiel cumplimiento de lo pactado, las partes se obligan en la mejor forma de derecho, que para su validez deberá ser aprobado el presente contrato por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Tucumán, a veintiuno de Agosto de mil novecientos doce.—*Gregoria M. de Díaz.* —*Santiago Salvatierra.*

—

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1912.

Visto el contrato de locación de la propiedad situada en la Ciudad de Tucumán, calle 24 de Septiembre Nº 230, celebrado ad referéndum, entre la Directora de la Escuela Profesional de dicha ciudad, Da. Gregoria M. de Díaz, en representación del Poder Ejecutivo, y el Sr. Santiago Salvatierra, en representación de las Señoras Genuaria Frías de Salvatierra y María Antonia Frías de la Vega, y estando sus cláusulas ajustadas a disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase, en todas sus partes, el contrato celebrado ad referéndum, entre la Directora de la Escuela citada, y el Sr. Santiago Salvatierra, en virtud del cual éste da en arrendamiento al Gobierno de la Nación, la propiedad de la referencia, con destino al Establecimiento de que se trata, por el término de cinco años, por la suma mensual de quinientos pesos nacionales, que será imputada en la siguiente forma:

8 m/n 350, al Inc. 15, It. 29, Part. 3 del Presupuesto vigente.

8 m/n 150, al Inc. 17, It. 10, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Instituto Nacional de Sordomudos. — Aprobación de contrato de locación

CONTRATO DE LOCACIÓN

El Sr. D. Teódulo M. Olivera Gutiérrez, y el Sr. D. Bartolomé Ayrolo, Director del Instituto Nacional de Sordomudos, autorizado por S. E. el Sr. Ministro de Instrucción Pública, han convenido el siguiente contrato ad referéndum:

1º El Sr. Olivera Gutiérrez, da en locación al Director del Instituto Nacional de Sordomudos, el terreno de su propiedad, situado en Avenida Campana 1856, con 46.30 metros de frente, por 175 de fondo, comprometiéndose a levantar un edificio de tres cuerpos, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva, adjuntas al expediente de su propuesta, e incluyendo todas las modificaciones que aconseja la Dirección del Instituto, a indicación de la Dirección General de Arquitectura: lavatorios, w. c., mingitorios, mayor capacidad a la enfermería, con otra ubicación, distribución conveniente de las habitaciones destinadas al Director, y cambio de la calefacción eléctrica por la calefacción

2º El edificio a que se refiere el artículo anterior, será construído con materiales de primera calidad y contendrá los siguientes servicios: a) el sanitario e higiénico; b) el de iluminación eléctrica; c) el de calefacción a vapor; d) el de agua corriente; e) el de instalación de una cocina modelo.

3º El Sr. Olivera Gutiérrez, entregará el edificio terminado antes del primero de Mayo de mil novecientos trece.

4º El Instituto pagará al Sr. Olivera Gutiérrez, el alquiler mensual de dos mil quinientos pesos por el término de cinco años, a contar desde el día que haga entrega oficial del edificio, a la Dirección del Instituto expresado.

5º El Sr. Olivera Gutiérrez, se obliga a efectuar por su cuenta, todas aquellas reparaciones, que por imprevisión o defectos de construcción, sean necesarias para la higiene y seguridad del edificio.

6º Los impuestos que graven la propiedad, correrán por cuenta del Sr. Olivera Gutiérrez.

7º El presente contrato, queda sujeto a la Ley General de Presupuesto.

El sello correspondiente, se acompaña en el duplicado que retiene el señor Olivera Gutiérrez.

En prueba de conformidad, firman dos copias del mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Septiembre del año mil novecientos doce. — *T. M. Olivera Gutiérrez.* — *Bartolomé Ayrolo.*

—

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1912.

Visto el contrato de locación, celebrado ad referéndum entre el Sr. Bartolomé Ayrolo, Director del Instituto Nacional de Sordomudos, en representación del Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, y el Sr. Teódulo M. Olivera Gutiérrez, para el arrendamiento al Gobierno de la Nación de un terreno de su propiedad situado en la Avenida Campana número 1856, comprometiéndose a levantar en él, un edificio de tres cuerpos con destino al mencionado Instituto, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva adjuntos a la propuesta, con las modificaciones aconsejadas por la Dirección de dicho establecimiento, a indicación de la Dirección General de Arquitectura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes, el contrato de la referencia, cuya duración será de cinco años, a contar desde la fecha en que el edificio sea entregado oficialmente a la Dirección del Instituto y por un alquiler mensual de ($ 2 500 m/n) dos mil quinientos pesos nacionales.

Oportunamente se fijará la imputación que deberá darse al gasto que demande el cumplimiento de este decreto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Agricultura

Avilés José.—Título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1912.

Visto este expediente en el que D. José Avilés, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº. 111, de la Colonia "General San Martín" en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, habiendo justificado debidamente su carácter de ciudadano argentino; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José Avilés, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº. 111, de la Colonia "General San Martín" en el Territorio de Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

—

Aguilar Tomás.—Título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1912.

Visto este expediente en el que D. Tomás Aguilar, solicita título de propiedad de la fracción D, del lote Nº. 17, de la Colonia "Candelaria" en el Territorio de Misiones, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº. 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Tomás Aguilar, de conformidad con la Ley Nº. 4167 el título de propiedad que solicita de la fracción D, del lote Nº. 17, de la Colonia "Candelaria" en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

—

Arrigorría Angel.—Título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1912.

Visto este expediente en el que D. Angel Arrigorría, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la letra B. del lote Nº 2, fracción A, ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud-Africa, en el territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por Don Angel Arrigorría, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Angel Arrigorría, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la letra B. del lote Nº 2, fracción A, ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud-Africa, en el citado territorio y vuelva este expediente a la Di-

rección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Donn Juan—Título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1912.

Visto este expediente en el que Don Juan Donn, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 97, de la Colonia «San Martín», en el Territorio del Chubut, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley de fecha 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada en el lote de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescribe la ley sancionada, habiendo satisfecho la suma de quinientos pesos moneda nacional, de conformidad con el artículo 13 de su contrato y justificado en forma su carácter de ciudadano argentino; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Donn, de conformidad con la Ley de fecha 2 de Octubre de 1884 y Decreto de Enero 18 de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 97, de la Colonia «San Martín», en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

García Ciriaco—Título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1912.

Visto este expediente en el que Don Ciriaco García, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 5 de la Colonia «Sarmiento» en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por la citada ley, habiendo justificado debidamente su carácter de ciudadano argentino; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Ciriaco García, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 5, de la Colonia «Sarmiento» en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Greloni Antonio.—Y otros títulos de propiedad

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente;

Que por Decreto de 17 de Octubre de 1904, se mandó escriturar por ante el Escribano Mayor de Gobierno, a favor de los Sres. Antonio, Alfredo, Adela, Alejandro, y Juan Greloni, los solares Nos. 1 y 2 de la manzanas letra B de la Colonia Conesa, en el Territorio del Río Negro, cuyo título no ha sido extendido, según se comprueba con los informes que obran agregados,

Que en consecuencia, corresponde modificar el recordado decreto en la parte que ordena dicha escrituración y disponer que el título respectivo sea extendido de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911.

Que teniendo en cuenta, por otra parte, que en la hijuela acompañada los herederos Adela, Alejandro y Juan, figuran con los nombres de Adela Carmen, Alejandro Florencio y Juan Bautista, respectivamente, procede acordar el título de propiedad mencionado, con esos nombres, que habían sido omitidos en el Decreto de 17 de Octubre de 1904.

Por estas consideraciones y atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a los Sres. Antonio, Alfredo, Adela Carmen, Alejandro Florencio y Juan Bautista Greloni, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad de los solares Nos. 1 y 2 de la manzana letra B de la Colonia Conesa, en el Territorio del Río Negro, con lo que queda modificado el Decreto de 17 de Octubre de 1904, en su parte pertinente y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Guayquenecul Pedro.—Título de propiedad.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.

Visto este expediente en el que don Pedro Guayquenecul, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 23 de la Colonia «General San Martín» en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, que prescribe la ley citada, habiendo justificado debidamente su carácter de ciudadano argentino; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pedro Guayquenecul, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 23 de la Colonia «General San Martín» en el Territorio de Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Knud Federico Bech.—Mensura

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.

Visto este expediente en el que Don Knud Federico Bech, presenta la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos del lote Nº 151 Zona Norte del Río Santa Cruz en el territorio del mismo nombre, que le fué concedido en arrendamiento por Decreto de 29 de Diciembre de 1909, y

Considerando:

Que de la citada operación ha resultado el lote de la referencia con una superficie de quince mil ciento cincuenta y ocho hectáreas, ochenta áreas y noventa y siete centiáreas, o sea un excedente de ciento cincuenta y ocho hectáreas, ochenta áreas y noventa y siete centiáreas, correspondiendo en consecuencia hacer constar que la extensión arrendada al Sr. Bech por el decreto recordado, es la que ha resultado de la mensura que se aprueba.

Que la mensura de que se trata ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos de las quince mil ciento cincuenta y ocho hectáreas, ochenta áreas y noventa y siete centiáreas adjudicadas en arrendamiento a D. Knud Federico Bech, en el lote 151 de la Zona Norte del Río Santa Cruz en el tertitorrio del mismo nombre, debiendo entenderse que la extensión arrendada al Sr. Bech por Decreto de 29 de Diciembre de 1909, es la que ha resultado de la mensura que se aprueba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ley Nº 8924. — Se acuerda 30.000 pesos, a la Sociedad Rural de Santa Fe.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1912.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sociedad Rural de Santa Fe, la cantidad de pesos 30.000 moneda nacional, para los gastos que le demandará la Exposición Agropecuaria que celebrará en el corriente mes.

Art. 2º Este gasto se abonará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a once de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA. — R. M. FRAGA.
B. Ocampo — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado. — Secret. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 8924.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Molina Ramón.—Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.

Visto este expediente en el que Don Ramón Molina, solicita título de propiedad de los solares C, D, manzana Nº 110 del Pueblo «Sampacho», en la Provincia de Córdoba, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Ramón Molina, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de los solares C, D, manzana Nº 110 del Pueblo «Sampacho», en la Provincia de Córdoba y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Macaya Mariano.—Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.

Visto este expediente en el que Don Mariano Macaya, solicita título de propiedad del solar letra C, manzana Nº 67 del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Mariano Macaya, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar letra C de la manzana Nº 67 del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Mandagaran Domingo.—Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.

Visto este expediente en el que Don Domingo Mandagaran, solicita título de propiedad del solar letra B de la manzana Nº 49 del Pueblo Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Domingo Mandagaran, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar letra B de la manzana Nº 49 del Pueblo Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Niebuhr Adolfo.—Título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1912.

Visto este expediente en el que Don Adolfo Niebuhr, solicita título de propiedad del solar letra D. de la manzana Nº 35, del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº. 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Adolfo Niebuhr de conformidad con la Ley Nº. 4167, el título de propiedad que solicita del solar letra D. de la manzana Nº. 35, del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Puerta Domingo—Aprobación de mensura

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Domingo Puerta, presenta la diligencia de la mensura practicada por el Agrimensor don Emilio C. Weigel de las 1250 hectáreas, de que fué comprador en el remate verificado en Octubre de 1905, en la mitad Norte de la legua Sud-Este del lote Nº 20, fracción D, Sección XIII del Territorio de la Pampa, y

Considerando:

Que la citada operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicadas por el Agrimensor D. Emilio C. Weigel, de las un mil doscientas cincuenta hectáreas adjudicadas en venta a D. Domingo Puerta en la mitad Norte de la legua Sud-Este del lote Nº 20, fracción D, Sección XIII del Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Poggio José y Antonio.—Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.

Visto este expediente en el que D. José Poggio, solicita título de propiedad de la superficie de 2,500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 48, y D. Antonio Poggio, el de igual superficie en el lote 49, de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud-Africa, colonia deslindada por el Agrimensor Sr. Benjamín Domínguez, en el Territorio del Chubut, de las cuales fueron compradores en venta directa de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en las tierras de que se trata, los recurrentes han cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por los señores José y Antonio Poggio, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley 4167, en las dos mil quinientas hectáreas, de que fueron compradores, cada uno, en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. José Poggio, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 48 y a Don Antonio Pogoio, el del lote 49, ambos de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud-Africa, colonia deslindada por el Agrimensor Sr. Benjamín Domínguez, en el citado territorio y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras Colonia para que formule dichos títulos, los que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Quiroga S. Isidro.—Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.

Visto este expediente en el que Don Isidro S. Quiroga, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la letra C, del lote Nº 12, fracción D, del ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por Don Isidro S. Quiroga, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Isidro S. Quiroga, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la letra C, del lote Nº 12, fracción D, ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el citado territorio y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Salso Pedro.— Se deja sin efecto su concesión

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Pedro Salso, adjudicatario del lote pastoril Nº 146, del ensanche Sud de las tierras del Territorio del Chubut, destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, solicita se le otorgue el respectivo boleto provisorio de venta, renunciando al mismo tiemp la concesión del lote Nº 19, letra A, fracción A, sección DI del citado territorio, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que el recurrente ocupa y explota personalmente el primero de los lotes expresados, en el que ha introducido capitales de importancia en poblaciones, haciendas y otras mejoras que lo acreditan como un poblador de verdad, por lo que no existe inconveniente en permitirle formalizar su concesión.

Que en atención a la renuncia que formula por el segundo de los lotes que se dejan indicados, corresponde dejar sin efecto su concesión, ofreciendo esa tierra por el término de noventa días, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 19, letra A, fracción A, sección DI del Territorio del Chubut, acordada a D. Pedro Salso, el que queda ofrecido por el término de noventa días, a contar desde la fecha.

Art. 2º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos, y para que exija del Sr. Pedro Salso, formalice la concesión del lote pastoril Nº 146, del ensanche Sud de las tierras del Territorio del Chubut, destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, fecho, le hará entrega del boleto provisorio de venta que corresponde.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Sucesión de Don Félix Toledano.—Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.

Visto este expediente en el que la sucesión de D. Félix Toledano, solicita título de propiedad del solar A, manzana Nº 36, del pueblo «Sampacho», en la Provincia de Córdoba, del cual era concesionario el causante, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la sucesión recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la sucesión de D. Félix Toledano, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana Nº 36, del pueblo «Sampacho», en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Sucesión de Francisco Serafini.—Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.

Visto este expediente en el que la sucesión de D. Francisco Serafini, solicita título de propiedad de la fracción E, del lote Nº 41, de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de esa Colonia, con la letra BI, del citado lote, de la cual era concesionario el causante, de acuerdo con la Ley de 17 de Julio de 1876, y

Considerando:

Que por Decreto de 24 de Marzo de 1897, se mandó escriturar dicha fracción a favor del concesionario, sin que exista constancia de haberse extendido el título de propiedad respectivo y habiéndose comprobado debidamente con el documento que obra agregado, el fallecimiento del mismo, nada obsta para acceder a lo solicitado; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la sucesión de Don Francisco Serafini, de conformidad con la Ley de 17 de julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción B, del lote Nº 41 de la Colonia Caroya, en la Prov. de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de esa Colonia con la letra B I del citado lote, con lo que queda modificado el Decreto de 24 de Marzo de 1897, en su parte pertinente y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Federico Starek.—Título de propiedad

Buenos Aires 14 de Septiembre de 1912.

Visto este expediente en el que don Federico Starek, solicita título de propiedad de las fracciones A, B, del lote Nº 77, de la Colonia «Apóstoles» en el Territorio de Misiones, y A, C, del lote Nº 104, del ensanche Sud de la misma Colonia, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la ley citada, estando además, satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Federico Starek, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, B, del lote Nº 77, de la Colonia «Apóstoles» en el Territorio de Misiones, y A, C, del lote Nº 104, del ensanche Sud de la misma Colonia, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dichos títulos los que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Torroija Octavio María—Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Octavio María Torroija, solicita título de propiedad del solar C, manzana Nº 17 del pueblo «Esquel», en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Octavio María Torroija, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, manzana Nº 17 del pueblo «Esquel» en el Territorio del Chubut y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Uriburu José María—Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.

Visto este expediente en el que D. José María Uriburu, solicita título de propiedad del solar B, manzana Nº 110 del pueblo «Puerto Bermejo» en el Territorio del Chaco, del que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José María Uriburu, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar B, manzana Nº 110 del pueblo «Puerto Bermejo» en el territorio del Chaco y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Xicoy Pedro.—Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Pedro Xicoy, solicita título de propiedad de la chacra Nº 138 de la Colonia «Victorica» en el Territorio de la Pampa, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además, satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pedro Xicoy, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la chacra Nº 138, de la Colonia «Victorica» en el Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos.— Reparación de caminos de acceso a la estación Caucete.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1912.

Exp. 1119-F-1909. — Visto este expediente, por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva,

en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 5º de su Reglamento interno, aprobado por Decreto de 3 de Julio ppdo., un proyecto y presupuesto relativo a la reparación de caminos de acceso a la estación Caucete y solicita se apruebe el mayor gasto que originará la terminación de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Rojas en el camino de Rojas a Chacabuco, adjuntando al propio tiempo el resultado de la licitación privada que en virtud de la autorización concedida por el Decreto de 8 de Febrero ppdo., y ajustándose a las disposiciones del Decreto de 7 de Enero de 1910, ha realizado para la prosecución de esta obra y el contrato ad referéndum celebrado con los señores Lorenzo y Augusto Bono, cuya propuesta es la más ventajosa de las presentadas en ella.

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro con respecto al contrato referido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Quedan aprobados:

A) El proyecto de obras de reparación de calles y caminos de acceso a la estación Caucete del F. C. G. O. A., así como el respectivo presupuesto, cuyo importe asciende a la suma de ($ 27.305,30 m/n) veintisiete mil tres cientos cinco pesos con treinta centavos moneda nacional.

B) La licitación realizada para la adjudicación de las obras de terminación del puente sobre el arroyo Rojas en el camino de Rojas a Chacabuco (F. C. C. A.), aceptándose la propuesta presentada en ella por los Sres. Lorenzo y Augusto Bono, quiénes ofrecen ejecutar esos trabajos por la suma de diez mil doscientos treinta y un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 10.231,35 m/n).

C) El contrato ad referéndum con los expresados señores, para la realización de esa obra.

Art. 2º El gasto de pesos 27.305,30 moneda nacional, autorizado para la reparación de caminos de acceso a la estación Caucete, se imputará a la Ley Nº 5315 y el mayor gasto que representa sobre el que se autorizó, la terminación de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Rojas, se abonará con el depósito garantía que hicieron los ex contratistas señores Nicolás Stipanicie y Cía., y cuya aplicación a esos efectos se halla determinada por el Decreto de 19 de Octubre ppdo., que rescinde el contrato celebrado con éstos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Comisión, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos.— Prórroga del contrato de locación del edificio que ocupa esta Dirección.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1912.

Exp. 7094-P-912. — Visto el adjunto convenio de prórroga del contrato de locación del edificio que ocupa la Dirección General de Puentes y Caminos en la calle Lavalle Nº 1266, que se ha celebrado en virtud de lo estipulado por el Art. 8 del citado contrato, que establece que 180 días antes de su vencimiento, se resolverá si ha de continuar o no arrendándose el edificio.

Considerando:

Que las modificaciones introducidas en ese contrato son convenientes y el precio equitativo; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase, en las condiciones del Decreto de 28 de Febrero de 1910, el contrato de locación de la casa calle Lavalle Nº 1266, por el término de tres años, a contar desde el 1º de Febrero de 1913, fecha del vencimiento del contrato en vigencia, mediante el alquiler mensual de (pesos 1.500 m/n) mil quinientos pesos moneda nacional, y de conformidad a las cláusulas establecidas en el convenio formulado con los nuevos propietarios del inmueble, que queda aprobado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Permiso para arrojar aguas servidas al arroyo Cildáñez.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1912.

Exp. 5950-O-912. — Vista la presentación de D. Eugenio Bonión, solicitando permiso para arrojar al arroyo Cildáñez las aguas servidas, previa depuración, provenientes de su establecimiento industrial situado en la calle Arrecifes 5261, en virtud de lo que dispone la Ley 4198 y Decreto Reglamentario de la misma, a cuyo efecto eleva los planos de las instalaciones correspondientes.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos de la referencia y concédese el permiso que se solicita, con carácter precario, y en las condiciones en que se encuentran otros establecimientos análogos. Este permiso podrá quedar sin efecto, siempre que el Poder Ejecutivo lo estime conveniente, sin derecho a reclamo alguno por parte del interesado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 29 de Septiembre de 1912

Achaval entre Lobos y Directorio — lotes 7 y 8 manz. E — 20.78 — 23.84 x 58.45 y 49.36, pesos 27.285,64.

Alvarez Nº 1055 — 8.66 x 56.50 y 58.00, pesos 15.000, Edif. (mitad indivisa).

Av. América entre Condarco y Bolivia — lote 40 manz. 6 — 8.66 x 19.69, pesos 2.400.

Andes Nº 649 — 12.12 x 34.64, pesos 95.000, Edif.

Argibel esq. Honduras — lote 31 manz. 30 — 12.82 x 12.63, pesos 6.806,20.

Araujo entre Tapalqué y Areco — lote 5 frac. 2ª — 8.66 x 43.30, pesos 3.000.

Arévalo Nº 2702 al 08 esq. Anchorena Nº 1490 — mts. cs. 187,05, pesos 42.250, Edif.

Camacuá Nº 677 — lote 9 — 8.66 x 31.87 y 31.93 pesos 23.000, Edif.

Av. Campana esq. Miró — lote 1 manz. A — 10.60 — 14.70 x 17.40 y 21.48, con 6 mts. en la ochava, pesos 10.923,30.

Av. Campana entre Miró y Puan — 9.52 y 10.12 x 46.44 y 42.90, pesos 10.504,67.

Av. Campana entre Miró y Puan — lote 4 manz. A — 12.80 — 2.72 x 29.95 y 28.04, pesos 5.901.

Av. Campana entre Miró y Puan — lote 2 manz. A — 8.66 — 8.67 x 30.15 y 30.05, pesos 8.165,07.

Av. Campana entre Miró y Puan — lote 3 manz. A — 8.66 — 8.67 x 30.05 y 29.95, pesos 8.140,40.

Cerrito Nº 49 al 55 — 17.30 x 14.75, pesos 200.000, Edif.

Cochabamba Nº 3032 al 6 esq. Rioja Nº 1305 — 8.66 x 25.98, pesos 3.007,19, (1/6 parte indivisa), Edif.

Estados Unidos Nº 2261 — 8.66 x 34.61, pesos 30.000, Edif.

Figueroa entre Añasco y Cucha Cucha — lote 4 manz. C — 8.74 — 8.66 x 24.85 y 25.32, pesos 5.851,85.

Gualeguaychú esq. Criveo — lotes 1, 2 y partes del 3 manz. 40 — 21.65 x 29.18, Sin Edif. — Guevara entre Estados y Dorrego Sin Edif. — 8.27 x 46.76 — Triunvirato Nº 831 — 8.66 x 58.50 y 53.88, todo en pesos 10.500, Edif. (1/4 parte indivisa).

Irala entre Magallanes y Rocha — lote 30 manz. B — 8.65 x 32.25 y 31.60, pesos 13.000.

Isabel La Católica Nº 1316 — 10.53 x 39.59, pesos 26.000, Edif.

José Cubas esq. Allende — lotes 1 y 2 manz. 25 — 20.53 x 23.89, pesos 2.240.

La Plata Nº 671-73-75 — 8.65 x 30.31, pesos 29.500, Edif.

Lobos entre Achabal y Miró — lote 11 manz. D — 8.66 x 31.19 y 31.07, pesos 7.007,32.

Lobos entre Achabal y Miró — lote 5 manz. E — 8.66 — 7.66 x 39.00 y 35.35, pesos 7.945,92.

Lobos entre Miró y Achabal — lotes 13 y 14 manz. D — 17.32 x 39.62 y 39.40, pesos 16.420,50.

Lobos entre Miró y Achabal — lote 12 manz. D — 8.66 x 39.73 y 39.62, pesos 8.473,92.

Miranda entre Orán y Concordia — lote 17 manz. 45 — 8.50 x 51.25, pesos 2.000.

Miró esq. Monte — lote 1 manz. B — 6.14 — 10.30 x 20.67 y 20.01, con 6 mts. en la ochava, pesos 6.103.

Miró entre Junta y Monte — lote 5 manz. B — 33.50 — 35.80 x 11.32, pesos 6.817,77.

Miró entre Monte y Lobos — lote 9 manz. D — 8.66 x 23.45 y 23.53, pesos 5.156,60.

Miró esq. Monte — lote 15 manz. A — 4.16 — 9.59 x 28.82, con 6 mts. en la ochava, pesos 6.150.

Miró entre Monte y Av. Campana — lote 8 manz. A — 8.66 — 9.25 x 34.60 y 31.44, pesos 7.212,80.

Miró entre Av. Campana y Monte — lote 14 manz. A — 8.66 — 9.42 x 38.48 y 28.82, pesos 6.546,22.

Miró entre Av. Campana y Monte — lote 9 manz. A — 8.66 — 9.25 x 31.44 y 28.38, pesos 6.550,25.

Miró entre Av. Campana y Monte — lote 7 manz. A — 8.66 — 8.67 x 14.70 y 14.54, pesos 4.050.

Miró entre Monte y Lobos — lote 3 manz. D — 8.65 x 22.10 y 22.20, pesos 5.624,30.

Miró entre Monte y Junta — lote 2 manz. B — 8.66 — 9.20 x 17.56 y 20.67, pesos 4.413.

Miró entre Junta y Monte — lote 3 manz. B — 8.66 y 9.20 x 14.44 y 17.56, pesos 3.693.

Miró esq. Monte — lote 1 manz. C — 6.14 — 11.25 x 13.57, pesos 5.543,61.

Miró entre Junta y Monte — lote 4 manz. B — 8.66 — 9.20 x 11.32 y 14.44, pesos 2.973.

Miró esq. Monte — lote 2 manz. D 6.14 — 10.74 x 17.76 y 22.10, con 6 mts. en la ochava, pesos 6.567,22.

Monte entre Miró y Achaval — lote 1 manz. D — 8.66 — 15.12 x 19.40 y 20.50, pesos 6.126,80.

Navarro entre Helguera y Av. San Martín — parte del lote 19 manz. 250 — 7.63 x 42.50, pesos 1.000.

Pasage Peña entre Rivadavia y Chaco — lote 8 — mts. cs. 132,02, pesos 7.040,30.

Pasage Peña entre Rivadavia y Chaco — lote 16 — mts. cs. 198, pesos 10.560,40.

Pasage Peña entre Rivadavia y Chaco — lote 18 — mts. cs. 198, pesos 10.560,40.

Pasage Peña entre Rivadavia y Chaco — lote 7 — mts. cs. 200,50, pesos 10.694.

Pasage Peña entre Rivadavia y Chaco — lote 8 A — mts. cs. 132,02, pesos 7.040,30.

Pasage Peña entre Rivadavia y Chaco — lotes 12 y 14 — mts. cs. 396, pesos 21.120,80.

Pasage Peña entre Rivadavia y Chaco — lote 10 — mts. cs. 132, pesos 7.040,30.

Quirno 247 — 8.66 x 29.18, pesos 10.450, Edif.

Tarija Nº 3355 — 8.55 — 13.67 x 49.62 y 48.49, pesos 10.300, Edif.

Trelles esq. Monte Egmont — lote 4 manz. H — 11.26 — 7.55 x 24.40 y 22.88, pesos 1.270,25.

Zapiola Nº 575 — 8.65 x 25.78 y 26.05, pesos 15.500, Edif.

Total de Fincas 62, en pesos 919.457,30.

GOBERNACIONES

Pampa

Ingeniero Luiggi — Sección I — fracciones A — B — E — F lote 21 quinta chica 36 H. 21 A. 81 y fracción E y F lote 21 quinta chica 25 H. 11 A. 42, pesos 8.022.

San Jacinto Arauz — lote B fracción 11 H. 9 A. 91 — lotes A — B — C y D manz. 7 — mts. cs. 2.500 c/uno — y frac. H lote A H. 100 A. 96 C. 97, todo en pesos 7.430,81, (venta de 1910).

Río Negro

Choele Choel — Sección XII — lote 13 agrícola H. 98 A. 23 C. 16, pesos 15.500.

Choele Choel — Sección XII — lote 14 agrícola H. 98 A. 23 C. 17, pesos 15.500.

Total de Fincas 7, en pesos 46.452,81

RESUMEN GENERAL

Capital Fincas 62, en pesos 919.457,30.

Gobernaciones Fincas 7, en pesos 46.452,81.

Total de Fincas 69, en pesos 965.910,11.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 1º DE OCTUBRE DE 1912

Boletín Judicial.....	$	450 75
Boletín Oficial...............	»	208 50
	$	659 25

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO — Audiencias é Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos	JUEZ	ALCALDE	HORARIO — Audiencias é Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2ª	Moreno 333			Florencio Lanús....	Ludovico Morando.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3ª	Suipacha 725			Carlos Hillner......	José F. Cancela....	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.
4ª	Méjico 984			Angel Gazcón ...	S. Guaglianone....		
5ª	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez....	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6ª	Méjico 1824			Belisario C. Otamendi	José Portes........	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7ª	Tucumán 2057	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015			Leopoldo R. Casal...	Victor Stella.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9ª	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Victor Bence......	Celestino Peverelli.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10ª	24 de Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero. .	Francisco Celia.. .	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11ª	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p.m.	P. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Ortiglia......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 1/2 a 9 1/2 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 1/2 a 11 a. m.	José M. Nevares...	Santiago Beretta...	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas....	José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15ª	Charcas 1877			Juan A. Pradere...	Horacio Astorga....		
16ª	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Francisco Otegui..	Miguel Moliguano..	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 a. m.
17ª	Berutti 1067	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 10 a. m.	Pablo Barrere.....	Gabriel Pravas.....	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova..	José Vignoli.......		
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero.	Jacinto Izetta......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20ª	Crucero 1088			Enrique J. Meinke..	Pilade Vatuone.....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce...	Carlos Falchi......	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23ª	Juramento 2375			Hugo Sinistri.....	Adolfo P. Caprile...	Martes, Jueves y Sábado de a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24ª	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Dermidio Latorre..	Bartolomé Spotorno		
25ª	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz...	José Riglos.......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58			E. A. Finochietto .	J. B. Ricagno.....		
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 6 a 9 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 6 a 9 p. m.	Zenón Aguilar.....	José Sabino........	Martes, Jueves y Viernes de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
28ª	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti.		
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber.......	Luis Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30ª	Bucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Jorge J. Muñoz	Genaro Cueto......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 16 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.
31ª	Yatay 828	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m.	Pedro C. Fajés	Juan A. Vancini....		
32ª	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández .	Juan A. Olmos.....	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Via Monte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y de las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Banco Policial Argentino

Local: Moreno 1455

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el martes 15 de Octubre pxmo., a las 8,30 p. m., en el Salón ubicado calle Sáenz Peña Nº 242, para tratar los siguientes asuntos:

Informe del Directorio sobre instalación y funcionamiento del Banco.

Autorización para emitir, sucesivamente, dos series de acciones ordinarias.

Estando extendidos los títulos definitivos, para ser canjeados por los certificados provisorios, de los que han integrado sus acciones, se considerarán depositados a los efectos del Art. 40 de los Estatutos, si antes de la fecha establecida no los hubieran retirado.

Para participar de la Asamblea se requiere ser poseedor de cinco o más acciones (Art. 40) y presentar a la entrada la tarjeta que se dará a los accionistas que lo soliciten en el Banco, hasta las 3 p. m. del día indicado. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912. — Bartolomé Saravi, secretario.

1º Oct. Nº 626-v-15 octubre.

Sociedad Cooperativa Telefónica

Rescate de acciones preferidas y bonos de capital

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 26 de Septiembre de 1912, destinó la suma de $ 29.337,21 más $ 2,43 saldo anterior, lo que forma un total, de $ 29.339,64 m/n, para amortizar acciones preferidas primero y bonos de capital después, en la forma y condiciones que resuelva la comisión directiva, la que ha dispuesto se efectúe por licitación bajo pliego cerrado y con arreglo al reglamento que facilitará la administración a los interesados que lo soliciten.

Las propuestas deberán ser hechas en formularios especiales que entregará la sociedad, El depósito de acciones y bonos podrá hacerse hasta el día 5 de Octubre, hasta las cinco de la tarde, en la administración, calle Cangallo 1285, y las propuestas hasta medio día (12 m.), del día 7 de Octubre abriéndose las propuestas por la comisión nombrada al efecto, a las 4 de la tarde del mismo día.

Se ruega a los interesados concurran a la administración todos los días hábiles, de 10 a. m. a 5 p. m., hasta el 5 de Octubre, para proveerse de los formularios, sobres y reglamentos pertinentes. —Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1912. — La Comisión Directiva.

1º Oct. Nº 627-v-5 octubre.

Compañía de seguros «Royal National»

Se convoca a los Señores Accionistas de la Compañía Royal National, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Calle Bartolomé Mitre 478, el día 27 de Septiembre de 1912, a las 4 p. m., a efecto de tratar sobre la emisión de la segunda serie de acciones de acuerdo con el Artículo 5 de los Estatutos.

Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea. — El Directorio.

12 Sept.—Nº 458-v-28 octubre.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CARBONEROS UNIDOS (Lda.)

AUTORIZADA POR DECRETO DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1906

RODRIGUEZ PEÑA 2064

BALANCE DE COMPROBACIÓN Y DE SALDOS

AL 31 DE JULIO DE 1912 - 3er TRIMESTRE

Capital autorizado $ 100000 m/n Suscrito $ 50000 m/n Realizado $ 34050 m/n

Serie de acciones emitidas, dos

	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Capital		100000 —		100000 —
Acciones no emitidas	50000 —		50000 —	
Fondo de reserva	1050 —	10878 74		9828 74
Accionistas	15950 —		15950 —	
Acreedores varios	483275 92	474968 86	8307 06	
Gerente Cta. Benef.	789 94	789 94		
Consejo de Adm. Cta. Benef.	473 96	473 96		
Ganancias y Pérdidas		3333 17		3333 17
Muebles y útiles	629 07		629 07	
Herramientas	206 50		206 50	
Bolsas	5670 68		5670 68	
Deudores varios	619374 92	562094 38	57280 54	
Caja	950586 90	943129 80	7457 10	
Intereses y descuentos	1 —	136 52		135 52
Gastos Generales	4111 09	627 50	3483 59	
Peones	9358 19	13 33	9344 86	
Sueldos	9990 —		9990 —	
Dividendos	6827 06	8297 64		1470 58
Derechos de Ingreso		20 —	1272 90	20 —
Banco Brit. Am. del Sud	383036 91	381764 01	18711 36	
Acarreos	18767 63	56 27		
Mercaderías	495304 91	574232 16		78927 25
Sisa y pesadas	5418 75	7 15	5411 60	
	3060823 43	3060823 43	193715 26	193715 26

Buenos Aires, 31 de Julio de 1912.

Angel Desirello, presidente.—N. Bancalari, gerente.—D. Servente, tesorero.—J. Pazos, síndico.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 633-v-4 octubre.

La Semana Universal

Sociedad Anónima

No habiendo concurrido ningún señor Accionistas a la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 28 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas de esta Sociedad, para el día 10 de Octubre próximo, a las dos p. m., en el local social, calle Corrientes Nº 860, para tratar de la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta de la marcha de la Sociedad y de su estado actual.

2º Adoptar una resolución de acuerdo con los Incisos 5º o 1º del Art. 350 del Código de Comercio.

3º Acordar las medidas que sean consecuencia de la resolución que recaiga sobre el punto presente.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1912. —El Consejo de Administración.

1º Octubre.—Nº 629-v-9 octubre.

Club Hípico Argentino

Corrientes 460

Convocatoria

Se convoca a los señores Socios, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, el día 8 de Octubre de 1912, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual.

2º Aprobación del Balance y Cuentas de la Comisión Directiva.

3º Reforma del Inc. 2º del Art. 33.

4º Elección de 7 Vocales y 5 suplentes.

5º Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta.

La Comisión Directiva.

20 Septiembre.—Nº 548-v-8 octubre.

Nuevo Banco Italiano

Fundado en 1887

Casa Central, Reconquista y Plaza de Mayo

Emisión de acciones

El Directorio, de acuerdo con las facultades que le confiere el Art. 7º de los Estatutos, y bajo las condiciones establecidas en el acta del Directorio de fecha 8 de Agosto de 1912, ha resuelto proceder a la emisión de 20.000 acciones del valor nominal de 100 pesos moneda legal cada una, al tipo de 200 pesos moneda legal, pagaderas en cinco cuotas de veinte por ciento, o sea 40 pesos por cada acción y por cada cuota, que deberán abonarse:

La 1ª cuota al subscribirse, antes del 31 Diciembre 1912.

La 2ª cuota antes del 30 de Junio de 1913.

La 3ª cuota antes del 31 de Diciembre de 1913.

La 4ª cuota antes del 30 de Junio de 1914.

La 5ª cuota antes del 31 de Diciembre de 1914.

La subscripción queda abierta en la Tesorería del Banco, desde el 1º de Octubre hasta el 31 de Diciembre próximo.

Los actuales accionistas tienen derecho de preferencia a la subscripción de las nuevas acciones, en la proporción de dos por cada tres de las existentes, derecho que deberán usar firmando y presentando al Banco el pedido de subscripción antes del 31 de Diciembre de 1912, conjuntamente con las acciones de que son poseedores, para ser selladas.

En caso de que el 31 de Diciembre quedara un saldo de acciones, sin haber sido subscriptas, ellas se adjudicarán a prorrata entre los accionistas que hayan solicitado una cantidad de acciones mayor de la que les corresponda, y en proporción de las acciones presentadas. —Buenos Aires, 1º de Octubre de 1912.

1º Octubre.—Nº 631-v-17 octubre.

«Caras y Caretas»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Caras y Caretas», para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre, a las 10 a. m., en el local de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 151.

El objeto es modificación de los Estatutos propuesta por un Accionista.

Los señores Accionistas deberán depositar las acciones, tres días antes al de la Asamblea, para obtener en la Administración su boleta de entrada. —Buenos Aires, Septiembre 18 de 1912.—Enrique Figuerra, Secretario.

20 Septiembre.—Nº 551-v-8 octubre.

"Compañía de Petróleos del Golfo de San Gorge"

SOCIEDAD ANÓNIMA

Cangallo 666

Capital autorizado $ 250000 — m/n

Por Decreto del P. E. de Agosto 10 de 1908

Balance general al 31 de Diciembre de 1911

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 27 de Julio de 1912

ACTIVO	$ m/n
Caja	252 19
Concesiones	63310 30
Gastos de instalación	2026 71
Muebles y útiles	434 94
Argentine Gulf. Oil syndicate	114545 46
Banco de la Nación Argentina	700 38
Banco de Galicia y Buenos Aires	71305 14
Ganancias y pérdidas	2223 46
	254810 98

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto realizado	250000 —
Cuenta a pagar	4810 98
	254810 98

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Saldo: ejercicio anterior	31471 49
Cuenta a cobrar	9616 —
Gastos de instalación	119 21
Muebles y útiles	24 33
Parque de perforación	39387 47
Gastos generales	4059 39
Sueldos	14110 —
Comisiones	4810 98
Gastos de perforación	67546 10
	171144 97

HABER	$ m/n
Intereses y descuentos	435 97
Concesiones en negociación	168485 54
Saldo	2223 46
	171144 97

Francisco J. Oliver, presidente.—Jaime F. de Nevares, secretario.—Emilio Zorraquin, tesorero.—Eduardo Carcedo, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de teniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 641-v-2 octubre.

Touring Club Argentino

Se avisa a los señores socios, que el Sábado 5 de Octubre, a las 6 y 30 de la tarde, se efectuará la quinta asamblea general ordinaria, en el local de la institución, Sarmiento 431, para considerar el balance y la memoria correspondientes al ejercicio vencido; elegir siete miembros titulares, en reemplazo de los señores Adolfo Dávila, Prudencio M. Clariá, José F. Molinari, Rafael Escalante Posse, Pablo Nogués, Elías Romero y Martín Urtubey y un suplente en reemplazo del señor Alberto de Ibarra, y tratar los asuntos que se presenten por los socios, de acuerdo con los artículos 19, 20 y 21 de los Estatutos, y el 22 que se transcribe a continuación, «Artículo 22.) La asamblea general, se considerará en quórum con la presencia de 100 socios activos. Si a la primera citación no concurriera éste número, se citará nuevamente con diez días de intervalo por lo menos, y la asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán en los diarios de mayor circulación de la Capital, durante 10 días y con trascripción del presente artículo». — Francisco M. César, secretario general.

1º Octubre—Nº 633-v-5 octubre.

BANCO DEL PROGRESO

SOCIEDAD ANÓNIMA

TUCUMÁN 1313

Gran Compañía Constructora de Obras Públicas y Particulares

Compra, edifica, vende terrenos &

Autorizado por el S. G. de la Nación por Decreto de Enero 7 de 1911

Capital autorizado..... $ 1000000 —

» subscripto..... 653600 —

» realizado...... 513350 —

Balance mensual de saldos al 31 de Agosto de 1912

DÉBITOS	$ m/n
Saldo ejercicio anterior	10592 54
Capital a subscribirse	346400 —
Accionistas (Cuotas impagas)	140250 —
Inmuebles del Banco (Costo)	773403 62
Gastos de instalación y propag.	3171 76
Muebles y útiles	2661 34
Gastos generales	12651 95
Deudores	2140 —
Comisiones	1278 —
Obligaciones a cobrar	2500 —
En Banco Germánico de la A. del Sud	128533 46
En caja	2180 48
	1425763 15

CRÉDITOS	$ m/n
Capital nominal	1000000 —
Acreedores	420503 —
Inmuebles del Banco (Locación)	2632 —
Intereses	2628 15
	1425763 15

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1912.

Arturo E. Condomí, presidente.—Carlos Frey, contador.—Wilhelm Koldtiz, síndico suplente.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 640-v-2 octubre.

Ferrocarril Rural y Puerto de Resistencia

Sociedad Anónima

Convocatoria Extraordinaria

De acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a Asamblea general extraordinaria de accionistas, para el día 21 del actual, a las 4 p. m., en su local calle Sarmiento Nº 459, para tratar la siguiente

Orden del día:

Nombramiento de Síndico, por haberse ausentado del país el Titular señor Luis Lavarello.

Para que los señores accionistas puedan tomar parte en la deliberación de la Asamblea, se les recuerda el artículo 29 de los Estatutos, referente al depósito de sus acciones, que deberá hacerse con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1912. — El Secretario.

1º Octubre—Nº 632-v-21 octubre.

Haras Las Hortigas

Sociedad Anónima

(Primera Convocatoria)

Avenida Quintana Nº 82

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea general ordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el día 4 de Octubre, a las 5 p. m.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Aplicación o destino que se dará a las utilidades del ejercicio vencido.

3º Elección de Síndico por un año.

4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1912. — Ignacio Correas, Director Gerente. — E. Mars, Secretario rentado.

14 Septiembre.—Nº 490-v-5 octubre.

Crédito Popular

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones

Capital $ 1.000.000 m/n
Avenida de Mayo 1348

Memoria y Balance General correspondiente al 6º ejercicio, terminado el 31 de Agosto de 1912.

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de Octubre, a las 5 p. m., en las Oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo 1348, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y del Balance General del 6º ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de las utilidades.

3º Elección de tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Francisco J. Monasterio, Carlos M. Cernadas y Rafael de Oliveira César, y nombramiento de Síndico titular en reemplazo del señor Carlos Noetinger, que termina su mandato, así como de Síndico Suplente, Art. 16 de los nuevos Estatutos.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta el día 14 de Octubre. — El Secretario.

27 Septiembre Nº 597 v-16 octubre.

Compañía Pastoril y Comercial «Harteneck Limitada»

Convocatoria

No habiendo sido representada suficiente cantidad de acciones en la Asamblea Extraordinaria convocada para esta fecha, resolvió el Directorio convocar los señores Accionistas, por segunda vez, a Asamblea General Extraordinaria, para el día Miércoles 2 de Octubre a. c., a las 11 a. m., en el local de la Sociedad, calle Alsina 261, 5º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

Elección de un Director titular, en reemplazo del finado Sr. Alberto Harteneck, conforme a lo establecido en el Art. 9 de los Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o en algún Banco del país o extranjero, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. A más, se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 26, de los Estatutos, por ser ésta la segunda convocatoria, se considerará constituída la Asamblea y resolverá válidamente en la fecha y hora designada arriba, con cualquier número de acciones que se hallen representadas. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1912.—El Secretario.

20 Septiembre.—Nº 542-v-2 octubre.

Compañía Telegráfico, Telefónica Nacional

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Martes 8 de Octubre próximo, a las 4 de la tarde, en las Oficinas de la Empresa calle Sarmiento Nros. 463 y 467.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2º Aplicación de los beneficios, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos.

3º Remuneración al Gerente (Artículo 37 de los Estatutos).

4º Elección de tres Directores titulares, y un Director suplente, por parte de los tenedores de acciones ordinarias, Síndico titular y Síndico suplente.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que por el Art. 29 de los Estatutos, para poder tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, calle Sarmiento números 463 y 467, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1912. — El Secretario.

24 Sep. — Nº 585-v-8 octubre.

Gran Lechería Central

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912.

Sociedad Anónima, Gran Lechería Central de Buenos Aires. Asamblea General Ordinaria. Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 11 de Octubre de 1912, a las 4 p. m., en el local Cochabamba 1149.

Orden del día:

1º Presentación y aprobación del Balance y Memoria del 7º ejercicio.

2º Elección de Directores y Suplentes.

3º Elección de Síndico y Suplente.

Art. 18 de los Estatutos. Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos dos días antes del que se haya fijado para la Asamblea. — El Secretario.

26 Sept. Nº 394-v-9 octubre.

Compañía Nacional de Muebles

No habiéndose celebrado Asamblea General Ordinaria, citada para el 24 de Septiembre, por no haberse depositado el suficiente número de acciones, de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos, se convoca por segunda vez para el 15 de Octubre, a las 3 p. m., en el local social Avenida de Mayo 853 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última asamblea.

2º Presentación y lectura de la memoria, Balance General, correspondiente al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., para su deliberación y aprobación.

Informe del síndico.

3º Repartición de las utilidades del ejercicio.

4º Nombramiento de dos directores titulares, de los suplentes y de los síndicos.

Nota:—De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1912.—El Directorio.

28 Septiembre.—Nº 609-v-15 octubre.

Sociedad Anónima «Hecto»

No habiendo tenido efecto por falta de número de Sres. Accionistas, la Asamblea General Ordinaria convocada para el 24 del corriente, se cita a nueva reunión, que se celebrará, con cualquiera que sea el número de señores Accionistas que concurran, en el domicilio social Avenida de Mayo 1411, a las nueve p. m., del 9 de Octubre próximo

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Resolución a tomarse sobre la ratificación de la escritura de constitución de la sociedad.

3º Elección de cinco Directores en reemplazo de los Sres. D. Francisco Durá, Andrés Lastiri, Eduardo Volpatti, José M. Fain, y Arturo Rial Ramos.

4º Designación de dos Sres. Accionistas para firmar el acta.—Buenos Aires 27 de Septiembre de 1912.— El Presidente.

28 Septiembre—Nº 612-v-9 octubre.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la séptima cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.—El Gerente.

28 Septiembre—Nº 603-v-23 diciembre.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la tercera cuota de 30 por ciento sobre las acciones serie H.—El Gerente.

28 Septiembre—Nº 637-v-28 diciembre.

Sociedad Cooperativa Telefónica

Se avisa a los señores accionistas, que desde la fecha podrán retirar el dividendo que les corresponda por el ejercicio a Junio 30 de 1912, sobre las acciones ordinarias, en la forma acordada por la asamblea general ordinaria, celebrada el día 26 del corriente mes. A este efecto los señores accionistas, pueden desde ya depositar sus acciones en la administración, calle Cangallo 1286, todos los días hábiles de 10 a 5 p. m., a fin de liquidarles lo que corresponda.

Los dividendos, sólo se liquidarán sobre los nuevos títulos, debiendo los poseedores de acciones primitivas, canjearlos por nuevos, antes de liquidarles el dividendo. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912. — La Comisión Directiva.

E. 30 Septiemb. —Nº 623-v-4 octub.

Estancia y Colonias Trenel

Sociedad Anónima

Reconquista 558

Se avisa a los Sres. Accionistas, que desde esta fecha se abona en el local de nuestra Sociedad de 10 a 12 a. m. y de 2 a 4 p. m. el dividendo, correspondiente al último ejercicio, aprobado por la Asamblea celebrada el 31 de Agosto ppdo. — Buenos Aires, 30 de Septiembre 1912. — El Gerente.

30 Sept. Nº 624-v-10 octubre.

Hurlingham Club

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Martes 15 de Octubre de 1912, a la 1,30 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, oficina 34, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1912.

2º Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los señores J. K. Cassels y H. C. Ehlert, que hoy terminan su mandato, pudiendo ser reelectos.

3º Elección de tres Directores Suplentes.

4º Elección del Síndico y fijación de sus honorarios, y elección del Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los Sres. Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos Sociales, la Asamblea quedará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1912. — El Secretario.

30 Sept. Nº 621-v-15 octubre.

«Caras y Caretas»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas de la Sociedad Anónima «Caras y Caretas», para la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 23 de Octubre a las 10 a. m., en el local de la Sociedad, calle Chacabuco 151, para considerar la siguiente,

Orden del día:

Modificación a los Arts. 8, 15, 16 y 17 de los Estatutos, propuesta por un Accionista.

Dichas modificaciones como no son muy extensas están a disposición de los Accionistas en el local Social.

Los Sres. Accionistas deberán depositar las acciones tres días antes al de la Asamblea, para obtener en la Administración su boleta de entrada. — El Secretario.

30 Sept. Nº 625-v-23 octubre.

«Casa Escasany»

Joyería y Relojería — Sociedad Anónima

De acuerdo con lo ordenado por el Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, para el Viernes 18 de Octubre próximo, a las 9 de la noche en el local social, Perú esq. Rivadavia, para ocuparse de la siguiente

Orden del día:

Renovación de Directorio, con arreglo a lo prescripto en el Art. 60 de los Estatutos, a saber:

Elección de

Un Director Gerente.

Dos Directores cuyo mandato terminará en la asamblea ordinaria de 1915.

Dos Directores cuyo mandato terminará en la asamblea ordinaria de 1914.

Dos Directores cuyo mandato terminará en la asamblea ordinaria de 1913.

Un Síndico Titular.

Un Síndico Suplente.

Se recuerda que de conformidad al Art. 41 de los estatutos, sólo podrán asistir a la asamblea, los accionistas de la Serie A, que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado, una boleta que acredite su carácter, y números de votos que les corresponden.

Los accionistas de la Serie B, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta el día 15 de Octubre, so pena de no poder asistir a la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1912. — V. Colominas, Subgerente.

E. 30 Septiemb.—Nº 620-v-13 octub.

«Montes y Estancia San José»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 36 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Octubre próximo, a las 3 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance e informe del Síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio, por haber cesado el actual en su mandato. (Art. 22 de los Estatutos).

4º Elección del Síndico Titular y Síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas el cumplimiento de los requisitos que exigen los Arts. 39 y 44 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, 14 de Septiembre 1912. — El Secretario-Tesorero.

14 Septiembre.—Nº 477-v-2 octubre.

La Plata Cold Storage

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad La Plata Cold Storage a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Lunes, 14 de Octubre, a las 3 p. m., en el estudio del doctor Mario A. Carranza, San Martín Nº 195, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

Aumento del Capital a pesos 7 500 000 pesos oro, propuesto por el Directorio. —El Secretario.

27 Septiembre Nº 599 v-11 octubre.

Haras Las Hortigas

Sociedad Anónima

(Primera Convocatoria)

Avenida Quintana Nº 82

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea especial extraordinaria, que se celebrará en el local arriba indicado, el 4 de Octubre, a las 5 p. m.

Orden del día:

1º Ampliación de los Estatutos, con el propósito de facultar al Directorio para adquirir, vender y gravar bienes inmuebles por cuenta de la Sociedad.

2º Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1912. — Ignacio Correas, Director Gerente. — E. Mars, Secretario rentado.

14 Septiembre.—Nº 491-v-5 octubre.

Compañía de Tierras «El Porvenir»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de Octubre próximo, a las 3 p. m., en el local Brasil 751, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Concesión de tranvía.

2º Designación de dos Accionistas, para afirmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1912.—El Director.

20 Septiembre.—Nº 516-v-8 octubre.

«La Primitiva»

Sociedad Anónima, para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases. Rivadavia 722. Por disposición del Directorio, se avisa a los Sres. Accionistas que la Asamblea General Ordinaria se verificará el miércoles 2 de Octubre de 1912, a las 2 de la tarde, en el local de la Sociedad, Rivadavia 722, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria en todas sus partes.

2º Aprobación de los Balances y dividendos a repartirse.

3º Elección de dos Directores Titulares, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los salientes.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen con el Directorio el acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos doce días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, 13 Septiembre de 1912 —El Secretario.

14 Septiembre.—Nº 478-v-3 octubre.

Nueva España

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio y nuestros Estatutos, se convoca a los Srs. Accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local social calle Bernardo de Irigoyen, Nº 171 el día 5 de Octubre de 1912, a las 4 p. m., en la que se someterá a la consideración de los señores Accionistas la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio, cerrado al 30 de Junio de 1912.

2º Aprobación de los nombramientos de Directores hechos por el Síndico.

3º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que puedan aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad Bernardo de Irigoyen Nº 171, con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración.—Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1912.—El Administrador General.

17 Septiembre.—Nº 517-v-7 octubre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Se invita a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 101, el día 3 de Octubre próximo, a las 2 de la tarde, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero de 1911, 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los Sres. Guillermo Franchini y Eduardo Rocha, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

Para concurrir a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados hasta el día antes del señalado para la asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912.—El Directorio.

11 Septiembre.—Nº 444-v-4 octubre.

Sociedad Anónima Salinas Hermanos, Limitada

Fábrica de bolsas

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 12 de Octubre, a las tres de la tarde, en el local social, calle Tacuarí 76, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de Agosto ppdo.

2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Rafael Mercado, Ubaldo García, y José M. Salinas, que han resultado cesantes por sorteo.

3º Elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los señores Mariano Ustariz, Felipe L. Cucullu y Jorge Lau.

4º Elección de los Síndicos titular y suplentes, en reemplazo de los señores Juan T. Avalos y José Bidart, que han terminado su mandato.

5º Nombramiento de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus títulos o certificado de depósito en un Banco, tres días antes del fijado para la celebración de aquélla. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1912.—Por el Directorio: José M. Salinas, Director Gerente.

20 Septiembre.—Nº 552-v-14 octubre.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, Bartolomé Mitre 370

Se avisa a los señores tenedores de obligaciones de capital de este Banco, que desde el 1º al 15 de Octubre próximo se abona el cupón correspondiente.— Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.—El Secretario.

2 Octubre.—Nº 636-v-7 octubre.

«Los Previsores»

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada (en liquidación)

767—Rivadavia—767

Primera Convocatoria

Por la presente se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1912, a las tres de la tarde en su domicilio social, Rivadavia 767, para dar cuenta de su cometido la Comisión Liquidadora nombrada al efecto en la Asamblea del 4 de Enero ppdo., y tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del informe presentado por la Comisión Liquidadora.

2º Resolver sobre la forma de aplicar el activo recaudado hasta la fecha.— Buenos Aires, 27 Septiembre de 1912 —p. La comisión Liquidadora, M. Mas

2 Octubre Nº 637-v-18 octubre.

Banco El Hogar Argentino

Avenida de Mayo 866

Segunda Convocatoria

No pudiendo celebrarse, por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 2 del corriente, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente a los señores Accionistas, para el Jueves 17 del actual a las 4 p. m., a efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en esta convocatoria, (Art. 351 del Código de Comercio).

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de seis Directores, dos Síndicos titulares, y dos Síndicos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Los señores Accionistas pueden retirar de las Oficinas del Banco, la memoria a que se refiere la orden del día.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1912. —José S. Oderigo, Secretario.

2 Octubre Nº 638-v-17 octubre.

Compañía Estancia Pulmarí Limitada

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la primera convocatoria, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Octubre a las 4 p. m. en el local Avenida de Mayo 615 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración del Balance y Memoria del primer ejercicio.

2º Fijación de honorarios del Síndico, (Art. 24 de los Estatutos).

3º Nombramiento de Síndico por un año.

4º Nombramiento de tres Directores suplentes por un año.

5º Lectura y aprobación del Acta.

Nota: Las acciones deberán depositarse 3 días antes del fijado para la Asamblea. — W. E. O. Haxell, Presidente Provisorio.

2 Octubre.—Nº 639-v-14 octubre.

Sociedad Anónima

Ingenio y Refinería Santa Ana «Hileret y Cía. Lda.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 23 de Octubre del corriente año, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, con la siguiente

Orden del día:

1º) Aumento del Capital Social.

2º) Reformas de los artículos 3º, 5º 10º, 11º, 12º, 15º, 17º, y 25º, en la forma que propone el Directorio.

Nota. — Los señores Accionistas que desean concurrir a esta Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del día fijado para la reunión, Avenida de Mayo 665, para obtener el boleto de entrada con el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1912. — Ruíz Rodríguez.

2 Octubre— Nº 642-v-22 octubre.

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes artículos:

460 capas impermeables, con destino a la gendarmería de las policías fronterizas de los Territorios Nacionales.

19 uniformes y 19 capas impermeables con destino al personal superior de las policías fronterizas del Sud.

Por más datos en la oficina de Contabilidad del Ministerio.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Noviembre próximo, a las 3,20 p. m. — El Subsecretario.

v-2 noviembre.

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes artículos:

(30.000) Treinta mil fichas simples.

(10.000) Diez mil, fichas canje doble.

(30.000) Treinta mil, prontuarios.

(24.000) Veinticuatro mil carátulas, (Cuatro colores).

(30) Treinta juegos rotulcs (del 1 al 360).

(7) Siete, libros índice, de 300 hojas.

(7) Siete, kilos tinta negra ilustración.

(10 1/2) Diez docenas y media, de cajas de chinches, con destino a la instalación de las Oficinas de de identidad en la policía de los territorios nacionales.

Por más datos, en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

Las propuestas se abrirán públicamente, el día 2 de Noviembre a las 3 p. m., — El Subsecretario.

v-2 noviembre.

Hasta el día 2 de Octubre próximo a las 3 p. m., se aceptarán propuestas en la Oficina de Contabilidad del Ministerio, para la confección de uniformes de verano, con destino al personal de Ordenanzas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a la vista de los interesados en la citada Oficina. — El Subsecretario.

v-2 octubre.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública por treinta días para la provisión de víveres secos destinados al servicio de Asistencia Pública de los Territorios Nacionales en el corriente año. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 Mayo 227, de 1 a 4 p. m. Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario el 15 de Octubre próximo a las 3 de la tarde.—El Secretario.

v-15 octubre.

EDICTOS:

Llámase a licitación pública por noventa días para la provisión de útiles, drogas, aparatos y muebles destinados a la instalación de los Institutos Bacteriológico, Químico y de Vacuna en su nuevo local. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del secretario el día 18 de Noviembre a las 2 p. m., con las formalidades de ley.—El secretario.

Oficial—v-18 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1912.

Visto el precedente informe de la Comisión designada por esta Intendencia para proyectar la reglamentación a que deberán sujetarse los aspirantes a dirigir automóviles, en el que se aconseja dar intervención en el examen de los mismos a la Sociedad de Educación Industrial, y considerando:

Que se trata de una Institución cuya competencia y seriedad son bien conocidas; que su intervención en la forma indicada por aquélla Comisión asesora reportará beneficios evidentes para la seguridad pública; y habiendo manifestado verbalmente el Sr. Presidente de dicha Sociedad que aceptaría la intervención propuesta,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha, los exámenes de los aspirantes a chauffeurs, tendrán lugar en el local de la Sociedad de Educación Industrial, ante una Comisión designada por la misma, de la que formarán parte un empleado técnico de la Dirección General de Alumbrado e Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, y otro de la Dirección General de Tráfico, que oportunamente se nombrarán.

Art. 2º Los que deseen rendir examen de chauffeur, deberán inscribirse todos los días hábiles, de 1 a 2 p. m., en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad, la que les entregará un formulario, para ser visado por la Jefatura de Policía de la Capital, Dirección Sanitaria y Dirección General de Tráfico.

Art. 3º Una vez llenados estos requisitos, los aspirantes deberán presentarse a la Sociedad de Educación Industrial, donde se las fijará día para el examen.

Art. 4º Los programas y demás condiciones a que deberán someterse los aspirantes, serán previamente aprobados por la Intendencia.

Art. 5º La Subsecretaría de Higiene y Seguridad remitirá en el día a la Sociedad de Educación Industrial, una nómina de las personas inscriptas, con indicación de domicilio.

Art. 6º La Sociedad de Educación Industrial informará a la Secretaría de Igiene y Seguridad, de los chauffeurs que hayan sido aprobados, a fin de munirlos del correspondiente registro.

Art. 7º Quedan exceptuados de lo dispuesto en los artículos anteriores, los propietarios de automóviles no destinados a alquiler o servicio público que solicitaren el registro de conductor, debiendo éstos rendir pruebas de práctica del manejo de sus vehículos, ante la Compañía que actualmente depende de la Dirección de Alumbrado e Instalaciones Eléctricas y Mecánicas.

Art. 8º Diríjase nota a la Sociedad de Educación Industrial, adjuntándose copia del presente decreto, solicitando se sirva prestar su conformidad a las disposiciones que el mismo contiene.

Art. 9º Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — A. ITURBE.

v-5 octubre.

«Contribución de pavimentos»

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Beltrán de Rivadavia a Bacacay, San Luis de Eje de Laprida a Gallo, Darragueira de Cerviño a Palermo, Provincias Unidas de San Pedrito a Portela, Arenales entre Maipú

y Basavilbaso, Arenales entre Basavilbaso y Esmeralda, San Carlos entre Maza y Boedo, Bustamante de Lavalle a Tucumán, San Pedrito de Rivadavia a Directorio, Nahuel Huapi de Cuba a Vías F. C. C. A., Santa Fe de Pueyrredón a Agüero y Provincias Unidas de Portela a Dolores, para que concurrán a la oficina recaudadora a fin de abonar las cuentas de pavimentación, que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados, que el primer servicio semestral, vence el día 15 de Diciembre próximo y los que no concurran a abonar sus cuotas dentro de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la ley, respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1912. — El Jefe.

v-2 octubre.

LICITACIONES

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de ormigón de cal de las calles: Paseo de Caseros a Armonía, Pichincha de Caseros a Armonía; Armonía de Paseo a Pichincha y Brasil de Matheu a Alberti.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras públicas, llámase a licitación para el día 9 de Octubre a las 2 p. m.— Buenos Aires, 1º. de Octubre de 1912.— El secretario. v 9-Octubre.

Licitación para la construcción de una sala ginecología en el Hospital San Roque.—

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras públicas, llámase a licitación para el día 9 de Octubre a la 1.45 p. m.— Buenos Aires, 1º. de Octubre de 1912.— El secretario. v 9 Octubre.

Licitación para la provisión de cien columnas tipo 15 con destino al alumbrado público eléctrico. Tendrá lugar el día 10 del corriente mes de Octubre a la 1 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1912.

v-10 octubre.

Licitación para la provisión e instalación de una cocina económica en el Hospital Durand. Tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo, a la 1 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912.

v-2 octubre.

Licitación para la demolición de los edificios de propiedad municipal situados en la calle San Martín Nos. 18-20-22-24 28-32-34-40-42-y 43.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 6 de Octubre, a las 1. 45 p. m. — Buenos Aires, 25 Septiembre de 1912. — El Secretario.

v-6 octubre.

Licitación para la demolición de las propiedades municipales situadas en las calles Rivadavia Nos. 549 45-43-35-31-25-23 y 511-13-15-19-21-y 509-07-05, 500 y San Martín 2-8-12- y 14.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 6 de Octubre, a las 1. 30 p. m. —Buenos Aires, Septiembre de 1912. — El Secretario.

v-6 octubre.

Licitación para la demolición de los edificios de propiedad municipal situados en la calle Florida Nos. 27-31-35-37-43-45-49-55-61.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 6 de Octubre, a las 2 p. m. —Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1912. — El Secretario.

v-6 octubre.

Licitación para la demolición de los edificios de propiedad municipal situados en la calle Florida Nos. 65 67-69-77-79-81 y 85.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 6 de Octubre, a las 2. 15 p. m.—Buenos Aires, 25 Septiembre de 1912. — El Secretario.

v-6 octubre.

Licitación para la provisión de dos mil metros cúbicos de arena oriental, grano grueso a entregar en el Depósito Colón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 4 de Octubre a la 1.30 p. m.—Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1912. — El secretario.

v-4 octubre.

Licitación para el transporte de treinta mil metros cuadrados de adoquines de granito al punto que indique la municipalidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 4 de Octubre a las 2 p. m.— Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1912. — El secretario.

v-4 octubre.

Licitación para la provisión de 3.250.000 kilogramos de pasto verde para el consumo del ganado municipal, durante los meses de Noviembre y Diciembre, del corriente año, y los tres primeros del año 1913. Tendrá lugar el día 5 de Octubre a las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1912.

v-5 octubre.

Licitación para la provisión de 7.000 kilos de lana, 2.000 metros de cotín de hilo, 1.000 metros de arpillera y 500 metros de uso doméstico, con destino al Hospital Durand. Tendrá lugar el día 5 de Octubre a la 1 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1912.

v-5 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Dirección

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, drogas y demás artículos de farmacia, para el año de 1913, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 18 de Octubre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1912. — El Director.

v-18 Octubre.

Llámase a licitación para la provisión de combustibles y harina, destinada al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1913. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el 9 de Octubre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. —Buenos Aires, Septiembre 9 de 1912. —El Director.

v-9 octubre.

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas, pinturería, drogas y y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1913. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 28 de Octubre del corriente año, a las 2. p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los Sres. proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1912. —El Director.

v-28 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, harina de trigo, artículos de almacén, combustibles y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1913. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 21 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1912.—El Director.

v-20 octubre.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 60 guinches eléctricos

Pliego de condiciones

Art. 1º El presente documento establece las condiciones que deberán observar los proponentes en la licitación para proveer a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, 60 guinches eléctricos para levantar 1.500 kilos.

Art. 2º Los guinches deberán ser del tipo de pared (Wall. Orane.) apropiados para el trabajo en los depósitos de mercaderías, para lo cual en la esquema que se acompaña se indica la solución, sin perjuicio de que puedan los proponentes ofrecer otros tipos que dentro de éstas condiciones, consideren se adaptan mejor para llenar las necesidades del servicio a que están destinados, carga y descarga de mercaderías generales en los galpones de la Aduana.

Art. 3º Los guinches deberán tener un poder para levantar 1.500 kilos, a una altura no menor de 4,50 mts. desde el nivel del piso del depósito hasta la parte inferior del gancho, cuando éste ocupe su posición más alta y un radio de acción de 5 mts. a contar desde el pivot hasta la vertical del gancho.

Art. 4º Los guinches deberán emplear un sólo motor unicamente para levantar el movimiento de bajar, la carga deberá efectuarse por medio de freno sin necesidad de invertir la marcha del motor, para lo cual la polea deberá hacer de contrapeso, para asegurar el descenso sin carga.

Art. 5º Los movimientos de girar el guinche con la carga levantada, lo mismo que el de traslación a mayor o menor radio, por medio del carriot, serán a mano por una cadena sin fin.

Además deberá proveérseles de todos los medios de seguridad para evitar próbables accidentes de la parte mecánica. sea con la carga o con el gancho libre, así como también para los peligros que pueda correr el operador.

Art. 6º La parte eléctrica dispondrá de corriente continua de 400 volts. el motor deberá ponerse en marcha por medio de un controller, tipo tranways y los istrumentos de control, automáticos, interuptores, interceptores, etc., deberán ir instalados en un tablero de mármol, debiendo tenerse presente que tanto el mecanisco, como el equipo eléctrico, deberán quedar protegidos de la intemperie en la mejor forma.

Art. 7º La instalación de los guinches deberá hacerse sobre armazones especiales formados de hierro perfilados los que irán únicamente adosados a los costados de los despósitos y apoyados sobre cimientos especiales, de modo que el conjunto resulte absolutamente independiente de la construcción que forma el depósito, al efecto los proponentes deberán informarse sobre el terreno, consignando especialmente este punto en sus propuestas acompañado de los planos y detalles acotados.

Art. 8º Como repuesto, deberán proponerse, una partida de todas las piezas de mayor desgaste, tanto para la parte mecánica como la eléctrica, para lo cual se presentará una lista detallada con los precios unitarios para resolver sobre la cantidad.

Art. 9º En las propuestas deberán indicarse con precisión todos los detalles, potencia del motor, etc., peso total de los guinches y acompañar planos con sus cotas respectivas y catalogados, para poder juzgar sobre el tipo de guinches ofrecidos.

Art. 10 Recepción.—Esta se efectuará parcialmente, a medida que los guinches vayan quedando listos para ser entregados, debiendo someterlos a prueba con 2000 kilos, haciéndolos funcionar en estas condiciones durante dos horas continuamente, sin que se observare al fin, que alguna de las condiciones establecidas ha dejado de ser cumplida.

Art. 11. Como equipo eléctrico para los guinches que se licitan, se establece sean de las Fábricas Allegemeine Elektricitats-Gesell Schaft, de Berlín, o Siems Achuckert de Nurberg, que los que ya han provisto el material de todos los guinches en servicio y con el objeto de simplificar la adquisición de repuestos.

Art. 12. El pago de los guinches que se licitan, se efectuará, 50 por ciento de el importe de cada partida contra los conocimientos de embarque a la llegada del vapor al Puerto, 40 por ciento a la recepción de cada partida, después del buen resultado de las pruebas que establece el Art. 10 y el saldo del 10 por ciento, conjuntamente con el importe del 5 por ciento de la garantía, serán devueltos después de los tres meses de la fecha en que sea recibido el último guinche, durante este lapso de tiempo, el contratista se responsabiliza del buen funcionamiento de todos los guinches, quedando de su cuenta subsanar todos los desperfectos, en caso de no efectuarlos, la Dirección General del Puerto procederá a efectuarlas, deduciendo su importe al liquidar la garantía.

Art. 13. Los plazos de entrega de todos los guinches instalados y listos para funcionar, no deben exceder de nueve meses, a contar desde la fecha en que se firme el contrato y por cada semana de retardo en la entrega, el proveedor incurrirá en una multa de pesos 200 oro sellado, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado a juicio del Gobierno Nacional, las multas se deducirán al liquidar la segunda cuota del 40 por ciento, que establece el Art. 12.

Base de licitación

Art. 1º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al Sr. Director General, el día 6 de Noviembre de 1912, a las 4 p. m., extendidas en papel sellado de 5 pesos moneda nacional la primera foja y 1 peso moneda nacional las siguientes.

Art. 2º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General, por un valor en dinero efectivo o en títulos nacionales, equivalente al 1 % de su importe, como garantía, el que será devuelto una vez decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 3º Los proponentes se concentrarán a cotizar en pesos oro sellado, su precio.

Art. 4º El Gobierno Nacional se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente las propuestas presentadas o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 5º El proveedor a quién se haya adjudicado la provisión de los guinches, deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General, el 5 % del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato, depósito que será devuelto en la forma que establece el Art. 12 del pliego de condiciones.

Art, 6º En esta licitación no se admitirá corredores o comisionistas debiendo ser los proponentes representantes de fábrica especialistas en construcción de guinches, lo que justificarán en el acto de la presentación de las propuestas.

v-30 octubre.

Llámase a licitación por el término de treinta días hábiles, para el retiro de basuras, carbonilla, etc., de las embarcaciones surtas en el Puerto de Buenos Aires, y sujetándose esta licitación a las condiciones que enseguida se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, el día 11 de Octubre próximo, a las 4. p. m.

Pliego de condiciones:

a) El proponente debe poner el si-

guiente material para realizar estos servicios:

6 pontones de petróleo, con capacidad de 50 toneladas y compuertas en el fondo.

6 lanchones a petróleo, con capacidad 35 toneladas y compuertas en el fondo.

30 canoas de fierro, con capacidad de una tonelada a remo y fondo fijo.

2 lanchas a petróleo para la inspección, capacidad de 2 toneladas cada una.

b) el proponente se compromete a efectuar la limpieza de las aguas de los diques, dársenas y Riachuelo, la extracción de los residuos de la vida ordinaria de abordo en los buques y vapores, así como los de la bodega, el pasto, la paja utilizada en camas para animales, los colchones de inmigrantes, las cenizas, etc.

c) Se dividirá el puerto en tres secciones y será extendida la extracción de los residuos en esas secciones por las embarcaciones de la referencia, con el personal suficiente y en la forma que lo determinará la Dirección General del Puerto.

d) La extracción de los residuos y basuras dará principio todos los días hábiles a las 6 a. m.

e) A los efectos de la percepción de la renta determinada en la Ley Nº 4976, los que obtuvieran la realización de estos servicios deberán retirar de la oficina de Limpieza de la Dirección General del Puerto, las órdenes correspondientes para la extracción de residuos en los buques surtos en el Puerto de Buenos Aires.

f) La falta de cumplimiento a lo establecido precedentemente será penada con la multa de cien pesos ($ 100 m/n.) por la primera vez y por la segunda la suma de quinientos pesos ($ 500 m/n). En caso de nueva reincidencia se declarará caduca esta concesión, perdiendo el interesado el depósito que se determina en el Inciso h, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

h) El concesionario depositará a la orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en el Banco de la Nación Argentina, la suma de $ 5.000 moneda nacional, cinco mil pesos moneda nacional, garantía de su concesión. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912. — El Secretario.

v-4 octubre.

Aduana de la Capital

EDICTOS:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Pedro Puche que en el expediente sumario Nº 383, letra G, del corriente año, iniciado contra el mismo por introdución clandestina de mercadería y previa verificación de las alhajas y objetos en cuestión, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería de que se trata, previo pago de los derechos fiscales. Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1061 y 1063 de las Ordenanzas citadas. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Septiembre 25 de 1912.—A. M. Capurro.

v-2 octubre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Vicente Roger, que en el expediente número 373, letra B, del corriente año, iniciado contra el mismo por ocultación de mercadería, y previa verificación de la mercadería en cuestión, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, previo pago de los derechos fiscales. Lo que se comunica, a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Septiembre 27 de 1912.—A. M. Capurro.

v-2 octubre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Luis Giglione y Mamulo Rayneri que en el expediente Nº 447, letra L, del corriente año, iniciado contra los mismos, por introducción clandestina de mercadería, y previa verificación de la mercadería en cuestión, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo la pena de comiso de la mercadería de que se trata, previo pago de los derechos fiscales. Lo que se comunica, a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Septiembre 27 de 1912.—A. M. Capurro.

v-2 octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Myra Kimball de Goldney, en su carácter de viuda, del ex jubilado, don Arturo Tomas Godney.—Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912.—El secretario.

v 10 Octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Corina Galindez de Dobranich, doña Corina Laura y doña Ofelia Teodelina Dobranich, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Baldmar F. Dobranich. —Buenos Aires, Septiembre 26 de 1912. —El Secretario.

v-8 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefa López de Méndez, por sí y en representación de sus hijos menores, doña Benita y don Santiago Méndez en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Santiago Méndez. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912. — El Secretario.

v-8-octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Sara Benedicta Otamendi, en su carácter de hija legítima, de la ex-jubilada doña Josefa Rodríguez de Otamendi. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912. — El Secretario.

v-8-octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Matilde Peralta de Zalazar y doña Telésfora Avila de Zalazar, en su carácter de viuda y madre legítima, del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don José Antonio Zalazar. —Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912. El Secretario.

v-8-octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefa Carzoglio de Bonora, en su carácter de madre legítima, del ex maestro de instrucción primaria, don Angel Desio Bonora. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912. — El Secretario.

v-8-octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Del Carmen Pineda de Vázquez, en su carácter de viuda del ex jubilado don Justo Miguel Vázquez. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912. — El Secretario.

v-8-octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ernestina González de Fernández, por sí y en representación de sus hijos menores, don Armando Avelino, don Avelino Miguel, doña Ernestina Beatriz y doña Aida Julia Fernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Ramón Fernández. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912. — El Secretario.

v-8-octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Emilio Marcelo Bettinotti, en representación de su hijo menor don Saúl Isabelino Bettinotti, este último en su carácter de hijo legítimo de la ex maestra de instrucción primaria, doña María Juana Rossi de Bettinotti. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912.— El Secretario.

v-8-octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Valladares de Rojas, en su carácter de madre del ex-empleado de la Administración Nacional, don Horacio Javier Rojas. —Buenos Aires, Septiembre 22 de 1912. — El Secretario.

v-5 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Pesse de Cavarotto, en su carácter de viuda, del ex jubilado, don Leopoldo Cavarotto. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1912. — El Secretario.

v-3 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Berta Blanco de Aramburu, en su carácter de viuda, del ex empleado de la Administración Nacional, don Adolfo Aramburu. — Buenos Septiembre 21 de 1912. — El Secretario.

v-3 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Paula Peneda de Campanella, por sí y en representación de sus hijos menores, Manuel Fernando y Zoila Rosa Campanella, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex auxiliar de Policía de la Capital, don Tomás F. Campanella. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1912. — El Secretario.

v-3 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Dolores Martínez de Blanco, por sí y en representación de sus hijos menores, Ignacio, Pablo Alberto y Sara Cirila Blanco, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex agente de Policía de la Capital, don Pablo Blanco. — Buenos Aires, de 1912. — El secretario.

v-3 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Claudia Arroyo de Burgos y doña Isidora Burgos, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex jubilado, don Luis Burgos. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1912. — El Secretario.

v-3 octubre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales. — Bonos de Pavimentación, Ley Nº 4391. —Empréstito de Consolidación, Ley Nº 2874.

Se hace saber a los tenedores de Bonos de Pavimentación creados por Ley Nº 4391 y a los de títulos del Empréstito de Consolidación Municipal de 1891, autorizados por Ley número 2874, que el día 5 de Octubre próximo, a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al 1º de dicho mes y al 1º de Enero de 1913, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de pesos 18.650 moneda legal y pesos 555.500 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del vencimiento. —Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912. — El Secretario.

v-5 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por orden del señor Juez de Paz de la Sección décima de esta Capital, don Justo L. Sobbrero, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Juan Martínez Gil, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante el mencionado Juzgado, a deducir sus acciones en forma. — Buenos Aires, Septiembre de 1912. — Justo L. Sobbrero, Juez de Paz.

Local del Juzgado 24 de Noviembre 1390, días de audiencias, Lunes, Miércoles y Viernes, a las 8 p. m.

Of.-v-4 noviembre.

Ministerio de Marina

Se llama a licitación por el término de trienta días, para la construcción de ocho casillas habitaciones de las Ayudantías de «Bravo», «Alvear», «Garruchuz» «La Cruz», «Yapeyú», «Paso de la Patria», «Itatí», y «Río de Oro».

Todas estas construcciones, se harán de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Contaduría, calle Reconquista 281, todos los días hábiles de 12 m. a 5 p. m. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1912.

v-17 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

LICITACIONES

Llámase a licitación pública, para la ejecución de obras de refacción. para transformar el cuartel existente, en Escuela de Agricultura, en Olavarría, (Buenos Aires).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Octubre de 1912, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287) y en los Juzgados Federales de La Plata y Bahía Blanca, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los documentos necesarios para la licitación.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.

v-12 octubre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública, hasta el 24 de Octubre próximo, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el río Santa Lucía, en el paso Rubio. (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1205. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1912.

v-24 octubre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el río Chubut en Rawson (Chubut). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1205. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1912.

v-5 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — 3.ª Serie

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Se llama a licitación por el término de diez días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

CAMINO			CANTIDADES DE OBRA										
Número.	DE	A	(1) Mto. de Tierra M 3.	(2) Abov. a Máquina M 1.	(3) Transp. y col. de caños T.	(4) Mamp. de ladrillos 1:3 M 3.	(5) Toma de junt. M 2.	(6) Transporte de tierra a 250 m. M 3.	(7) Limpieza del camino klm.	(8) Desbosques M2.	Presupuesto aproximado $ m/n	Plazo de su conclusión (Días)	OBSERVACIONES
	Zona del Ferrocarril Central Argentino												
1	Médano de las Cañas	Bell Ville	6016.155	14 x 0.58 9175.00	4.377	2.884	8.32				7100.—	105	
2	» » »	Monte Maíz	2470.149	14 x 0.58 7290.00	1.200	1.862	5.84				4175.—	90	
3	» » »	Pte. Saladillo	2922.374	14 x 0.58 3700.00							3100.—	60	
4	» » »	Las Liebres	1024.637	14 x 0.58 2125.00							1375.—	45	
5	Rojas	Chacabuco	3806.605	14 x 0.58 5432.00	6.210	8.524	26.68				4775.—	75	
6	Canals	Benjamín Gould	10282.250	14 x 0.63 13139.00	A) 5.578 B) 12.279	25.244	78.32	2771.880			13450.—	150	A) desde Cauals al pie de la obra. B) desde B. Gould al pie de la obra.
7	»	Col. La Confianza	8973.760	14 x 0.63 17931.00	12.807	18.646	60.22				13100.—	180	
8	»	Bremen	9796.523	14 x 0.63 12520.00	11.789	18.620	58.40				11700.—	150	
9	»	San Severo	8055.620	14 x 0.63 11666.00	10.589	15.188	47.48	A) 1113.560 B) 1605.510			11300.—	150	(A) transp. a 200 m. (B) » a 300 m.
10	Inmediato acceso	Canals	3151.750								2250.—	45	
11	Los Cisnes	Las Rosas	8561.189	16 x 0.71 13097.00 12 x 0.54 5090.00	1.200	1.862	5.34				12700.—	180	
12	»	Carlota	3300.285	16 x 0.71 13155.00	2.400	3.724	11.68				7575.—	150	
13	Inmediato acceso	Los Cisnes	3885.500								2500.—	45	
14	Río Cuarto	Cols. del Sud	15891.500								10300.—	120	
15	»	Cármen	8027.500		33.696	35.464	96.56				7300.—	75	
16	Hersilia	Ceres	3180.000	18 x 0.70 15250.00	10.572	11.110	34.72		16.300		10300.—	150	
17	Tacural	Colds. del Sud	2687.500	16 x 0.60 1350.00	2.786	2.462	7.68				2275.—	45	
18	»	» Palacios	9400.800	16 x 0.60 6250.00	6.965	9.310	23.20				8550.—	75	
19	Rigby	Galvez	6858.750	12 x 0.50 6700.00	9.247	13.326	41.64				7 50.—	75	
20	»	Gessler	8496.000	12 x 0.50 3450.00	5.258	6.186	19.36		8.100		6775.—	75	
21	»	Santa Clara	3490.000	12 x 0.50 8680.00	8.751	11.464	29.36				5650.—	90	
22	»	Belgrano	1160.000	12 x 0.50 12950.00	5.101	7.448	23.36				4925.—	105	
23	»	Loma Alta	2500.000	12 x 0.50 5500.00	12.473	8.689	28.38				3850.—	60	
24	»	Col. Iturraspe	160.000	12 x 0.50 10400.00	1.236	1.862	5.84				3800.—	90	
25	San Mariano	» Belgrano etc.	10314.825		10.530	6.624	24.26		2.952		6750.—	90	
	Zona del Ferrocarril Sud												
1	Irene	Cascallares	3374.700	18 x 0.70 5430.00	12.312	9.800	31.20				4800.—	60	
2	»	Mno. Rosa del Sud	9313.490		7.149	8.032	24.88				6050.—	75	
3	»	Aparicio	5301.000	12 x 0.50 7276.00	1.200	1.865	5.84				5825.—	75	
4	Aparicio	Pringles	28186.587		9.600	14.896	46.72				17725.—	180	
5	»	El Perdido	11214.610	16 x 0.70 16108.00	13.200	20.482	64.24				14225.—	180	
6	Coronel Suárez	Piñeyro	41349.500 (A) 1938.000	18 x 0.70 11705.40	57.924	40.442	107.96				29725.—	240	A) desmonte.
7	Inmediato acceso	Unzué	8447.230		4.560	9.680	23.36				5300.—	75	
8	Inmediato acceso	Paragüil	7720.650		9.000	12.948	31.04				5217.91	70	
	Zona del Ferrocarril Pacífico												
1	Italó	Mariano Miró	5100.000	14 x 0.58 9200.00							7000.—	90	
2	»	Burmeister	4018.000	16 x 0.65 7475.00	4.952	4.924	15.36				5875.—	75	
3	»	Ranqueles	3530.000	14 x 0.58 9200.00							5975.—	90	
4	»	Jovita	4558.730	16 x 0.65 5243.00	1.238	1.862	5.84				5200.—	60	
5	»	Larraudé	1050.000	16 x 0.65 7850.00							3825.—	75	
6	»	Pincen	750.000	16 x 0.65 5400.00							2650.—	60	
7	Inmediato acceso	Italó	1500.000	16 x 0.65 930.00							1350.—	30	
8	Villa Cañás	Campo Las Liebres	6630.140	16 x 0.65 8839.00	7.387	10.842	35.52				7375.—	90	
9	Arribeños	Teodolina	6299.560		5.572	4.924	15.36				3375.—	60	(A) inclusive desarme puente existente
10	Teodolina	Oeste	10840.000	16 x 0.65 25630.00	A) 21.773 2.462	11.288	49.28				15100.—	210	
11	»	Colón	14546.000	16 x 0.65 7107.00	2.700	2.462	7.68				9000.—	120	(A) Transp. de la madera del puente prog. 4500 al de 9200 y colocación.
12	»	Villa Cañás	5860.665	16 x 0.65 6135.00	6.480	3.240	14.00			A) M 3.3.00	5400.—	90	
13	»	De Bruyn	3326.320							B) 3.3000	1800.—	45	
14	»	Arribeños	3624.790	16 x 0.65 4500.00	9.180	5.702	21.68				3700.—	60	B) id. id. al de 10400 y colocación.
15	Santa Isabel	María Teresa	10230.000	16 x 0.65 11060.00	8.737	5.476	17.68				9075.—	120	
16	»	Elortondo	6057.500	16 x 0.65 11420.00							6800.—	120	
17	»	Villa Cañás	4150.000	16 x 0.65 4935.00							3700.—	60	
18	Sampacho	Achiras	15424.250		1.393	1.862	5.84				9350.—	120	
19	»	Bulnes	14400.000								8650.—	120	
20	»	Holmberg	14260.000								8550.—	120	
21	»	Suco	7760.000								4650.—	75	
22	»	Cols. del Sud-E.	13120.000								7875.—	120	
	Zona del Ferrocarril Oeste												
1	Carlos Casares	Cadret	11544.926	16 x 0.65 9090.00	2.189	2.154	6.60				11250.—	120	
2	» »	Los Algarrobos	9362.726	16 x 0.65 6600.00	4.378	2.884	8.32				8925.—	90	
3	» »	Las Mimosas	7200.000	16 x 0.65 8300.00	1.200	1.862	5.84				8100.—	90	
4	» »	Santo Tomás	5275.000	16 x 0.65 5200.00	1.200	1.862	5.84				5600.—	60	
5	» »	La Dorita	3275.000	16 x 0.65 3750.00	1.200	1.862	5.84				3725.—	45	
6	Paso	La Cotorra	17512.600	16 x 0.65 6990.00							14175.—	150	
7	»	Berutti	7489.820	16 x 0.65 7240.00	2.400	3.724	11.68				7975.—	75	
8	»	Fco. Madero	3900.000	16 x 0.65 8450.00							5900.—	90	
9	Quetrequen	Pueblo Parera	3720.000	15 x 0.60 11910.00							6575.—	120	
10	Sarah	Italó		15 x 0.60 12050.00					12.050		5875.—	120	
11	»	Banderaló		15 x 0.60 5560.00					5.560		2700.—	75	
12	»	Mariano Miro		15 x 0.60 5500.00					5.500		2675.—	75	
13	Coronel Mor	Chacras de Gamez	2060.000	12 x 0.50 5310.00							3100.—	60	
14	»	Huergo	5125.250	15 x 0.60 2585.00		2.154	6.60				4050.—	60	
15	Henry Bell	Chivilcoy	2236.500	16 x 0.65 2990.00							2525.—	45	
16	»	25 de Mayo		16 x 0.65 2770.00							1100.—	45	
	Zona del Ferrocarril Central Córdoba												
1	La Francia	Cols. del Norte	7230.000	12 x 0.50 6050.00	10.208	9.500	31.46		M². 24.000.00		7450.—	90	
2	»	El Tío	6699.000	12 x 0.50 3000.00	18.017	12.100	41.42			28800.00	5350.—	75	
3	»	Col. San Bartolomé	1500.000	14 x 0.60 2100.00	5.400	6.180	19.36				5000.—	105	
4	»	Boero	1700.000	16 x 0.65 8600.00	12.876	10.100	33.30		M². 9800.00		4400.—	90	
5	»	Jeanmaire	870.000	15 x 0.60 8200.00	4.050	5.580	17.52				3000.—	75	
				12 x 0.50 6930.00	7.800	11.160	35.04				9200.—	150	
6	Devoto	Cls. Sta. Rita y Marina	2350.000	14 x 0.60 15990.00 12 x 0.50 6420.00	11.858	11.360	37.30						
7	»	San Fransisco	7800.000	12 x 0.50 7900.00	6.000	9.300	29.20			18000.00	7600.—	75	
8	»	Cristina y Milagros	2310.000	12 x 0.50 17050.00	5.100	7.440	23.36				7100.—	135	
9	»	Jeanmaire	580.000	12 x 0.50 7210.00	5.400	7.440	23.36			48000.00	2850.—	60	
10	El Tío	Col. San Agustín	6469.125	12 x 0.50 4000.00	22.076	13.640	45.08			163800.00	5600.—	60	
11	»	La Francia	16820.000		5.250	10.800	34.80				11600.—	120	
12	Inmediato acceso	El Tío	3086.000		6.275	4.740	14.16			52080.00	3925.—	45	
13	Tránsito	Arroyito	9616.000							20000.00	7000.—	90	
14	»	Al Norte	5666.000								4075.—	60	
	Zona del Ferrocarril Provincia de Santa Fe												
1	Monge	Barrancas	5045.600	14 x 0.58 9055.00	16.016	13.394	41.20				7350.—	90	
2	»	Díaz		14 x 0.58 6645.00							2650.—	60	
3	S. M. Laspiur	Col. Estela	5759.750	18 x 0.70 1695.00	2.700	3.724	11.68				6550.—	90	
				14 x 0.55 6215.00							8750.—	120	
4	Virginia	Mauá	3672.275	16 x 0.65 15190.00	6.750	9.310	29.20				4350.—	90	
5	Humberto 1º	Soutomayor	3582.500	16 x 0.65 10918.00							1825.—	60	
6		Raquel (2ª parte).		16 x 0.65 4555.00							5525.—	75	
7	Gálvez	Loma Alta		16 x 0.65 6345.00	2.760	2.462	7.68				5650.—	75	
8	»	Rigby	4899.360	16 x 0.65 6016.00	4.050	5.586	17.52						
	Zona del Ferrocarril B. B. y N. O.												
1	Hidalgo	Sal. Grandes	3275.340		14.515	12.580	33.26				2950.—	45	
	Zona del Ferrocarril Gran Oeste Argentino												
1	Naschel	El Carmen	1017.600	16 x 0.65 11040.00	19.696	17.232	52.80				5500.—	120	
2	Inmediato acceso	Algarrobo Verde	3099.870		3.010	2.154	6.60				2400.—	45	A) Limpieza del camino y extracción de troncos.
3	» »	Divisoria	3023.800		5.746	4.308	13.20	A) m/l 1154 A) » 600			2300.—		

Zona del Ferrocarril Gran Oeste Argentino

4 — Calles de inmediato acceso a Casuarinas

1 — Movimientos de tierra	M 3	618.00
2 — Excavación para cimientos	»	18.816
3 — Hormigón ripio 1 : 3 : 6	»	13.440
4 — Mampostería de Piedra (1 ; 3)	»	37.011
5 — Hormigón armado 1 : 2 : 4	»	9.426
6 — Revoque 1 : 1	M 2	59.22
7 — Toma de juntas 1 : 2	»	81.01
8 — Acero laminado	Tom.	602.500
9 — Calzada de piedra rota y tierra apisonada	M 2	8.700
Presupuesto aproximado		$ 3325.000
Plazo 75 días.		

9 — Camino de Arroyo Corto a Guaminí

1 — Movimientos de tierra		
a) en desmonte	M 3	3246.100
b) en terraplén	»	3206.725
c) en abovedamient.	»	235.125
2 — Excav. para cimientos	»	5.072
3 — Transporte y colocación de caños	Tom.	16.152
4 — Mampostería de ladrillos 1 : 3	M 3.	12.580
5 — Toma de juntas 1 : 2	M 2.	32.26
Presupuesto aproximado	$	5425.00
Plazo 60 días.		

Zona del Ferrocarril Sud

10 — Camino de Arroyo Corto a Pigué

1 — Movimiento de tierra		
a) en desmonte	M 3	3185.000
b) en terraplén	»	5499.050
c) en abovedamient.	»	—
2 — Excav. para cimientos	»	—
3 — Transporte y colocación de caños	Ton.	19.135
4 — Mampostería de ladrillos 1 : 3	M 3	30.348
5 — Toma de juntas 1 : 2	M 2	71.8?
Presupuesto aproximado	$ m/n	7525.00
Plazo 75 días.		

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo del Caminos — Lavalle 120 — bajo sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción «LICITACIÓN CAMINOS DE LA LEY 5315».— No serán consideradas las propuestas que se reciban pasadas las 12 m. del día Jueves 10 de Octubre, establecido para la apertura de las mismas — Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica — Lavalle 120.—

Se previene a los señores proponentes que, diez después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a suscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

EL SECRETARIO.

NOTA — Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315, solo se publicarán en el «BOLETÍN OFICIAL»
v-10 Octubre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

5ª Sección de la Cloaca Máxima
Cuarto contrato

Habiendo anulado el Directorio la licitación pública que tuvo lugar el día 23 de Septiembre, porque los precios propuestos eran superiores a los del presupuesto oficial, llámase por segunda vez a licitación pública para la ejecución de aquella obra.

La quinta sección de la Cloaca Máxima, comprende la construcción del conducto y de todas las obras accesorias desde el kilómetro 17.393, hasta el kilómetro 23.393, o sea desde la cámara de salida del Sifón del Riachuelo por avenida Galicia, calle Bernardino Rivadavia, calle Sin Nombre, que corre paralelamente a las vías del Ferrocarril del Oeste y calle Teniente Coronel Agüero.

Las obras se harán en un todo de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Vicedirector técnico, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 12 m. a 4 p. m. —Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, antes de las 2 p. m., del día 17 de Octubre próximo, fecha en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en presencia de los interesados que concurran.

Cada proponente, presentará una sóla propuesta, ofreciendo ejecutar las obras licitadas, con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo.

Todo licitante, deberá acompañar a su propuesta, un sello de cinco pesos por la primera hoja, y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912. — José I. Goñi, Secretario.
v-16 octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 479 toneladas de acero dulce, en barras redondas, con destino al Depósito Central. Las propuestas se presentarán en el día indicado y serán abiertas en presencia de los interesados.

Los documentos pertinentes, pueden solicitarse en la Inspección de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.
v-15 octubre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

—

Licitación

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas hasta el día 21 de Octubre pmo., a las 3 p. m., para la provisión de maquinarias para instalación de un taller. Informes, Maipú 1241, de 12 a 6.
v-21 octubre.

EDICTOS:

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, cítase por el término de treinta días, a fin de que efectúen las reposiciones de sellos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los señores que a continuación se expresan:

Antonio J. Maresca, Expediente M-7015-910, (pesos 4 moneda nacional).
Ernesto Aguirre Expediente A-6366-910, (pesos 3 moneda nacional).
Federico Correa, Expediente C-3167-912, (pesos 1 moneda nacional).
Alberto Aguirre, Expediente A-3396-912, (pesos 3 moneda nacional).
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1912.
A. C. Birabén, Secretario.
v-21 octubre.

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT

Buenos Aires, Junio 12 de 1912.

Exp.-D-4801-912. — A S. Excelencia el Ministro de Agricultura, Eduardo Dillón, constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle Nº 1471, argentino, casado, de profesión comerciante, me presento ante V. E. y expongo, que: Deseando explorar substancias de la primera categoría en la proximidad de Puerto Madryn, Territorio del Chubut, vengo a solicitar una superficie de dos mil hectáreas, que se ubicará de la siguiente manera: Sobre la recta que determina el límite Este del cateo, designado en el plano oficial por P-3698-12, se medirán 4000 metros hacia el Sud a partir de su origen en la costa del Golfo Nuevo, y el punto así determinado constituirá el esquinero Sud Oeste del cateo que solicito. Desde dicho esquinero se trazará una recta en dirección Sud Este, sobre la cual se medirán 5000 metros, determinándose así el esquinero Sud Este del cateo que solicito. Desde este último esquinero, se trazará una recta hacia el Norte, hasta encontrar la costa del Golfo Nuevo, la que determinará el límite Este del cateo que solicito. El límite Norte será la costa del Golfo Nuevo. Si el polígono así formado no comprendiese 2000 hectáreas, se correrá el límite Sud, paralelamente a sí mismo hacia el Norte o hacia el Sud hasta integrar las 2000 hectáreas. No conozco los nombres de los propietarios, pero creo que son terrenos fiscales. No están cultivados, labrados ni cercados. Es justicia Excmo. Señor.—Eduardo Dillon. — Presentada esta solicitud, hoy diez y siete de Junio de mil novecientos doce, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Junio 19 de 1912. — Pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos. — Máximo Eguía, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Junio 24 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos; haciéndole presente que por poder inscripto a fojas 118, bajo el Nº 122 del Registro correspondiente de esta Dirección; el interesado autoriza ampliamente al Sr. Juan S. Crierson, para intervenir en la tramitación del presente expediente. — Alfredo C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1912. — Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo del Sr. Eduardo Dillon, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de paralelógramo, que se define del siguiente modo: Uno de sus lados es una recta de dirección Norte Sud, de cinco mil seiscientos cincuenta y seis (5656) metros de longitud, medidos a partir de la costa hacia el Sud, distando dicha recta veinte mil seiscientos seis metros con setenta centímetros (20606,70 m.) al Este de la intersección del eje de la trocha del Ferrocarril de Puerto Madryn con la costa. El lado paralelo al precedente, dista de éste tres mil quinientos treinta y cinco metros con sesenta centímetros (3535,60 m.) al Oeste. Finalmente, la dirección de los otros lados es N. 45º O. Estando libre la zona así definida, y siendo a juicio de esta Oficina suficientes los elementos de trabajo y personal declarados por el recurrente los cuales constarán de una máquina perforadora de capacidad perforante de 500 metros, con los accesorios y el personal indispensable para su funcionamiento, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y vuélva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.
Nº 585-v-5 octubre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio del Chubut

Exp. H-4817-912. — Buenos Aires, Junio de 1912.—A S. E. el Ministro de Agricultura: Arturo Harlington Jones, constituyendo domicilio legal en la calle Alvarez Nº 2792, (Palermo), inglés, soltero, de profesión ingeniero, ante V. E., respetuosamente me presento y expongo que: Deseando explorar substancias de la primera categoría en la proximidad de Puerto Madryn, Territorio del Chubut, vengo a solicitar una superficie de dos mil hectáreas, que se ubicará de la siguiente manera: El límite Oeste del cateo que solicito será la recta que determina el límite Este del cateo solicitado por el señor Eduardo Dillon, en esta misma fecha. El límite Sud será la prolongación hacia el Sud Este de la recta que determina el límite Sud del cateo solicitado por el Sr. E. Dillon, y sobre la cual se medirán 5000 metros, quedando así determinado el esquinero Sud Este del cateo que solicito. Desde este último esquinero se trazará una recta hacia el Norte hasta encontrar la costa del Golfo Nuevo, la que, representará el límite Este del cateo que solicito. El límite Norte será la costa del Golfo Nuevo. Si el polígono, así formado no comprendiese 2000 hectáreas, se correrá el límite Este para el'amente a sí mismo hacia el Oeste o hacia el Este, hasta integrar las 2000 hectáreas. No conozco los nombres de los propietarios, pero creo que son terrenos fiscales. No están cultivados, labrados, ni cercados. Es justicia, Excmo. Sr.—A. H. Jones. — Presentada esta solicitud, hoy diez y siete de Junio de mil novecientos doce, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Garrido. — Buenos Aires, Junio 19 de 1912.—Pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos. — Máximo Eguía. Oficial Mayor. — Buenos Aires, Junio 23 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos, haciéndole saber que por poder inscripto a fs. 118, bajo el Nº 123 del Registro correspondiente de esta Dirección, el interesado autoriza ampliamente al Sr. Juan S. Grierson, para que intervenga en la tramitación del presente expediente.—Alfredo G. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1912. — Sr. Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo del Sr. Arturo Harlington Jones, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al Oeste, una recta de dirección N. S. de cinco mil seiscientos cincuenta y seis metros (5.656 m.) de longitud, medidos hacia el Sud, a partir de la costa y distante veinte mil seiscientos metros con setenta centímetros (20.608,70 mts.) al Este de un punto A intersección del eje de la trocha del Ferrocarril de Puerto Madryn con la costa del Océano Atlántico. Al Este, una recta paralela al límite Oeste, de seis mil ciento ocho metros (6.108 mts.) de longitud, medidos hacia el Sud, a partir de la costa y distante tres mil cuatrocientos metros (3.400 mts.) al Este del límite Oeste. Al Norte, una recta que une los puntos de intersección de los límites Oeste y Este con la costa. Al Sud, la recta que une los extremos Sud de los límites Oeste y Este ya definidos. Estando libre la zona así definida, y siendo, a juicio de esta Oficina, suficientes los elementos de trabajo y personal declarados por el recurrente, los cuales constarán de una máquina perforadora de capacidad perforante de 500 metros, con los accesorios y el personal indispensables para su funcionamiento, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos .— E. Hermitte.
Nº 584-v-5 octubre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio del Chubut

Exp. P-3698-912. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1912. — A S. E. el Ministro de Agricultura: Harry W. Poore, constituyendo domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 656, inglés, casado, de profesión comerciante, ante V. E. respetuosamente me presento y expongo que: Deseando explorar substancias

de la primera categoría en el Territorio del Chubut, vengo a solicitar una superficie de dos mil hectáreas, la cual se ubicará de la siguiente manera: Se tomará como límite Oeste del cateo que solicito, a la línea de dos mil metros de largo que representa el límite Este del cateo solicitado por el el señor Roberto Alexandro Raphael, con fecha 25 de Abril ppdo., en la proximidad de Puerto Madryn. Desde el esquinero Sud Este del cateo del Sr. R. A. Raphael, se trazará una recta hacia el Sud Este, de 10.000 metros de largo, la cual constituirá el límite Sud del cateo que se solicita. De la extremidad Este de la recta anterior, se trazará otra recta hacia el Norte, hasta encontrar la costa del Golfo Nuevo, y dicha recta constituirá el límite Este del cateo que solicito. El límite Norte será la costa del Océano. En el caso que la superficie solicitada excediese de dos mil hectáreas, se correrá hacia el Norte la recta que representa el límite Sud, hasta integrar las dos mil hectáreas. No conozco los nombres de los propietarios, pero creo que la mayor parte son terrenos del Fisco. No están cultivados, labrados, ni cercados. Es justicia, Excmo. Señor. — Harry W. Poore. —Presentada esta solicitud hoy diez de Mayo de mil novecientos doce, a las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. —Buenos Aires, Mayo 13 de 1912. — Pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos. — Máximo Eguía, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo G. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1912. — Sr. Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, del Sr. Harry W. Poore, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Al Oeste, una recta de dirección N. S., de dos mil metros (2.000 mts.) de longitud, medidos hacia el Sud, a partir de la costa y distante diez (10) kilómetros al Este de un punto A, intersección del eje de la trocha del Ferrocarril de Puerto Madryn con la costa del Oceano Atlántico. Al Este, una recta paralela al límite Oeste de tres mil seiscientos cincuenta y seis (3.656) metros de longitud medidos hacia el Sud, a partir de la costa, y distante siete mil setenta y un metros con diez centímetros (7.071,10 mts.) al Este del límite Oeste. Al Norte, una recta que une los puntos de intersección de los límites Oeste y Este con la costa. Finalmente, al Sud, la recta que une los extremos Sud de los límites Oeste y Este ya definidos. Estando libre la zona así definida y siendo, a juicio de esta Oficina, suficientes los elementos de trabajo y personal declarados por el recurrente, los cuales constarán de una máquina perforadora de capacidad perforante de 500 metros, con los accesorios y el personal indispensables para su funcionamiento, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 583-v-5 octubre.

TERRITORIO DEL CHUBUT

Solicitud de un permiso de cateo

Expte. 2784-C-1912. — Buenos Aires, Abril 1º de 1912. — Al señor Ministro de Agricultura don Adolfo Mugica.— Excmo. señor: Juan Rushton Moss, en representación de la Compañía de Puerto Madryn (Argentina), Limitada, con domicilio legal en esta Capital, calle San Martín Nº 264, me presento a V. E. y expongo lo siguiente: Que habiendo vencido el permiso que fué concedido a la Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Limitada, para la exploración y cateo en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en forma de rectángulo de cuatro mil metros de N. a S., por cinco mil metros de E. a O., cuyo centro se encuentra situado a dos mil quinientos cincuenta y cinco metros al S. del límite S. del Pueblo de Puerto Madryn, todo en terreno perteneciente a la Compañía, vengo a solicitar se me conceda la misma concesión de conformidad a las disposiciones del Código de la materia. El objeto de la perforación, es la busca de petróleo, cuyo lugar no está cultivado labrado ni cercado. Sírvase V. E. proveer de conformidad por ser justicia. Por poder de la Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Limitada,: John R. Moss. Presentada esta solicitud, hoy once de Abril de mil novecientos doce, a las doce y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. —Abril 12 de 9112. — Pase a la Dirección de Minas, a sus efectos. M. Eguía, O. M. —Buenos Aires, Abril 16 de 1912. — Encontrándose debidamente justificada la personería del señor Juan Rushton Moss, según consta a fs. 72, y 73, bajo el Nº 71 del Registro perteneciente a esta Dirección, pase a la Sección Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, secretario. Buenos Aires, Agosto 24 de 1912.— Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Chubut, que ha quedado en forma, después que la Compañía recurrente, hubo justificado ser propietaria del terreno. Esta Oficina, estima suficientes los elementos de trabajo declarado, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de una capacidad perforante mínima de 500 metros con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La zona solicitada, ha quedado ubicada, con la conformidad del solicitante, en forma de un rectángulo de cinco mil (5.000) metros de longitud en dirección Este-Oeste, por cuatro mil (4.000) metros de ancho, debiendo coincidir su centro, con una perforación que está situada aproximadamente a dos mil quinientos cincuenta y cinco (2.555) metros al Sud, del límite Sud del pueblo de Puerto Madryn. Según los planos de esta Oficina, la zona así definida, está libre y el solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. En estas condiciones, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatin.— Buenos Aires, Agosto 27 de 1912. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art .25 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermite.

Nº 598-v-8 octubre.

Solicitud de permiso cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. L-7520-911. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1911. Al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura Dr. Eleodoro Lobos: René Lestre de Rey, comerciante, con domicilio legal en esta Capital, calle Talcahuano 439, ante V. E., se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia del petróleo en la zona de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, en terrenos cuya propiedad ignora, pero que no están cultivados, labrados ni cercados, solicita permiso de cateo, de acuerdo con lo establecido en el Código de Minería. La zona que desea explorar será situada entre los siguientes límites: al Este una línea quebrada formada por las siguientes rectas: parte de los límites Oeste y Norte del permiso de cateo E—5095—910 y Este del L—1741—911; al Norte, la linea quebrada formada por la continuación hacia el Oeste del límite Norte del citado cateo L—1741—911 y los límites Este y Sud del cateo M—1606—911; al Oeste el límite Este del cateo R—2545—911; y al Sud una recta paralela al límite Sud del cateo citado M—1606—911, situada a dos mil quinientos metros de él. Será justicia. — René Lestre de Rey. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos once, a las dos y cincuenta pasado merideano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: — Garrido. — Septiembre 2 de 1911. Pase a la División de Minas a sus efectos. — Máximo Eguia. — Oficial Mayor. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1911. Pase a la Sección Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1912. — Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo del señor Pedro Galmes, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. Como la zona solicitada en este expediente afectaba a los permisos de cateo concedidos en los expedientes A—6866—910 y C—6948—910, el interesado pidió la revocación de dichos permisos, fundándose en las disposiciones del artículo 39 del Código de Minería. Las infracciones denunciadas fueron comprobadas. Los expedientes citados están archivados. Según consta en el Registro de Transferencias a folios 54 y 55 bajo el número 223, los derechos correspondientes a la presente solicitud han sido transferidos por el solicitante inicial, Sr. René Lestre de Rey, al señor Pedro Galmes, comerciante, domiciliado en la calle Victoria Nº 1438. El cedente, como tampoco el cesionario, no poseen ninguna otra concesión ni solicitud de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. El cesionario ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La zona solicitada ha sido ubicada entre los siguientes límites: al Sud, una poligonal EFGH cuyos segmentos se definen en la siguiente forma, andando de Este a Oeste: 1º) EF de dirección Este Oeste, tal que su prolongación hacia el Este pase por un punto I situado a seis mil (6.000) metros al N. 45º 0 de la perforación Nº 2 de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia; 2º) FG de dirección N a S., siendo F un punto situado a 4.000 metros al Oeste del punto I ya citado; 3º) GH un punto Q situado a diez mil doscientos cuarenta y tres metros con cincuenta centímetros (10.243,50 mts.), al N. 89º 12' 10" 0 de la perforación Nº 2 ya citada. Al Oeste, una recta HA de dirección Sud a Norte que diste cuatro mil (4.000) metros al Oeste del punto Q. Al Norte, una poligonal ABCD cuyos segmentos, andando de Oeste a Este se definen del siguiente modo: 1º) AB de dirección Oeste a Este, distacinco mil (5.000) metros al Norte del punto Q; 2º) BC, de dirección Sud a Norte, tal que su prolongación hacia el Sud pase por el punto Q.; 3º) CD, de dirección N. 89º 18' 40" E. distante seis mil (6.000) metros al Sud del límite Sud de la colonia destinada para familias de Sud Africa. Finalmente, al Este, una recta DE de dirección Norte a Sud, tal que con los tres otros límites definidos determine una superficie de dos mil hectáreas. Según los planos de esta Oficina, la zona así definida sólo afecta la que pidió el Sr. Federico Correa en el Expediente C-3167-912. Pero, según se informa en dicho expediente que se eleva en la fecha para su archivo, corresponde no hacer lugar a la solicitud del Sr. Federico Correa. En esas condiciones, si se resolviese el archivo del Expediente C-3167-912, correspondería ordenar el registro y las publicaciones de la presente solicitud.— Julio Vatín. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1912.— Habiéndose dispuesto el archivo del expediente C-3167-912, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 614-v-9 octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 36.902

O Finchado.

Junio 11 de 1912. — Torrieri y Gallina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).

v-3 octubre.

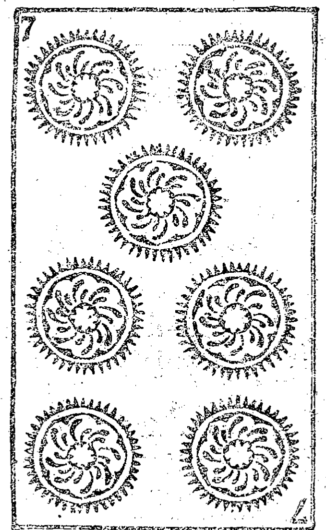
Acta Nº 37.954



Septiembre 18 de 1912.—García, Yáñez y Cía.— Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-3 octubre.

Acta Nº 37.929



Septiembre 16 de 1912. — Ferretti Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, y alcohol, de la clase 23.

v-4 octubre.

Acta Nº 37.086



Junio 22 de 1912. — Eugenio T. Picasso. — Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias, para animales, de la clase 22, (substituída).

v-3 octubre.

Acta Nº 37.972

Horometro

Septiembre 20 de 1912. — Francisco Hugo Bethell. — Aparatos especiales de relojería, destinados a medir y sumar el tiempo de la clase 8.

v-5 octubre.

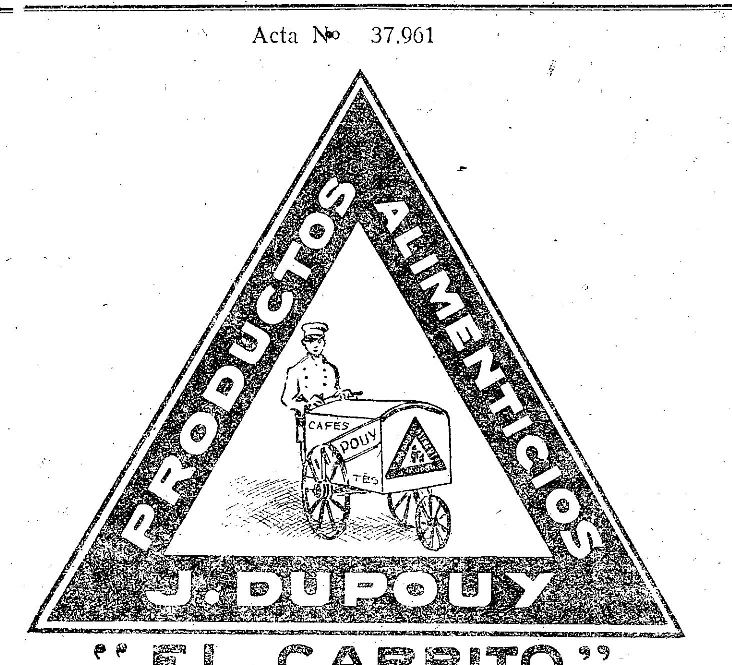
Acta Nº 37.981

Schickel

Septiembre 20 de 1912. — De Angelis Hnos. — Bicicletas, motocicletas, sus componentes y accesorios de la clase 12.

v-5 octubre.

Acta Nº 37.961



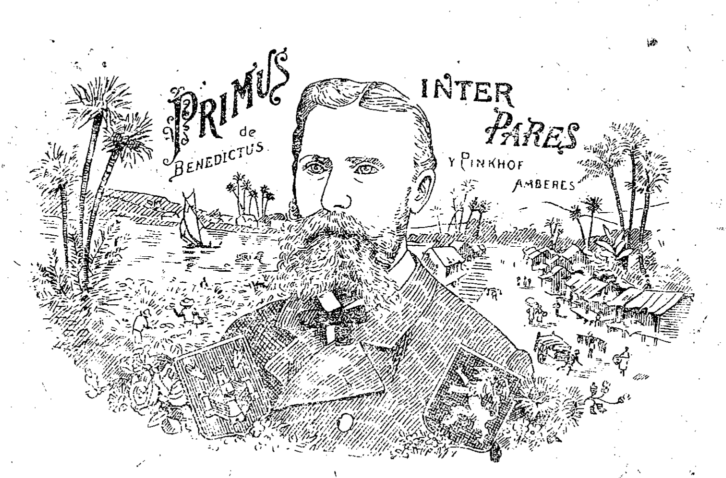
Septiembre 19 de 1912. — José Dupouy. — Productos alimenticios en general de la clase 22. v-5 octubre.

Acta Nº 37.965



Septiembre 19 de 1912. — H. Mathon Bertrand y Cía. — Salsa de Pomidoro (tomate) de la clase 22. v-5 octubre.

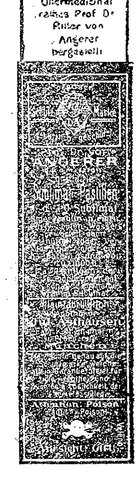
Acta Nº 37.969



Septiembre 20 de 1912. — Benedictus y Pinkhof. — Cigarros en general de la clase 21. v-5 octubre.

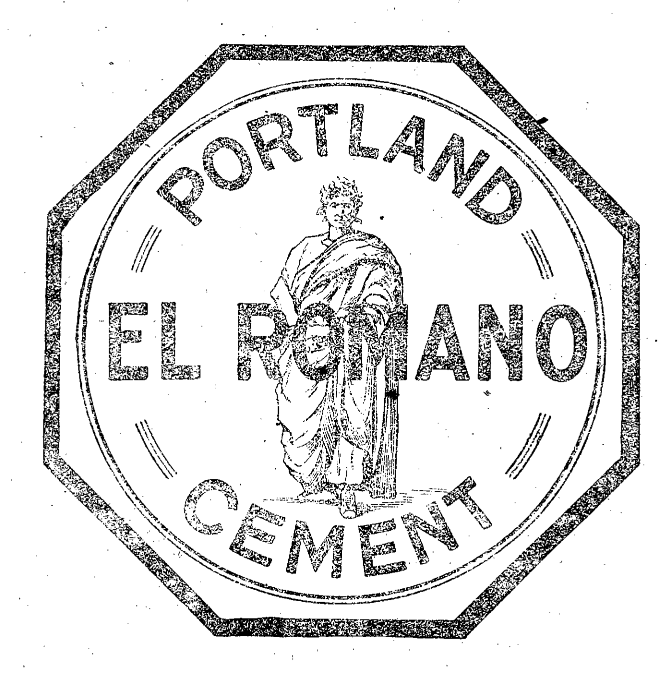
Acta Nº 37.971





Septiembre 20 de 1912. — Julius Asthausen. — Pastillas de bicloruro de la clase 2. v-5 octubre.

Acta Nº 37.976



Septiembre 20 de 1912. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Cales, yesos, cementos, ladrillos, baldosas, caños, azulejos, tejas, mármoles, piedras, pizarras y otros materiales trabajados o tallados de la clase 3. v-5 octubre.

Acta Nº 37.977



Septiembre 20 de 1912. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Cales, yesos, cementos, ladrillos, baldosas, caños, azulejos, tejas, mármoles, piedras, pizarras y otros materiales trabajados o tallados de la clase 3. v-5 octubre.

Acta Nº 37.985

LE FRANÇAIS-PARIS

Septiembre 20 de 1912. — Madame Veuve Edouard Candel Née Jeanne Marie Durand. — Botonería de la clase 16. v-5 octubre.

Acta Nº 37.998



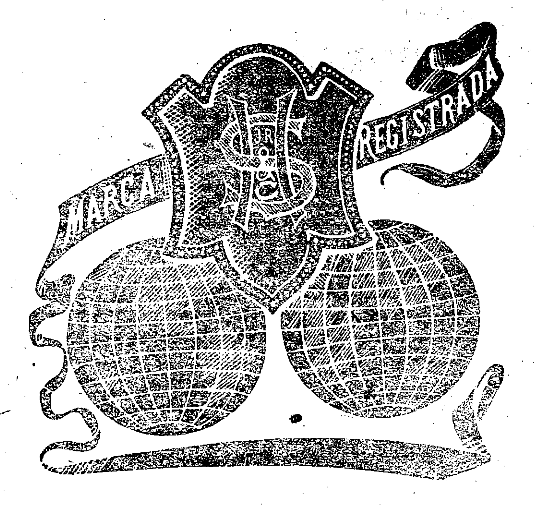
Septiembre 20 de 1912. — Juan Shaw e hijos. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. v-5 octubre.

Acta Nº 37.994



Septiembre 20 de 1912. — Juan Shaw e hijos. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10. v-5 octubre.

Acta Nº 37.940



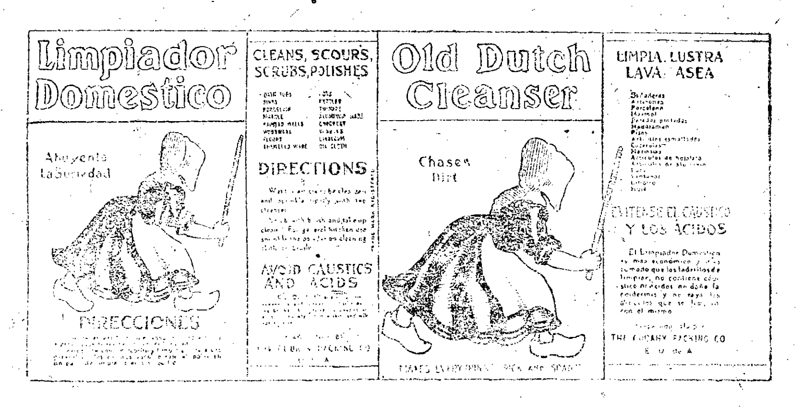
Septiembre 17 de 1912.—H. Sternberg Jr. y Cía. — Confecciones, calzados, guantes, corbatas y artículos en general de bonetería, sombrerería, abaniquería, paraguería, mercería, tafiletería y perfumería, de la clase 16.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.943



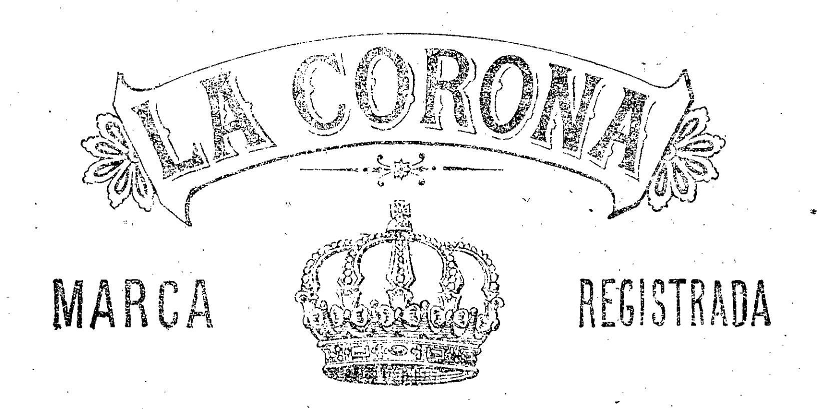
Septiembre 17 de 1912. — Robles, Giannini y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-3 octubre.

Acta Nº. 37.944



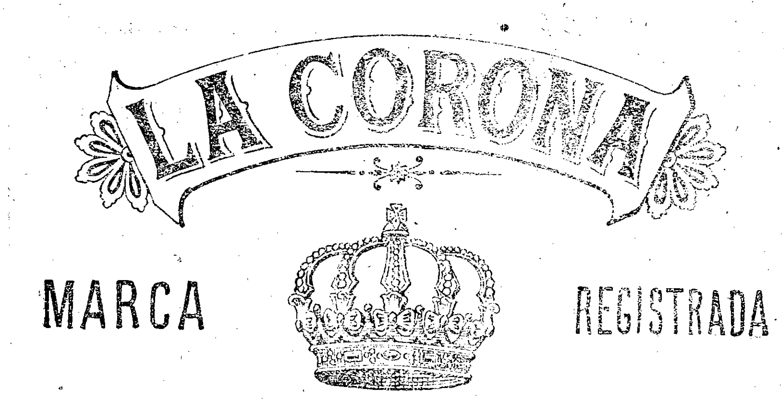
Septiembre 17 de 1912.—The Cudahy Packing Co. — Preparaciones para limpiar, lustrar y pulir toda clase de objetos; de la clase 14.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.956



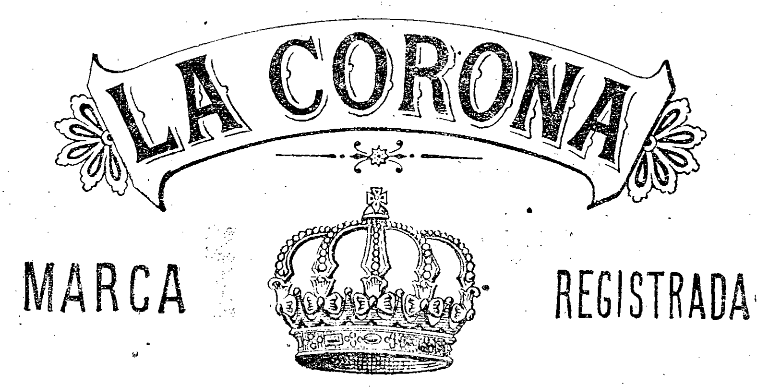
Septiembre 18 de 1912. — Recondo y Cía.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, de la clase 23, con excepción de vinos, ron, coñac y alcoholes.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.957



Septiembre 18 de 1912. — Recondo y Cía. — Kerosene, de la clase 3.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.958



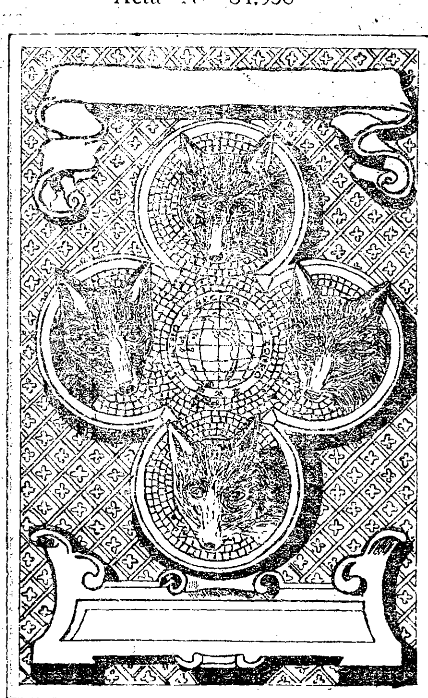
Septiembre 18 de 1912. — Recondo y Cía. — Almidón, de la clase 14.
v-3 octubre.

Acta Nº 34.176



Agosto 7 de 1911.—Jesús Aristegui y Urtaza. — Vinos tónicos y reconstituyentes, de la clase 2, (modificada).
v-3 octubre.

Acta Nº 34.938



Octubre 26 de 1911. — Staudt y Co. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15, (modificada).
v-3 octubre.

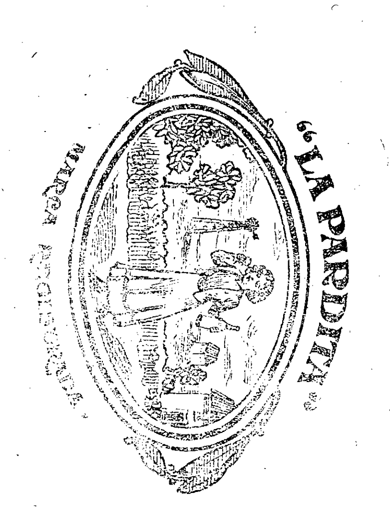
Acta Nº 37.936



Septiembre 16 de 1912. — William Pearson. — Un producto antiséptico y desinfectante, de la clase 2.

v-3 octubre.

Acta Nº 37.937



Septiembre 16 de 1912. — Carlos Juan Fernández. — Bebidas en general, de la clase 23.

v-3 octubre.

Acta Nº 35.255

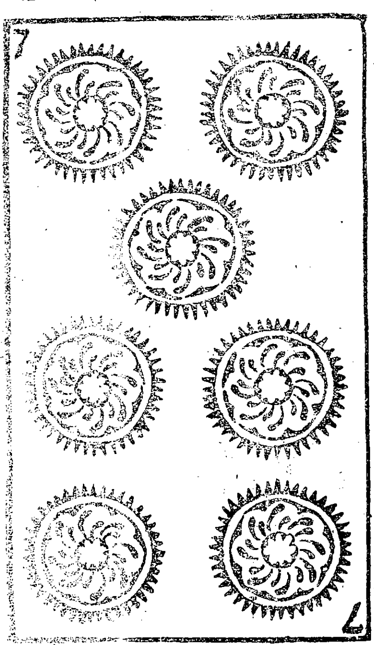
BIRD'S

Diciembre 2 de 1911. — Alfred Bird y Sons, Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (modificada).

v-3 octubre.

Acta Nº 35.828

SETTE BELLO



MARCA REGISTRADA

Febrero 13 de 1912. — Ferretti Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en alimentación, de la clase 22; (modificada).

v-3 octubre.

Acta Nº 37.[illegible]

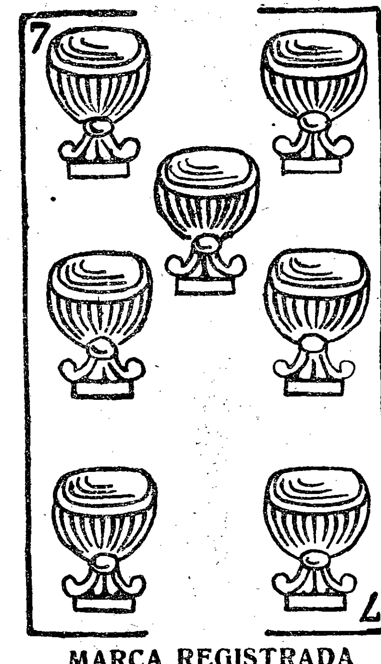
H. & Cº Ltd.
MOIRA

Septiembre 9 de 1912.—Oakes, Roncoroni y Cía. — Artículos sanitarios de la clase 14.

v-3 octubre.

Acta Nº 35.829

COMODIN

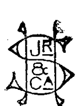


MARCA REGISTRADA

Febrero 13 de 1912. — Ferretti Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en alimentación, de la clase 22, (modificada).

v-3 octubre.

Acta Nº 37.939

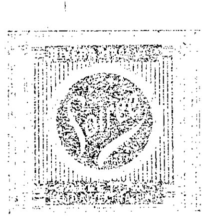


Septiembre 17 de 1912.—H. Sternberg Jr. y Cía. — Confecciones, calzados, guantes, corbadas y artículos en general de bonetería, sombrerería, abaniquería, paraguería, mercería, tafiletería y perfumería, de la clase 16.

v-3 octubre.

Acta Nº 37.941





Septiembre 17 de 1912.—Rivera Hnos. y Cía. — Bizcoschos y galletitas, de la clase 22.

v-3 octubre.

Acta Nº 37.942



Septiembre 17 de 1912.—Robles, Giannini y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-3 octubre.

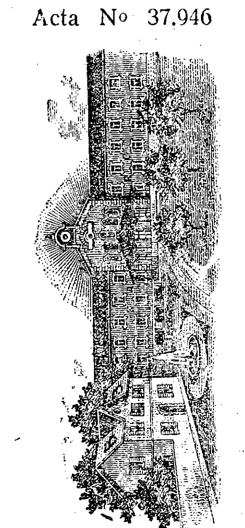
Acta Nº 37.945



Septiembre 17 de 1912.—Wm. Astheimer. — Malta, de la clase 22.

v-3 octubre.

Acta Nº 37.946



Septiembre 17 de 1912. — Sociedad Anónima Bodegas Bilbainas. — Vinos en general, de la clase 23.

v-3 octubre.

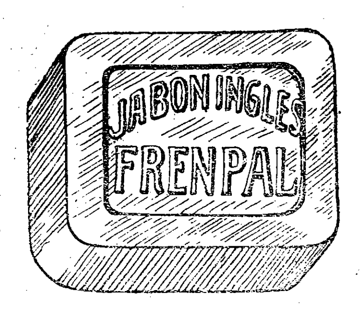
Acta Nº 37.955

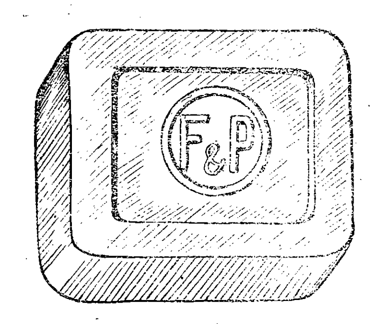


Septiembre 18 de 1912.—García, Yáñez y Cía. — Confecciones, sombrerería, pasamenería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, perfumería y tafiletería, de la clase 16.

v-3 octubre.

Acta Nº 37.948





Septiembre 17 de 1912. — Frentzel y Palmas. — Jabones de uso doméstico y para la industria, de la clase 14.

v-3 octubre.

Acta Nº 37.949

Santarr

Septiembre 17 de 1912. — Kelvinside Chemical Company, Limited. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-3 octubre.

Acta Nº 37.950

Santarr

Septiembre 17 de 1912. — Kelvinside Chemical Company, Limited. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

v-3 octubre.

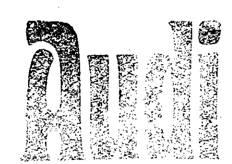
Acta Nº 37.951

Santarr

Septiembre 17 de 1912. — Kelvinside Chemical Company Limited. —Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-3 octubre.

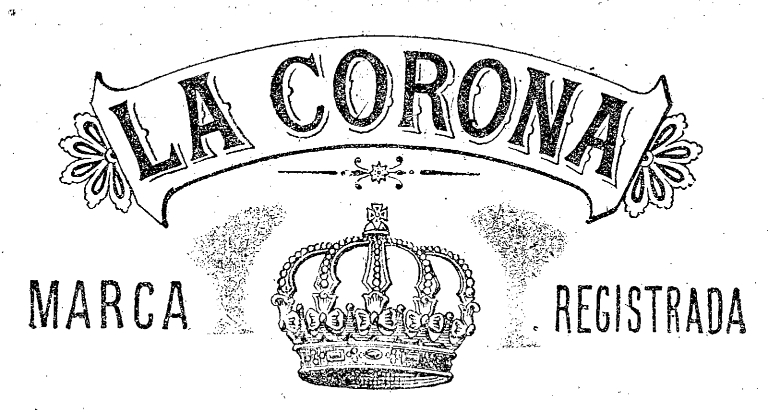
Acta Nº 37.952



Septiembre 17 de 1912. —Audi Automobil Werke m. b. H. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

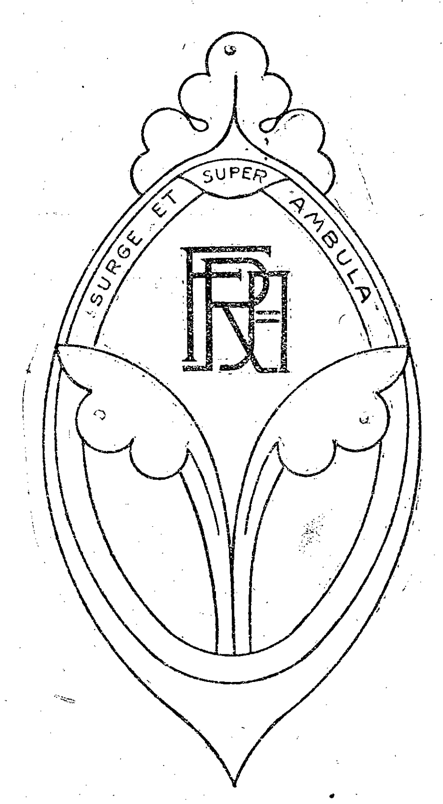
v-3 octubre.

Acta Nº 37.959



Septiembre 18 de 1912. — Recondo y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de arroz, harinas, conservas de langostas, aceites, bacalao, yerba mate, azúcar, manteca y quesos.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.927



Septiembre 14 de 1912. — Astort y Rodríguez Ferrer. — Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y otras bebidas amargas, ajenjo, jarabes, soda, aguas minerales, aperitivos, bebidas gaseosas, de la clase 23.
v-3 octubre.

Acta Nº 33.024

LA MEJOR CURA
PARA EL PEOR RESFRIADO

TBQ PELLETS

MACKENZY

Curan los resfriados, la influenza, la neuralgia, el dolor de cabeza, etc.

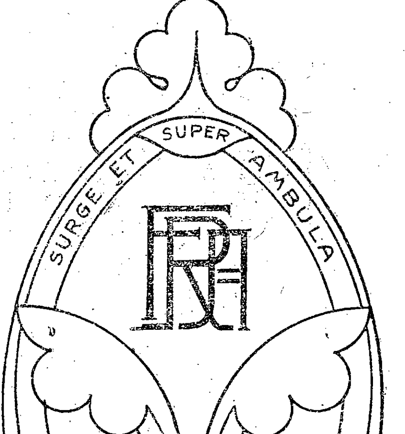
CURAN EL PEOR RESFRIADO
EN 24 HORAS

DOSIS Un pellet cada dos horas hasta aliviarse
Como preventivo, uno cada cuatro horas.
Deben tragarse, pero no chuparse
No deben administrarse a niños pequeños

Frans Janssens
Barcelona

Abril 24 de 1911. — Frans Janssens. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (modificada).
v-3 octubre.

Acta Nº 37.926



Septiembre 14 de 1912. — Astort y Rodríguez Ferrer. — Cereales elaborados, aceite de oliva, malta, frutas secas y en conserva, harina, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, substancias para infusiones y bebidas calientes, de la clase 22.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.924

GRAND HÔTEL DE PROVENCE

Septiembre 14 de 1912.—Pablo Balzer. — Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, coñac, ron, cherry brandy, bruelle, curacao, cacao chuva, fernets, bitters, jarabes, aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales de la clase 23.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.637

La Aurora

Agosto 28 de 1912. — Manuel Pallé y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21, (substituída).
v-3 octubre.

Acta Nº 37.931

Crema de Bismuto

Septiembre 16 de 1912. — Parke, Davis y Co. — Una preparación farmacéutica, de la clase 2.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.932

VAUGHN

Septiembre 16 de 1912. — The Turner Tanning Machinery Co. — Máquinas para curtiembre y fabricación de cuero de la clase 5.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.933

STILLMAN

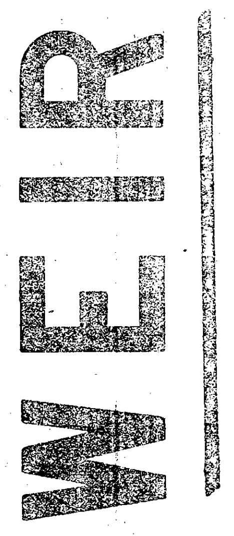
Septiembre 16 de 1912. — John A. Hurley, Incorporated. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.934

TURNER

Septiembre 16 de 1912. — The Turner Tanning Machinery Co. — Máquinas de curtiembres y fabricación de cueros, de la clase 5.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.935



Septiembre 16 de 1912. — W. y J. Weir Ltd. — Condensadores y bombas en general, de la clase 5.
v-3 octubre.

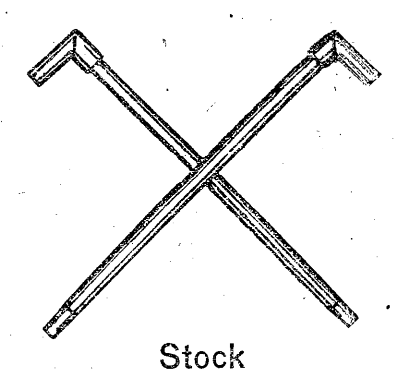
Acta Nº 37.967

"PRIDE OF THE WEST"

AMERICAN BLEACHED GOODS CO.
NEW YORK
N. Y.

Septiembre 19 de 1912. — American Bleached Goods Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.
v-5 octubre.

Acta Nº 37.964



Stock

Septiembre 19 de 1912. — Walter Stock. — Muñecas de la clase 9.
v-5 octubre.

Acta Nº 37.973

Argentala

Septiembre 20 de 1912. — Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.
v-5 octubre.

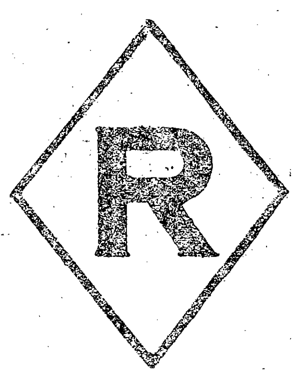
Acta Nº 37.968



CLARENCE WHITMAN & CO.
NEW YORK
N. Y.

Septiembre 19 de 1912. — Clarence Whitman y Co. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-5 octubre.

Acta Nº 37.984



BRAND.

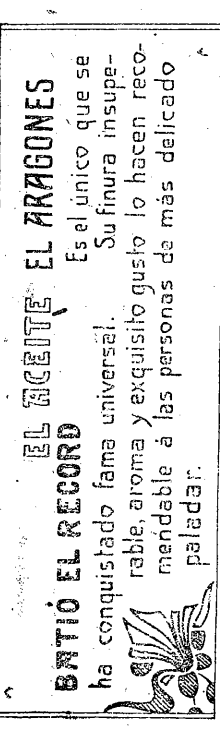
Septiembre 20 de 1912. — Edward James Richardson. — Cueros y pieles en general de la clase 19.
v-5 octubre.

Acta Nº 37.925

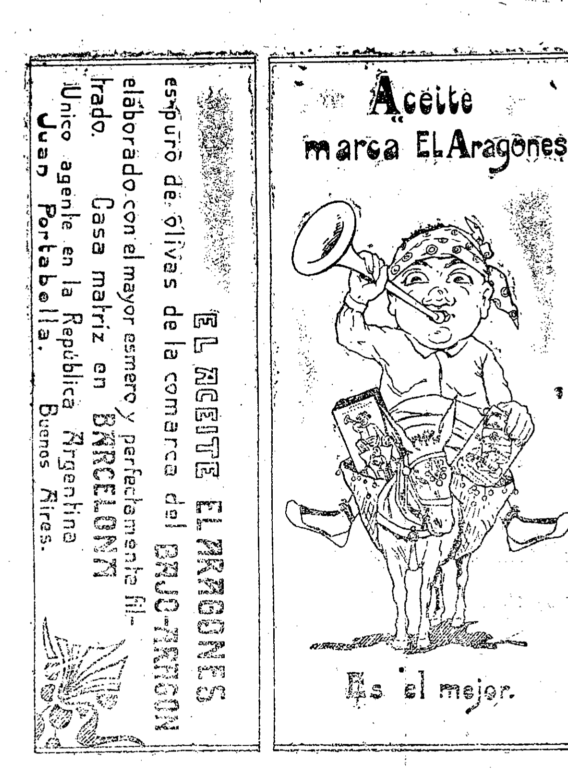


Septiembre 14 de 1912. — Astort y Rodríguez Ferrer. — Vinos, vinos espumantes sidras, anís, coñac, ron, de la clase 23.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.938







Septiembre 17 de 1912. — Juan Portabella. — Aceites de oliva, de la clase 22.
v-3 octubre.

Marca Renunciada Nº 25.613

CORA

Concedida en Abril 15 de 1910 a James y William Wood y Lamond Limited, para distinguir los artículos de las clases 1 a 79, con excepción de galletitas, vermouth, cigarros, cigarrillos, y tabacos, los que renuncian esta marca, en cuanto se refiere a aperitivos de la clase 63 únicamente.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.953

Don Leandro

Septiembre 18 de 1912. — Moss y Cía.— Yerba mate, de la clase 22.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.928

Dunedin

Septiembre 4 de 1912. — Miller y Cía. — Claraboyas fijas y para clavarse con las hojas, de la clase 4.
v-3 octubre.

Acta Nº 36.869

Vera - Smertis

Junio 6 de 1912. — Pedro Funes. — Preparaciones para la destrucción de ratas, vizcachas, hormigas, cucarachas y otros animales dañinos, de la clase 1, (modificada).
v-3 octubre.

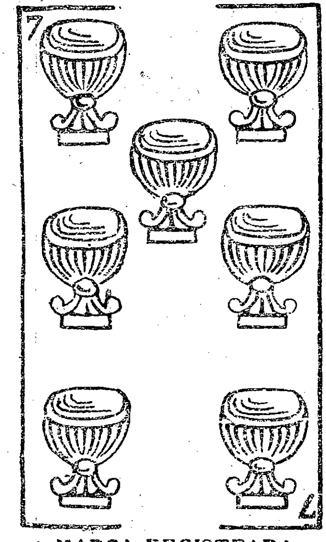
Acta Nº 37.947

Vauxhall

Septiembre 17 de 1912. — Raúl Agote. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-3 octubre.

Acta Nº 37.930

COMODIN



MARCA REGISTRADA

Septiembre 16 de 1912. — Ferretti Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, y alcohol, de la clase 23.
v-4 octubre.

Acta Nº 37.966

Briganti

Septiembre 19 de 1912. — Peñas Barrientos, Daneri y Cía. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-5 octubre.

Acta Nº 37.983



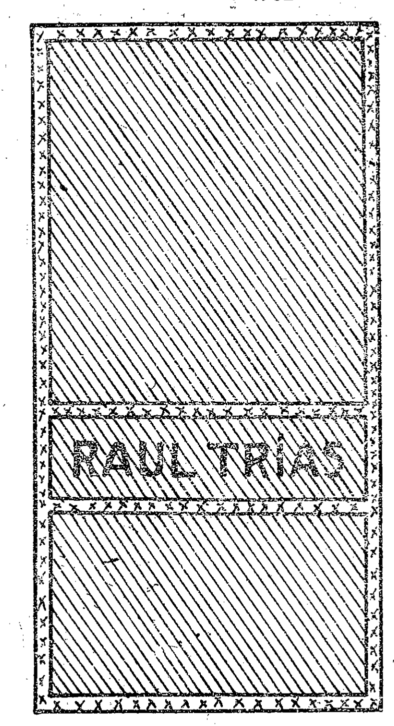
Septiembre 20 de 1912. — Earl S. Sloan. — Un compuesto medicinal de la clase 2.
v-5 octubre.

Acta Nº 37.960

Chantecler

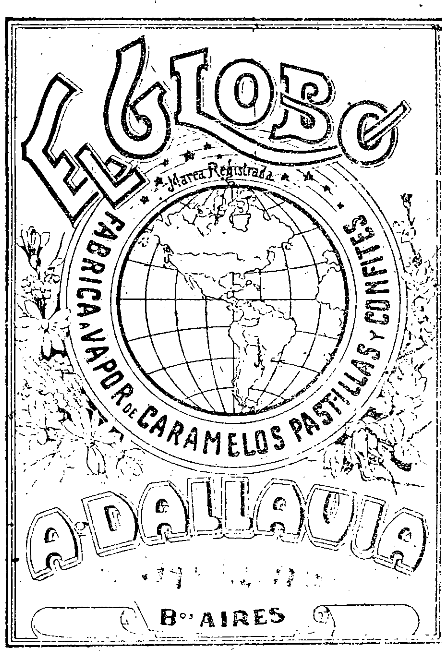
Septiembre 19 de 1912. — José Ferro. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-5 octubre.

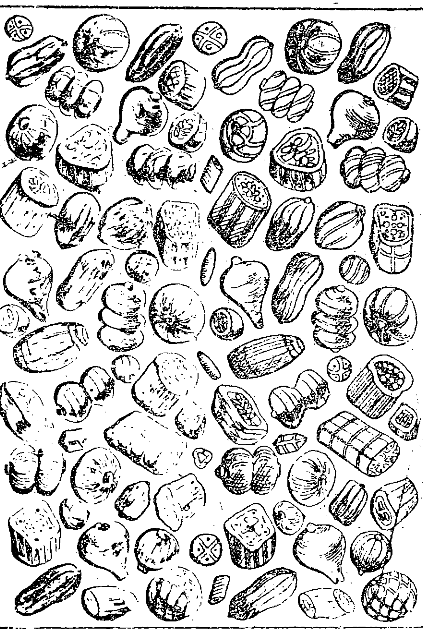
Acta Nº 37.982



Septiembre 20 de 1912. — Raúl Trías. —Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-5 octubre.

Acta Nº 37.970





Septiembre 20 de 1912.— Antonio Dallavia. — Caramelos, pastillas y confites en general de la clase 22.
v-5 octubre.

Acta Nº 37.963

Vindobona Film

Septiembre 19 de 1912. — Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.
v-5 octubre.

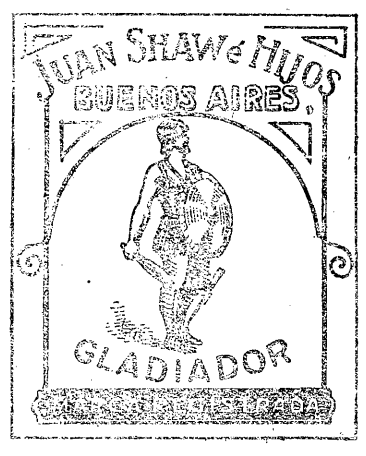
Acta Nº 37.999



Septiembre 20 de 1912. — Juan Shavv e hijos. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-5 octubre.

Acta Nº 37.992



Septiembre 20 de 1912. — Juan Shavv e hijos. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7.

v-5 octubre.

Acta Nº 37.993



Septiembre 20 de 1912. — Juan Shavv e hijos. —Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino de la clase 8.

v-5 octubre.

Acta Nº 37.995



Septiembre 20 de 1912. — Juan Shavv e hijos. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11.

v-5 octubre.

Acta Nº 37.996.



Septiembre 20 de 1912. — Juan Shavv e hijos. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-5 octubre.

Acta Nº 37.997



Septiembre 20 de 1912. — Juan Shavv e hijos. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13.

v-5 octubre.

Acta Nº 37.986



Septiembre 20 de 1912. — Juan Shavv e hijos. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1.

v-5 octubre.

Acta Nº 37.987



Septiembre 20 de 1912. — Juan Shavv é hijos. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-5 octubre.

Acta Nº 37.988



Septiembre 20 de 1912. — Juan Shavv é hijos. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso de la manufactura, edificación y uso doméstico de la clase 3.

v-5 octubre.

Acta Nº 37.989



Septiembre 20 de 1912. — Juan Shavv e hijos. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4.

v-5 octubre.

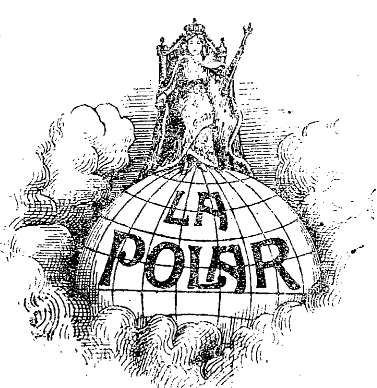
Acta Nº 37.990



Septiembre 20 de 1912. — Juan Shavv e hijos. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5.

v-5 octubre.

Acta Nº 37.974



Septiembre 20 de 1912. — Bernardo San Martín. — Preparados de cera para lustrar y encerar pisos, muebles, parquets, mosaicos etc., de la clase 14.

v-5 octubre.

Acta Nº 37.991



Septiembre 20 de 1912. — Juan Shavv e hijos. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios de la clase 6.

v-5 octubre.

Acta Nº 37.975



Septiembre 20 de 1912. — Joseph Crosfield y Sons, Limited. — Aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejiado y limpieza de ropa de la clase 14.

v-5 octubre.

Acta Nº 37.978

"TOAY"

Septiembre 20 de 1912. — Dahlgren y Nordström. — Manteca, queso, quesillos, cuajada, leche etc., de la clase 22.

v-5 octubre.

Acta Nº 37.979



MARCA REGISTRADA

Septiembre 20 de 1912. — Luis Dellacasa y Cía. — Sombreros y accesorios para la fabricación de los mismos de la clase 16.

v-5 octubre.

Acta Nº 37.980

"CHEVILLARD"

Septiembre 20 de 1912. — M. Berro Madero y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-5 octubre.

José Antonio Velar, comisario,—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional